



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE ENERO DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de enero de veinte y seis, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D. José Luis Bergillos Roldán, D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara, D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco, D. Alejandro Carretero Díaz, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D<sup>a</sup> María del Rosario Rodríguez Adorna, D<sup>a</sup> Inmaculada Chamizo Carretero, D. Joaquín María Amann Lacoume, D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General D. J. A. R.S. y del Interventor Municipal D. J. J. C. Z.

El Sr. **Alcalde-Presidente** y de acuerdo con los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales, declara un minuto de silencio por las 45 víctimas del accidente ferroviario acontecido en Adamuz. Asimismo, indica que se va a remitir una carta a todos los vecinos por la ayuda y muestra de solidaridad y agradecimiento.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones de Pleno Ordinaria y Extraordinaria de fechas 18 y 29 de diciembre de 2025, respectivamente.**

El Sr. **Secretario** matiza que se ha producido un error en la asistencia de los Sres. Concejales del Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2025, en vez de la asistencia de la Sra. Chamizo Carretero se ha nombrado al Sr. Silva Toré, procediendo a rectificar dicha Acta.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las actas de las sesiones de Pleno Ordinaria, con la rectificación indicada, y Extraordinaria de fechas 18 y 29 de diciembre de 2025, respectivamente.

### **2º.- Resolución de reclamaciones recibidas durante trámite de exposición pública del procedimiento de aprobación del Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena, y en su caso, aprobación definitiva del mismo.**

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026. El Sr. **Muriel Martín**, Concej



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, indica que se han presentado diferentes alegaciones y que se acogen al Informe emitido por la Intervención Municipal.

**“RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES RECIBIDAS DURANTE TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

**Primero:** Alegaciones presentadas con fecha 12/01/2026 por el grupo municipal VOX:

*ESCRITO DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX A LA ATENCIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL*

*El Grupo Municipal VOX, a través de su portavoz y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL), presenta el siguiente cuerpo de ALEGACIONES, basadas en la falta de estabilidad presupuestaria, el incumplimiento de la Regla de Gasto y la vulneración de los principios constitucionales de sostenibilidad financiera.*

**I. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y CONSTITUCIONAL: EL INTERÉS DE LA NACIÓN**

*Estas alegaciones no responden a una mera discrepancia política, sino a la defensa de la legalidad vigente. La estabilidad presupuestaria es un principio de rango constitucional y un asunto de interés nacional.*

*Artículo 135 de la Constitución Española: Consagra el principio de estabilidad presupuestaria como mandato imperativo para todas las Administraciones Públicas. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos.*

*Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF): Esta norma, que desarrolla el precepto constitucional, establece que la gestión de los recursos públicos debe estar orientada a la sostenibilidad financiera.*

*El Interés de España: Un Ayuntamiento que compromete su viabilidad económica pone en riesgo la solvencia del Reino de España. El incumplimiento reiterado de los límites de gasto faculta al Gobierno de la Nación para aplicar las medidas de intervención previstas en los artículos 25 y 26 de la LOEPSF.*

**II. MOTIVO TÉCNICO PRIMERO: EL INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE 4 DE OCTUBRE DE 2025**

*El informe emitido por la Intervención General tras el tercer trimestre de 2025 es la prueba preconstituida de la inviabilidad del Presupuesto 2026.*

*Margen Crítico de Estabilidad: Al 30 de septiembre de 2025, el informe del interventor calcula un margen de cumplimiento de estabilidad presupuestaria de solo 295.000 €.*

*Insuficiencia Financiera: En una corporación con un volumen de gasto como Benalmádena, un margen inferior a 300.000€ para afrontar el último trimestre del año es, de facto, un escenario de déficit técnico. Cualquier gasto imprevisto o la simple liquidación de contratos de servicios en el Q4 anula este margen, arrastrando un incumplimiento legal al ejercicio 2026.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

### **III. MOTIVO TÉCNICO SEGUNDO: AUMENTO DE PLANTILLA SIN SOPORTE FINANCIERO REA**

*El Presupuesto 2026 propone un incremento desproporcionado de la masa salarial que colisiona frontalmente con la realidad de los ingresos:*

*Salto de Plantilla: Se pretende pasar de 765 trabajadores a 921. Este incremento de 156 plazas carece de una contrapartida de ingresos estructurales.*

*Ingresos Ficticios vs. Cobros Efectivos: Al comparar el Presupuesto 2026 con la Liquidación de 2024, se observa que la recaudación efectiva de este Ayuntamiento es sistemáticamente inferior a la presupuestada. El equipo de gobierno mantiene una previsión de ingresos "plana" o irreal, mientras los gastos de personal (Capítulo I) se vuelven rígidos e incrementales.*

*Ajustes de Intervención: Los informes de control ya han señalado la necesidad de realizar ajustes por ingresos de dudoso cobro. El presupuesto 2026 ignora estos ajustes para presentar un equilibrio puramente nominal, pero no efectivo.*

### **IV. MOTIVO TÉCNICO TERCERO: VULNERACIÓN DE LA REGLA DE GASTO**

*La Regla de Gasto actúa como el freno legal ante políticas expansivas irresponsables. El informe de 4 de octubre de 2025 ya alertaba de que el crecimiento del gasto no financiero estaba al límite de lo permitido a fecha de 30 de septiembre de 2025-*

*Con el aumento de plantilla propuesto y la inercia de los contratos de servicios, el Presupuesto 2026 supera el límite de crecimiento de gasto computable, lo que obligará de forma inmediata a la aprobación de un Plan de Económico-Financiero (PEF) o, en su defecto, a la intervención por parte de la Administración Tutelar (Junta de Andalucía o Ministerio de Hacienda).*

### **CONCLUSIÓN Y PETICIÓN**

*Este presupuesto no es una herramienta de gestión, sino una ficción contable que pone en peligro la prestación de servicios básicos a los ciudadanos de Benalmádena y la estabilidad financiera del país.*

### **POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL PLENO:**

*La anulación y devolución de la propuesta de Presupuesto General 2026.*

*La reformulación de los ingresos basándose en la recaudación efectiva de la liquidación 2024, tal y como sugieren los informes de fiscalización previa.*

*Que se dé traslado de estas alegaciones a la Subdelegación del Gobierno ante el riesgo evidente de vulneración del artículo 135 de la Constitución Española.*

**Segundo:** Alegaciones presentadas con fecha 13/01/2026 por el grupo municipal PSOE.

### **ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2.026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

*Doña Sandra Ochoa Rubio, como Concejala y Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con D.N.I. xxxxxxxx, y domicilio a efectos de notificaciones, en Avenida García Lorca, Edif. Agata, Bajo 1º., con C.P. 29.631 de Benalmádena (Málaga), y estando legitimado para presentar las siguientes **ALEGACIONES** a la citada Aprobación Inicial del **Presupuesto General 2026**, en el Municipio de Benalmádena, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el pasado 4 de diciembre de 2025 y publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Provincia de Málaga de fecha 19 de diciembre de 2025 (BOPMA Edicto 4956/2025), y dentro del plazo legal establecido para efectuar las correspondientes alegaciones, marcado según el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, deseo ejercer el derecho que la legislación me otorga, presentando las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA . - DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA**

Según el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):

*En su artículo 162, define el presupuesto general de las entidades locales como: "la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".*

*Por lo tanto, en el ámbito de las entidades locales, el presupuesto se define como: "documento en el que se materializa y cuantifica el programa de gobierno"; todo presupuesto debe suponer una idea de equilibrio entre ingresos y gastos expresados en lenguaje contablemente.*

*Según el principio de universalidad todos los gastos e ingresos han de incluirse en el presupuesto anual, consignándose los unos y los otros de forma separada. A los efectos de este precepto, no sólo deben recogerse los presupuestos de la entidad local, sino también los de sus organismos autónomos así como de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca a la entidad local correspondiente, según establece en el **art. 126 del T.R.L.R.H.L.**; salvo "aquellos que vengán desarrollados por entes con personalidad jurídica independiente creados por el municipio para la gestión de determinados servicios, los cuales elaborarán su propio presupuesto o sus estados de previsión de gastos e ingresos, dependiendo de la naturaleza jurídica del ente".*

*El artículo 164.1 nos dice que: "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

- a) *El Presupuesto de la propia entidad.*
- b) *Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local".*

*Recogiendo en este artículo el principio de unidad que exige que un sólo presupuesto se englobe todas las previsiones de gastos e ingresos.*

*Debemos tener en cuenta el principio de claridad, por el cual el presupuesto debe estructurarse de tal modo que se reconozca inmediatamente la procedencia y finalidad de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos y gastos.*

*Además basados en los artículos 165, 166 y 168 de este R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, junto con los artículos 5, 8, 9 y 12 del R.D. 500/900,*

**ALEGAMOS**

*1.- El incumplimiento a la normativa mencionada, ya que NO SE INCORPORA DENTRO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2026, o genérico, los estados de previsión de gastos e ingresos del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni tampoco se contempla desarrollo o expresión alguna para proceder a su actualización y/o disolución dentro del presupuesto individual o consolidado, por lo que su NO INCLUSIÓN VULNERA los principios legislativos vigentes para someter a aprobación el Presupuesto General de este Ayuntamiento.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

2.- El incumplimiento a la normativa mencionada, al no incluir los estados de previsión de gastos e ingresos del ente dependiente EMABESA, SA., para 2026, empresa municipal de aguas de capital mixto, cuya concesión finalizó el pasado 16 de junio de 2025. Tal circunstancia, y una vez finalizada la cesión de gestión público-privada, al amparo del artículo 291 de La Ley 9/2017 debe revertir para el control de los gastos e ingresos por parte de la corporación municipal, por lo que debería incluirse sus estados de previsión en el presente presupuesto. Algo que no sucede en el Presupuesto Consolidado para 2026.

**SEGUNDA . - INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 168, en el apartado 2. establece: "El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan **antes del 15 de septiembre de cada año**, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior", y en su apartado 3. se expone que "Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, **antes del día 15 de septiembre de cada año**, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente".

El art. 168.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expone que "sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Interocción y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, **al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución**".

Por lo tanto,

**ALEGAMOS**

1.- El INCUMPLIMIENTO de los plazos de presentación de los estados de previsiones de gastos e ingresos antes del 15 de septiembre de cada ejercicio económico, en este caso antes del 15 de septiembre de 2025, por parte de los entes dependientes de este Ayuntamiento.

2.- El INCUMPLIMIENTO del plazo de presentación del presupuesto para el ejercicio 2026, que debió de haberse realizado, ante el pleno, antes del 15 de octubre de 2025, habiendo sido presentado el presupuesto 2026 en pleno de 4 de diciembre de 2025.

Que aunque en ambos casos y según el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004 no son motivo de reclamación contra el presupuesto, incumple a su vez, con lo que marca el mismo R.D.L. 2/2004, en sus artículos 168.2 y 168.4.

**TERCERA . - INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PARA ATENDER OBLIGACIONES EXIGIBLES**

El **artículo 170.2b) del TRLRHL** establece expresamente que podrán presentarse reclamaciones contra el presupuesto cuando exista: "omisión de los créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles."

En el presupuesto aprobado inicialmente no se consignan créditos suficientes para atender, basándonos en la liquidación del presupuesto municipal del año 2024, determinadas obligaciones ciertas, vencidas o previsibles, derivadas de:

- Gastos de personal (retribuciones, cotizaciones sociales y complementos)
- Contratos administrativos en vigor
- Servicios públicos obligatorios conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Otros compromisos económicos de carácter recurrente.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Dichas obligaciones **no tienen carácter discrecional**, sino que resultan **legal y contractualmente exigibles**, por lo que su falta de cobertura presupuestaria vulnera la normativa de aplicación.

En la tabla relacionada a continuación se incluyen partidas presupuestarias ordenadas por programa, su liquidación en 2024 y su presupuesto previsto para 2026:

Epigrafe	Programa	Liquidado 2024	Presupuesto 2026
<b>132</b>	<b>152 Gratificaciones</b>	430.881,36 €	330.000,00 €
<b>135</b>	<b>Protección civil</b>		
	22106 Material Sanitario	5.974,86 €	2.000,00 €
	22199 Otros Suministros	16.698,00 €	10.000,00 €
<b>136</b>	<b>Servicio Prevención y Extinción de Incendios</b>		
	131 Laboral Temporal	18.110,60 €	0,00 €
	15002 Programas específicos product.	28.884,05	0,00 €
	151 Gratificaciones	8.093,36 €	7.000,00 €
	22706 Estudios y trabajos técnicos	30.915,50 €	21.414,47 €
	629 Inversiones mantenimiento	157.930,31 €	0,00 €
<b>1530</b>	<b>Via pública</b>		
	151 Gratificaciones	35.138,75 €	20.000,00 €
	213 Maquinaria	10.412,41 €	0,00 €
	619 Reposición de infraestructuras	2.880,07 €	0,00 €
	623 Maquinaria y utillaje	172.941,29 €	0,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>1621</b>	<b>Recogida de residuos</b>		
	131 Laboral Temporal	361.261,46 €	226.122,28 €
	15000 Productividad	321.733,65 €	262.445,43 €
	15002 Programas especific.Productividad	104.441,99 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	190.428,76 €	132.000,00 €
<b>164</b>	<b>Cementerio y servicios funebres</b>		
	131 Laboral Temporal	21.822,89 €	0,00 €
<b>165</b>	<b>Alumbrado público</b>		
	15000 Productividad	28.499,72 €	18.884,25 €
	15002 Programas especific.Productividad	9.534,96 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	34.817,63	24.000,00 €
	621 Mantenimiento alumbrado público	719.466,00 €	0,00 €
<b>171</b>	<b>Parques y Jardines</b>		
	15000 Productividad	7.764,68 €	7.826,61 €
	15002 Programas especific.Productividad	1.912,40 €	0,00 €
	612 Acerado, pavimentación y alumbrado	433.657,48 €	0,00 €
	619 Reposición de infraestructuras	67.888,64 €	0,00 €
<b>1720</b>	<b>Protección y mejora del Medio Ambiente</b>		
	22501 Tributos CCAA	7.212,16 €	0,00 €
	639 Otras Inversiones de Reposición	175.424,24 €	0,00 €
<b>1722</b>	<b>Playas</b>		
	131 Laboral Temporal	25.558,98 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	4.917,21 €	2.500,00 €
<b>2310</b>	<b>Asistencia social primaria</b>		
	480 Atenciones Benéficas	364.916,15 €	350.000,00 €
	489 Otras Subvenciones	417.182,45 €	377.000,00 €
<b>2311</b>	<b>Promoción Social</b>		
	1200 Sueldos grupo 1	7.214,70 €	0,00 €
	12001 Sueldos grupo 2	37.913,20 €	0,00 €
	12006 Trienios	1.598,49 €	0,00 €
	12100 Complemento Destino	15.948,22 €	0,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Epigrafe	Programa	Liquidado 2024	Presupuesto 2026
	12101 Complemento Específico	61.869,14 €	0,00 €
	15000 Productividad	12.396,19 €	0,00 €
	632 Edificios y otras construcciones	326.678,34 €	0,00 €
<b>241</b>	Fomento del empleo		
	131 Laboral Temporal	419.127,96 €	0,00 €
	22615 Programas de Formación	33.434,77 €	0,00 €
<b>2320</b>	Funcionamiento centros enseñanza preescolar y primaria		
	13000 Retribuciones Básicas	141.494,51 €	59.256,31 €
	15000 Productividad	47.113,08 €	38.010,08 €
	15002 Programas específicos productividad	16.113,97 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	22.049,12 €	10.000,00 €
	212 Edificios y otras construcciones	135.737,05 €	1.010,07 €
	632 Edificios y otras construcciones	184.159,30 €	20.630,23 €
<b>3231</b>	Funcionamiento centros Educación Especial		
	131 Laboral Temporal	91.545,90 €	43.028,06 €
	15000 Productividad	26.165,44 €	13.815,05 €
	15002 Programas especif.Productividad	8.605,81 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	1.944,98 €	1.000,00 €
<b>3232</b>	Guarderías infantiles municipales		
	131 Laboral Temporal	151.015,65 €	74.130,48 €
	15000 Productividad	108.698,68 €	111.235,81 €
	15002 Programas especif.Productividad	38.784,89 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	34.677,27 €	15.000,00 €
<b>3231</b>	Bibliotecas públicas		
	131 Laboral Temporal	34.093,83 €	0,00 €
	15000 Productividad	41.141,10 €	47.704,29 €
	15002 Programas especif.Productividad	17.287,59 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	16.783,01 €	11.000,00 €
<b>333</b>	Museos y Artes Plásticas		
	12100 Complemento Destino	29.411,01 €	28.537,20 €
	12101 Complemento Específico	117.462,86 €	108.384,27 €
	131 Laboral Temporal	29.954,05 €	0,00 €
	15000 Productividad	26.906,12 €	22.025,05 €



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Epigrafe	Programa	Liquidado 2024	Presupuesto 2026
	15002 Programas especif.Productividad	7.649,62 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	27.877,77 €	17.000,00 €
	212 Edificios y otras construcciones	14.488,91 €	0,00 €
	223 Transportes	10.043,00 €	0,00 €
	22799 Otros trabajos realizados otras empresas	53.854,32 €	41.431,88 €
<b>3340</b>	<b>Promoción Cultural</b>		
	131 Laboral Temporal	538.116,74 €	96.997,39 €
	15000 Productividad	138.068,23 €	60.163,43 €
	15002 Programas especif.Productividad	34.368,89 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	33.926,42 €	20.000,00 €
<b>3341</b>	<b>Juventud</b>		
	131 Laboral Temporal	42.915,59 €	0,00 €
	15000 Productividad	25.844,01 €	24.469,98 €
	15002 Programas especif.Productividad	7.541,55 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	7.798,75 €	4.000,00 €
	22610 Festejos Populares	18.603,75 €	0,00 €
	632 Edificios y otras construcciones	77.376,09 €	0,00 €
<b>338</b>	<b>Fiestas Populares y Festejos</b>		
	15000 Productividad	17.256,23 €	24.879,91 €
	15002 Programas especif.Productividad	5.844,77 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	45.563,30 €	38.000,00 €
	22100 Energía Eléctrica	100.538,09 €	75.000,00 €
	623 Maquinaria y utillaje	33.813,45 €	9.117,15 €
<b>341</b>	<b>Promoción y fomento del deporte</b>		
	13001 Horas extraordinarias	3.982,93 €	2.000,00 €
	131 Laboral Temporal	256.718,81 €	143.622,20 €
	15000 Productividad	91.864,25 €	27.757,40 €
	15002 Programas especif.Productividad	25.903,00 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	8.770,59 €	7.000,00 €
	212 Edificios y otras construcciones	57.353,58 €	20.000,00 €
	22100 Energía Eléctrica	272.337,95 €	183.939,67 €
	622 Edificios y otras construcciones	18.133,60 €	0,00 €
	623 Maquinaria y utillaje	67.774,01 €	18.314,00 €
	632 Edificios y otras construcciones	24.956,52 €	0,00 €



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Epigrafe	Programa	Liquidado 2024	Presupuesto 2026
	633 Maquinaria, instalaciones y utillaje	19.029,58 €	15.000,00 €
	619 Reposición de infraestructuras	57.364,58 €	572,43 €
<b>4310</b>	<b>Comercio</b>		
	203 Arrendamiento maquinaria instalaciones	47.795,00 €	38.841,00 €
<b>432</b>	<b>Ordenación y promoción turística</b>		
	15000 Productividad	15.680,50 €	18.808,45 €
	15001 Programas especiales de productividad	4.545,22 €	0,00 €
	151 Gratificaciones	9.571,85 €	8.000,00 €
<b>491</b>	<b>Organos de gobierno</b>		
	22601 Atenciones Protocolarias	67.220,99 €	57.664,66 €
	22699 Otros gastos diversos	18.450,84 €	2.503,80 €
<b>920</b>	<b>Administración general</b>		
	16206 Premios a la permanencia	301.976,77 €	266.062,00 €
	22604 Jurídicos, contenciosos	257.396,02 €	86.890,41 €
	22799 Otros gastos diversos	78.658,59 €	13.310,00 €
	23300 Indemnización personal	51.973,57 €	35.000,00 €
	639 Otras Inversiones de Reposición	157.276,25 €	0,00 €
<b>9291</b>	<b>Informática</b>		
	151 Gratificaciones	10.781,88 €	5.000,00 €
<b>931</b>	<b>Política económica y fiscal</b>		
	22712 Informática	29.303,58 €	5.234,92 €
<b>932</b>	<b>Gestión del patrimonio</b>		
	625 Mobiliario	302.389,96 €	0,00 €
	632 Reposición	280.509,04 €	0,00 €
<b>934</b>	<b>Gestión de la deuda y tesorería</b>		
	22712 Informática	18.111,58 €	7.024,20 €

Igualmente, el **artículo 165.4 del TRLRHL** dispone que: “Cada uno de los presupuestos deberá aprobarse sin déficit inicial.”, lo que supone una **vulneración del principio de suficiencia y equilibrio presupuestario**.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Asimismo, el **artículo 18 del Real Decreto 500/1990** exige que el presupuesto incluya **crédito adecuado y suficiente** para el cumplimiento de las obligaciones.

La consignación de créditos manifiestamente inferiores al coste real de los servicios y compromisos municipales supone, en la práctica, la aprobación de un **déficit encubierto**, vulnerando los principios de:

- Suficiencia financiera
- Equilibrio presupuestario
- Realismo presupuestario

Por lo tanto, y a nuestro juicio, **no existe justificación adecuada en el informe económico financiero** que explique cómo los créditos previstos permiten atender la totalidad de las obligaciones exigibles, limitándose a formulaciones genéricas que **no acreditan la suficiencia real del crédito**.

El **artículo 168 del TRLRHL** y el **artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990** exigen que el presupuesto vaya acompañado de un **informe económico-financiero** que justifique:

- La suficiencia de los créditos consignados.
- La coherencia entre ingresos y gastos.
- La capacidad real del Ayuntamiento para atender sus obligaciones.

Además, y a nuestro juicio, existe una clara **vulneración de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria**. La **Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, establece:

- **Artículo 3:** Principio de estabilidad presupuestaria.
- **Artículo 11:** Equilibrio o superávit estructural
- **Artículo 14:** Sostenibilidad financiera.

El presupuesto que no cubre adecuadamente los gastos obligatorios **pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento**, forzando modificaciones presupuestarias posteriores y comprometiendo el cumplimiento de la normativa estatal.

### **ALEGAMOS**

El incumplimiento a la normativa mencionada, ajustada a derecho, y que confirma la existencia de insuficiencia de créditos para atender obligaciones exigibles. Y solicitamos que se dote de crédito suficiente las aplicaciones afectadas.

### **CUARTO . - INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

La **regla de gasto** se encuentra regulada en el **artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, que establece: "La variación del gasto computable de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española."

Dicha norma resulta plenamente aplicable a las entidades locales, incluyendo los ayuntamientos, sin excepciones en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto.

Atendiendo a ello, del análisis del presupuesto aprobado inicialmente el pasado 7 de diciembre, se desprende que: El **gasto computable** del ejercicio **2026**, para determinadas partidas experimenta un incremento superior al permitido respecto del ejercicio anterior.

Dicho incremento supera la tasa de referencia de la regla de gasto aplicable para al ejercicio, fijada por el Estado en el **3,5%**.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Este exceso no se encuentra amparado por:*

- *Incrementos permanentes de ingresos*
- *Exclusiones legalmente previstas*
- *Ni ajustes correctores debidamente justificados en los informes técnicos.*

*En consecuencia, el presupuesto incumple la regla de gasto de forma objetiva y verificable en las siguientes partidas detalladas:*

<b>Económica</b>	<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto 2025</b>	<b>Presupuesto 2026</b>	<b>%</b>
<b>12002</b>	Sueldos grupo B			
	136 Sueldos grupo B	0,00 €	1.241,14 €	100
<b>12100</b>	Complemento de destino			
	920 Administración general	0,00 €	1.017.829,87 €	100
<b>12103</b>	Sueldos del grupo C1			
	Otros complementos	514.802,87 €	615.409,91 €	19,54
<b>1300</b>	Retribuciones básicas	4.216.939,71 €	4.406.287,27 €	4,49
<b>13001</b>	Horas extraordinarias	43.000,00 €	47.500,00 €	10,47
<b>15002</b>	Programas Espec.Productividad	900.000,00 €	1.100.000,00 €	22,22
<b>151</b>	Gratificaciones	757.000,00 €	852.500,00 €	12,62



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<b>200</b>	Arrendamiento terrenos	0,00 €	2.420,00 €	100
<b>203</b>	Arrend. Maquinaria Inst.	936.575,42 €	1.057.444,49 €	12,91
<b>204</b>	Arrend. Material Transporte	215.113,26 €	303.364,38 €	41,03
<b>213</b>	Maquinaria, inst. y Utilaje	335.408,21 €	517.537,67 €	70,86
<b>214</b>	Elementos de transporte	34.605,72 €	146.985,37 €	324,74
<b>22000</b>	Ordinario no inventariable	101.259,69 €	129.816,82 €	28,20
<b>22001</b>	Prensa, revistas, libros	77.303,71 €	81.357,95 €	5,24
<b>22100</b>	Energía eléctrica	2.498.256,93 €	2.617.960,33 €	4,79
<b>22102</b>	Gas	49.378,09 €	51.356,82 €	4,01
<b>22105</b>	Productos alimenticios	170.958,07 €	178.700,20 €	4,53
<b>22106</b>	Productos farmacéuticos	4.655,84 €	9.806,00 €	110,62
<b>22110</b>	Productos de limpieza	276.397,43 €	318.110 €	15,09
<b>22111</b>	Suministro de respuestos	788.608,77 €	953.033,52 €	20,85
<b>22112</b>	Suministros material elect.	210.200,00 €	246.200,00 €	17,13
<b>22199</b>	Otros suministros	93.387,15 €	111.960,05 €	19,89
<b>22201</b>	Postales	150.115,87 €	283.320,82 €	88,74
<b>22500</b>	Tributos estatales	0,00 €	370,09 €	100
<b>22601</b>	Atenciones protocolarias	250.697,08 €	282.474,66 €	12,68
<b>22602</b>	Publicidad y propaganda	724.048,20 €	951.540,18 €	31,42
<b>22603</b>	Publicidad diarios oficiales	17.337,58 €	40.680,69 €	134,64
<b>22604</b>	Jurídicos, contenciosos	55.085,25 €	86.890,41 €	57,74
<b>22607</b>	Oposiciones y pruebas select.	0,00 €	8.000,00 €	100
<b>22609</b>	Activ. Culturales y Deportivas	349.565,52 €	371.445,35 €	6,26
<b>22610</b>	Festejos populares	1.187.084,77 €	1.317.367,86 €	10,98
<b>22700</b>	Limpieza y Aseo	15.624.965,86 €	16.347.889,85 €	4,63
<b>22704</b>	Custodia, deposito y almacenaje	159.989,70 €	242.020,83 €	55,02
<b>22710</b>	Parques y jardines	4.796.445,74 €	5.115.546,21 €	6,65
<b>22711</b>	Higiene pública	100.348,77 €	273.568,07 €	172,62
<b>22712</b>	Informática	51.120,31 €	77.224,76 €	51,06
<b>22714</b>	Cont. Prest. Serv. Act. Deportivas	189.358,93 €	218.165,21 €	15,21
<b>22799</b>	Otros trabajos realizados por emp.	3.669.097,80 €	4.699.181,41 €	28,07
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>41.310.004,05 €</b>	<b>44.220.647,31 €</b>	<b>7,05</b>

Igualmente, el artículo 168 del TRLRHL y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990 exigen que el presupuesto se acompañe de un **informe económico financiero** que justifique:

- El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- El respeto a la regla de gasto.
- La sostenibilidad financiera.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En el presupuesto objeto de alegación:

- No se acredita de forma clara y detallada el cálculo del gasto computable.
- **No se justifica expresamente el cumplimiento de la regla de gasto**, o bien se realiza mediante afirmaciones genéricas sin soporte numérico suficiente.

Esta carencia constituye **vicio sustancial del procedimiento de aprobación del presupuesto**.

Por lo tanto, el incumplimiento de la regla de gasto implica, además, la vulneración de los principios recogidos en:

- **Artículo 3 LOEPSF**: estabilidad presupuestaria.
- **Artículo 11 LOEPSF**: equilibrio o superávit estructural.
- **Artículo 14 LOEPSF**: sostenibilidad financiera.

La aprobación de un presupuesto que vulnera estos principios **compromete la ejecución presupuestaria**, obliga a posteriores ajustes o planes económico-financieros y genera inseguridad jurídica.

**ALEGAMOS**

El incumplimiento a la normativa mencionada, declarando que el Presupuesto General incumple la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la LOEPSF (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Solicitamos se proceda a la corrección del presupuesto, ajustando el gasto computable a los límites legales.

**QUINTO. - INGRESOS INSUFICIENTES**

Al amparo del **artículo 170.2.b) del TRLRHL**, existe insuficiencia e irrealidad manifiesta de los ingresos previstos, lo que impide atender adecuadamente las obligaciones exigibles del Ayuntamiento y vulnera el principio de equilibrio presupuestario.

1.- Obligación legal de que los ingresos sean suficientes y reales. El **artículo 165.4 del TRLRHL** establece que: "Cada uno de los presupuestos deberá aprobarse sin déficit inicial." Asimismo, el **artículo 18 del Real Decreto 500/1990** exige que el presupuesto sea **realista**, de modo que los ingresos previstos permitan atender la totalidad de los gastos presupuestados.

Un presupuesto que se equilibra mediante ingresos ficticios, inflados o de difícil recaudación incurre en déficit encubierto, aunque formalmente cuadre.

Atendiendo a los derechos netos reconocidos según la liquidación (13\_Liquidación\_2024.pdf) del ejercicio 2024. Comparados con la recaudación real liquidada y los deudores del ejercicio mencionado, y los ingresos previstos para 2026, extraemos la siguiente conclusión: "los ingresos están sobreestimados".



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Ingresos	Reconocidos 2024	Liquidados 2024	Deudores 2024	Presupuestado 2026
Impuestos indirectos	51.144.485,10 €	46.378.067,72 €	6.980.803,84 €	55.850.062,53 €
Impuestos directos	3.654.011,28 €	3.446.292,07 €	253.380,78 €	4.843.211,20 €
Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.345.561,28 €	17.618.612,10 €	2.435.588,73 €	21.723.553,65 €
Transferencias corrientes	27.662.245,44 €	26.671.785,14 €	1.048.603,62 €	27.673.193,54 €
Ingresos patrimoniales	5.350.637,04 €	4.918.628,11 €	432.008,93 €	3.621.391,81 €
Enajenación inversiones reales	210.288,27 €	210.288,27 €	0,00 €	
Transferencias de capital	4.568.250,12 €	4.425.297,37 €	623.143,51 €	
Activos financieros	50.200,00 €	12.350,00 €	37.850,00 €	40.000,00 €
<b>Total ingresos</b>	<b>111.985.678,53 €</b>	<b>103.681.320,78 €</b>	<b>8.304.357,80 €</b>	<b>113.751.412,73 €</b>

2. Ingresos sobreestimados o carentes de base real. Del análisis del presupuesto aprobado inicialmente se desprende que determinados ingresos:

- Se consignan sin respaldo en datos de liquidaciones anteriores.
- Superan de forma significativa la **recaudación efectiva histórica**.
- Se basan en previsiones **no justificadas** o dependientes de hechos futuros inciertos.
- No cuentan con medidas recaudatorias concretas ni actos administrativos previos que avalen su cobro.
- Esta práctica vulnera el principio de **prudencia presupuestaria** exigido por la normativa.

**A modo de ejemplo:** el número de transacciones inmobiliarias de viviendas nuevas ha caído a 87, en 2025. El más bajo de la serie histórica.

No existe órgano inspector municipal y las inspecciones para declarar nuevos sujetos pasivos han caído.

Los ingresos por IBIU se han mantenido constantes durante la última década, basándose en ingresos que no se han adaptado a las últimas liquidaciones del presupuesto. De 41 millones previstos en 2024 sólo se recaudó 35. Y las estimaciones para el presupuesto de 2026 se han mantenido en la misma cifra.

Los ingresos por IBIR tienen carácter residual y su tendencia es negativa.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Los ingresos por IVTM han caído en 1.400.000,00 € a consecuencia de la bajada de impuestos, pero igualmente se basan en ingresos que no se han adaptado a las últimas liquidaciones del presupuesto. De 2,5 millones previstos en 2024 sólo se recaudó 1,6. Y las estimaciones para el presupuesto de 2026 se mantienen en 2,4.

El número de transacciones inmobiliarias de segunda mano registran la serie mas baja de la última década. Luego los ingresos por plusvalías presumiblemente caerán. Igual ocurre con la liquidación de escrituras pendientes, que se mantiene constante en el último lustro. A pesar de ello, de 36,2 millones previstos en 2024 sólo se recaudó 1,6. Y las estimaciones para el presupuesto de 2026 se mantienen en 7,7 millones.

Tampoco se prevén grandes cambios en impuestos como el ICIO. Si en 2024 se presupuestó 3,7 millones, sólo se recaudó 1,9. Y las estimaciones para el presupuesto de 2026 se mantienen en 2,5 millones.

Igual ocurre con la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica e Industrial, o Cementerios, donde los ingresos previstos no se ajustan a la recaudación neta arrojada por la liquidación.

La Tasa por Licencia Urbanística tampoco refleja los ingresos reales. Si en 2024 se presupuestó 2,7 millones, las estimaciones para el presupuesto de 2026 aumentan hasta los 3,3 millones.

La Tasa por Aprovechamiento de Vuelo refleja unas previsiones de ingresos de 1,6 millones de euros, cuando su liquidación en 2024 apenas alcanzó los 638.000 €.

Los Servicios Educativos reflejan unas previsiones de ingresos de 600.000 euros, cuando su liquidación en 2024 apenas alcanzó los 468.000 €. Este año además con menor número de plazas de guardería, por lo tanto menos ingresos, a consecuencia de las obras que se realizan en guardería La Luz.

Otras Multas y Sanciones refleja unas previsiones de 319 mil euros, cuando su liquidación en 2024 apenas alcanzó los 3.000 €.

Y si algo salva el presupuesto municipal son la participación en los impuestos especiales, pero como el propio informe de la intervención municipal alerta "La efectividad de los mismos está supeditada a su inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026".

3.- Falta de justificación en el informe económico-financiero. El **artículo 168 del TRLRHL** y el **artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990** obligan a que el presupuesto se acompañe de un **informe económico-financiero** que justifique:

- La suficiencia de los ingresos.
- La coherencia entre ingresos y gastos.
- La capacidad real de financiación del Ayuntamiento.
- En el presente presupuesto:
  - No se justifica adecuadamente el incremento de ingresos respecto a ejercicios anteriores.
  - Se utilizan **estimaciones genéricas**, sin análisis comparativo ni referencia a datos de liquidación.
  - Esta carencia constituye vicio sustancial del procedimiento presupuestario.

4.- Riesgo cierto de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria. La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

**Artículo 3:** principio de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 11:** equilibrio o superávit estructural.

**Artículo 14:** sostenibilidad financiera.

La aprobación de un presupuesto basado en ingresos insuficientes o irreales:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Obliga a modificaciones presupuestarias continuas.
- Provoca tensiones de tesorería.
- Puede dar lugar a incumplimientos de la regla de gasto y del objetivo de estabilidad, con las consecuencias legales previstas en la LOEPSF.

5.- El Plan Económico-Financiero 2025-2026 aprobado en sesión plenaria el 7 de abril de 2025 y por Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía de fecha 15/05/2025, recoge unos datos previstos de estabilidad presupuestaria en la anualidad de 2026 que presumiblemente, y a tenor del análisis anterior, no se cumplirá.

**ALEGAMOS**

El presupuesto debe elaborarse con criterios de realismo, siendo nula la consignación de ingresos meramente hipotéticos o manifiestamente irreales. Declaramos, a tenor de lo expuesto, que los ingresos previstos en el Presupuesto General resultan insuficientes y carecen del realismo exigido por la normativa vigente. Procede la revisión y corrección del presupuesto, ajustando los ingresos a la recaudación real y efectiva.

**SEXTO.- INSUFICIENTE DOTACIÓN, FALTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, AFECTACIÓN DE DERECHOS LABORALES Y ADVERTNCIAS EN EL CAPÍTULO DE PERSONAL.**

El presupuesto del Personal del Presupuesto del ejercicio 2026 se ha visto incrementado tanto a nivel de retribuciones como a nivel de plantilla y catálogo de puestos.

1.- Al amparo del **artículo 7 del R.D. 861/86**, y como se refleja en el informe de la Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 25 de noviembre de 2025 con CSV 15704506267432015044, referenciado en el informe de control permanente (17\_InformeControlPermanente\_Presupuesto.pdf): se incumplen los límites legales establecidos para los complementos específicos.

Para 2026 se ha presupuestado **16.523.486,17 €** y su límite no debería exceder los **12.558.990,49 €**. Igualmente supone un incremento económico sobre lo presupuestado en ejercicios anteriores.

Se supera pues el límite global de los créditos presupuestados en concepto de Complemento Específico en base a lo preceptuado en el **artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril**, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Esta advertencia de la intervención municipal no aparece en presupuestos anteriores a 2024, si bien se alude como justificación a la estructura retributiva del convenio colectivo. Mencionado lo anterior, la implantación de los nuevos criterios de productividad tampoco ha intentado siquiera corregir la desviación presupuestaria.

2.- De la Comparativa de los Gastos de Personal 2025-2026 (17\_InformeControlPermanente\_Presupuesto.pdf) se puede observar que el gasto total de personal se ha incrementado respecto al presupuesto 2025 en un **2,48%**, pero hay que tener en cuenta que si comparamos el gasto de personal por conceptos algunos sufren un incremento parcial mayor, como el "Personal plantilla" cuyo incremento particular asciende al **2,77%**, o "la productividad" cuyo incremento particular en 2026 asciende al **22,22%**.

Estos incrementos parciales se compensan con otros descensos particulares como el concepto de "Indemnizaciones del personal temporal" que desaparece al ser reabsorbida en otros conceptos. **Pero ni se explica ni menciona como se hará frente al concepto retributivo que desaparece del presupuesto.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

3.- Según el informe de la Sección de Personal, se alega la subida del Capítulo 1 en las derramas por cambios organizativos y demás subidas obligadas por disposiciones legales.

Como manifiesta la Intervención Municipal, el ajuste correspondiente a las “derramas o cambios organizativos” considerado por la Sección de Recursos Humanos se debe descontar de la subida de los gastos de personal procedentes u “obligadas” por disposiciones legales, y considera que estos “**cambios organizativos**” no justifican una subida en el gasto presupuestario, sino que **deberían financiarse con bajas o amortizaciones de otros puestos**.

Igualmente existen modificaciones del presupuesto de personal para 2026, que no están incluidas en el informe de la Sección de Personal como derramas o cambios organizativos.

El importe de estas modificaciones asciende a **711.240,64 €**, y según menciona el Informe-Propuesta de la Sección de Personal, no se corresponden con cambios organizativos sino a una decisión de la Corporación Municipal, lo que hace cuestionar -según la intervención municipal- su ajuste a derecho.

4. - Según el informe de la intervención municipal 17\_InformeControlPermanente\_Presupuesto.pdf), se considera que la creación de plazas y puestos nuevos con dotación de 0,00 € o dotación por varios meses, para incrementarse en el futuro con la previsión del ejercicio completo, **supone un incremento encubierto de los gastos de personal**.

Ya ocurrió en junio del pasado año 2025, cuando plazas creadas y cubiertas para **personal laboral fijo discontinuo**, se transformaron en **personal laboral fijo** bajo las instrucciones de la dirección política, y con los informes negativos de la Sección de Personal.

Además, estas modificaciones deben ir precedidas de la necesaria negociación colectiva, la adecuada determinación de sus funciones, y una valoración objetiva del Complemento Específico. Ninguna mención a ello se incluye en el Informe de Control Permanente.

Por ello no es posible entender que en la elaboración de dichos presupuestos municipales esté excluida la preceptiva negociación colectiva, tal y como establece el artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales, dado que la inclusión de elementos con repercusión en las condiciones de trabajo hace obligada la negociación conforme a las previsiones de los **artículos 34 y 37 de la Ley 7/2007**.

5.- El presupuesto para 2026 incluye la creación de plazas que no están amparadas en la tasa de reposición, creando puestos de trabajo sin plaza y perpetuando las situaciones de abuso de temporalidad a las que daba respuesta y solución la **Ley 20/2021 (Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad)**.

Las plazas de nueva creación incluidas en el Presupuesto de 2026, recogidas en la Consideración Cuarta, deberían ser incluidas en la Oferta de Empleo para su convocatoria y provisión definitiva, teniendo en cuenta el marco establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado que corresponda y la **Ley 20/2021**, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, que ha visto modificado su artículo 10.1 a) limitando a 3 años como máximo la ocupación de plazas vacantes, en los términos recogidos en el apartado 4.

Esta práctica compromete la planificación futura de la estructura laboral municipal, condenando a futuras corporaciones a regular una situación que nace mal de facto, y la cual es advertida en la siguiente alegación.

6.- La propia Intervención Municipal advierte:

- La Paga de Productividad carece de antecedentes para la correcta valoración de la misma, y poder llevar a cabo adecuaciones necesarias a la normativa de aplicación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- El pronunciamiento en lo referente a los nuevos puestos y/o plazas está en algunos casos condicionado y en otros no se ajusta a derecho. Se observa, por tanto, en la modificación tanto de la Plantilla como del Catálogo de puestos para el ejercicio 2026 un incremento importante del número de puestos y plazas con respecto a 2025.
- La creación de nuevas plazas abusa reiteradamente de la contratación temporal, contraviniendo la propia Ley 20/2021.
- La creación de nuevas plazas y puestos no está basado en informes del jefe de servicio, que motiven su creación y justifiquen las tareas a realizar, además de indicar que estas tareas no se pueden realizar con los medios de que se dispone.
- No aporta o incluye la correspondiente valoración económica de los nuevos puestos. Y no consta en el expediente documentación al respecto.

**ALEGAMOS**

A tenor de lo expuesto, que el presupuesto debe elaborarse con criterios de legalidad y cumpliendo la normativa vigente, siendo nulas aquellas acciones y actos administrativos que contravengan las normas y leyes de Estabilidad Presupuestaria. Declaramos, a tenor de lo expuesto, que se incumplen límites legales para determinados complementos salariales; se eliminan partidas estructurales en materia de personal; se crean plazas no ajustadas a derecho, al arbitrio político y abusando reiteradamente de la temporalidad; se compromete la futura estructura laboral de la administración; se obvia valoración económica de las plazas creadas o la preceptiva negociación colectiva. Procede pues la revisión y corrección del presupuesto en materia de personal.

**SEPTIMO.- MEDIDAS DE CONTROL**

Según el **R.D. Legislativo 2/2004** de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.):

**El artículo 168**, nos habla del "Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:
  - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente
  - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
  - c) Anexo del personal de la Entidad Local
  - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
  - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
  - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Según el Informe de Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012 (16\_Informe\_Control\_Permanente\_Objetoivos\_Ley\_Organica\_2\_2012.pdf), "no es obligatoria la valoración de la regla de gasto en la fase de aprobación inicial del presupuesto, por lo que se estará a lo dispuesto en el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto"



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Ello ayudaría a corregir las desviaciones presupuestarias, la morosidad, la insuficiencia de créditos o el riesgo futuro de un nuevo Plan de Ajuste. Por ello:

**ALEGAMOS**

- 1.- La evaluación de la Regla de Gasto en la fase de aprobación inicial del presupuesto.
- 2.- La necesidad de un plan con medidas recaudatorias debido a la pérdida anual de cuantiosa de deudas pendientes de cobro que van venciendo sin ser reclamadas.
- 3.- Falta de coordinación en saldos contables del Ayuntamiento con las empresas públicas locales.
- 4.- No se establecen en las bases de ejecución elementos necesarios u oportunos para una mejor recaudación de los recursos, ni un plan sectorial y/o estratégico de recaudación, medida necesaria y no incluida.
- 5.- No se incorpora a este Presupuesto 2026 un Plan de ahorro por programas, detalles de objetivos, metas, "timing", para obtener un rigor en materia recaudación.
- 6.- En ningún momento se considera el revaluar las actividades conforme a la nuevas leyes y reglas fiscales que entren en vigor una vez se apruebe el Presupuesto General del Estado.
- 7.- Al existir desfases en la conciliación de cuentas o subcuentas contables liquidadas entre los entes dependientes Municipales y el Ayuntamiento de Benalmádena, o entre estos entes entre sí, desfases que no deben de suceder, no se puede realizar un anteproyecto de presupuestos real, ni coherente para cubrir, saldar o especificar en el tiempo los destinos de dichas partidas presupuestarias.

**OCTAVO.- MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO.**

1.- Principio de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera. El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que todas las Administraciones Públicas deben actuar conforme a los principios de:

- Estabilidad presupuestaria
- Sostenibilidad financiera
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Estos principios **no se cumplen** cuando se incrementa el gasto estructural sin adoptar medidas de control, racionalización o contención.

2.- Incremento del gasto sin medidas correctoras. Del análisis del presupuesto aprobado inicialmente se desprende que: Se produce un incremento significativo del gasto corriente, especialmente en capítulos I y II.

No se acompañan medidas concretas de contención del gasto, tales como:

- Revisión de contratos
- Racionalización del gasto corriente
- Control del gasto de personal
- Priorización del gasto obligatorio frente al discrecional.

La ausencia de estas medidas podría comprometer la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y trasladarse el ajuste a ejercicios futuros. Y la caída de la capacidad de financiación en los últimos ejercicios presupuestarios es un claro ejemplo de ello.

3.- Incumplimiento del deber de planificación económica. El artículo 168 del TRLRHL y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990 exigen que el presupuesto se acompañe de un **informe económico-financiero** que justifique:

- La adecuación del gasto a los recursos disponibles.
- El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- La coherencia del presupuesto con la evolución real de los ingresos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En el presente presupuesto:

- No se detallan medidas de contención del gasto,
- No se explicita una estrategia de control del gasto,
- Ni se evalúa el impacto futuro del crecimiento del gasto estructural.

Ello supone un incumplimiento del deber de planificación económica exigido por la normativa presupuestaria.

4.- Riesgo cierto de desequilibrio presupuestario. La falta de medidas de contención del gasto:

- Incrementa el riesgo de déficit en la liquidación presupuestaria.
- Puede provocar tensiones de tesorería.
- Obliga a futuras **modificaciones presupuestarias** o a la modificación del **plan económico financiero** aprobado el pasado año, conforme a los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF. Algo recurrente y constante en la actual gestión económica y política de la institución.

La normativa presupuestaria exige pues, que estos riesgos se **prevengan en la fase de aprobación del presupuesto**, y no se difieran a la ejecución. La ausencia de medidas de racionalización del gasto en escenarios de crecimiento del gasto corriente constituye una debilidad estructural del presupuesto y compromete la sostenibilidad financiera de la entidad local.

**ALEGAMOS**

Ni se propone, ni se prevé acometer medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente liquidado y gastado en años anteriores.

En años anteriores, con desfases de menor relevancia, el actual alcalde demandó mientras estuvo en la oposición, la necesidad de imponer medidas para contener el gasto y ajustarlo a lo realmente liquidado. En los ejercicios presupuestarios de 2020, 2021, 2022 y 2023 así lo propuso, y no entendemos como no ha sido contemplada esta medida en los actuales presupuestos, por lo que entendemos, que es una cuestión de desinterés y una notable falta de planificación estructural de control económico.

Solicitamos un compromiso en firme para que se atienda la conveniencia de que exista o se redacte cuanto antes un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos, con la finalidad de permitir un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada.

**NOVENA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

La **Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 12 define la Regla de gasto. Habiendo adquirido este gobierno el sistema de fiscalización limitada previa.

Y según el **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dónde se podrá realizar un procedimiento de intervención sobre los derechos e ingresos, y abrir un expediente de control permanente o de auditoría pública, al igual que el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

**ALEGAMOS**

1.- Que las limitaciones que introduce el Gobierno Local en estos presupuestos, de un sistema de fiscalización limitada previa, escapa a las grandes contrata, las obras y sus asistencias técnicas, que siguen un sistema de fiscalización no



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

limitada, no introduciendo mecanismo alguno para sus limitaciones, por lo que consideramos que intenta evitar los posibles daños económicos o financieros que se pudieran revertir, en la aplicación, y en la práctica, de este sistema.

2.- No se ha sometido a aprobación antes del ejercicio 2026, un Plan de Control Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio en vigor y siguientes, que soporte o complemente a estos presupuestos, para que las acciones de este gobierno se complementen con auditorías y controles permanentes recurrentes, bien internas o externas como ayuda a la Intervención Municipal, se ajusten a derecho y se eviten posibles daños a la seguridad económica o legalidad financiera.

**DECIMA. - COORDINACIÓN ANEXO DE INVERSIÓN Y PGOU**

Basados en el **Real Decreto 500/1990**, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del **Título sexto de la Ley 39/1988**, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**ALEGAMOS**

Que según los art. 12 y 13, no se acredita en los términos señalados la necesaria coordinación entre el Anexo de Inversiones y el Plan de etapas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo necesario la confección de un documento de conciliación entre los mencionados documentos.

**DECIMOPRIMERA.- CONCESIÓN DE AYUDA A LOS CIUDADANOS DE BENALMADENA PARA PALIAR DIFICULTADES ECONÓMICAS - 2026.-**

En función a la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la **Ley 38/2003**, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, del **R.D. Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo dictada el 14 de Noviembre de 2012 en el recurso de casación 267/2010, resulta lo siguiente:

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 recogen en su capítulo IV -Régimen de subvenciones-, artículo 39, la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, conocida como ARECRI.
- En el actual proyecto de presupuestos se recoge un informe del anterior interentor municipal, D. Javier Gutierrez Pellejero (18\_Anexos\_Informe\_Control\_Permanente\_2026.pdf) fechado en abril de 2019. No existe, por lo tanto, un pronunciamiento expreso del actual Organismo de Intervención sobre la concesión de dichas ayudas/subvenciones. Ello supone un **vicio sustancial en la aprobación** del proyecto de presupuesto, por cuanto supone la discrecional medida.
- El informe al que se alude, fechado en abril de 2021, y que forma parte del presente Proyecto de Presupuestos -a pesar de ser extemporáneo- advierte que dichas ayudas no se ajustan a derecho, en tanto en cuanto por las normas de aplicación, así como jurisprudencia aplicable, ya que la ayuda pretendida no puede tratarse como subvención, sino como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley.

**ALEGAMOS**

Al ser una cuestión reiterativa por años, exigimos al gobierno municipal buscar otras alternativas para ajustar esta ayuda/subvención conforme a ley. Procede la revisión y corrección del presupuesto. Mientras tanto, y subsidiariamente, se acuerde no aprobar definitivamente el presupuesto.

**DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO COMPROMISOS POLÍTICOS.**

El equipo de gobierno, de manos de su alcalde, ha adquirido los siguientes compromisos políticos.

1.- La dotación de más recursos para la policía local de Benalmádena.

<https://www.benalmadena.es/noticias/N11716/LARA-SE-COMPROMETE-ADOTAR-CON-MS-RECURSOS-HUMANOS-Y-MATERIALES-A-LA-POLICIA-LOCAL->



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

[PARA-REFORZAR-LA-SEGURIDAD-CIUDADANA.html](#)

Si el presupuesto para 2025 ascendía a 8.125.971,05 €, en 2026 (excluida la seguridad social), hoy apenas alcanza los 8.060.949,51 €, lo que supone menos recursos y falta de previsión, teniendo en cuenta la avalancha de prejubilaciones que se prevé al amparo del **Real Decreto 1449/2018**.

2.- Planificación de mantenimiento y gestión de los nuevos centros municipales públicos.

<https://www.benalmadena.es/noticias/N12727/Las-obras-del-edificio-LaTribuna-afrontan-su-tramo-final-tras-una-inversin-de-333756-euros.html>

<https://www.benalmadena.es/noticias/N13161/El-Ayuntamiento-de-Benalmadena-saca-a-licitacin-las-obras-para-protger-y-hacer-visitables-las-piletasromanas-de-Torremuelle.html>

<https://www.benalmadena.es/noticias/N12401/La-rehabilitacin-del-Vivero-deEmpresas-de-Solymar-encara-su-recta-final-pendiente-de-la-recepcin-de-lasobras.html>

No se incluyen partidas para la apertura, gestión de personal y mantenimiento de los nuevos edificios públicos municipales. Menciónese el Edificio de la Tribuna en Arroyo de la Miel, el Vivero de Empresas en Solymar, o las Piletas Romanas de Torremuelle.

3.- Recepción de las urbanizaciones de Benalmádena.

<https://www.benalmadena.es/noticias/N12634/Benalmadena-atiende-unademanda-histrica-de-las-urbanizaciones-y-saca-a-licitacin-una-auditora-sinprecedentes-en-el-municipio.html>

No se incluyen partidas para cumplir con el compromiso del alcalde en la recepción de las urbanizaciones del municipio y sus servicios.

4.- Políticas activas de vivienda

<https://www.benalmadena.es/noticias/N13103/El-Ayuntamiento-deBenalmadena-encarga-la-elaboracin-de-un-estudio-de-las-viviendas-vacas-parapromover-el-alquiler-en-el-municipio.html>

No se incluyen partidas económicas para atender las necesidades, o impulsar iniciativas políticas, conforme al "Estudio de Viviendas Vacías" promovido por el gobierno municipal con el objetivo de incentivar el alquiler en el municipio.

5.- Obligación legal de planificación presupuestaria. El presupuesto municipal no es un mero documento contable, sino un **instrumento de planificación económica**, conforme a:

**Artículo 168 TRLRHL**, que exige memoria explicativa, anexos e informe económico-financiero.

**Artículo 22 del Real Decreto 500/1990**, que obliga a justificar la coherencia del presupuesto con la situación económica y las previsiones futuras.

La **ausencia de planificación** vulnera estos preceptos y desnaturaliza la función del presupuesto.

6.- Incumplimiento de compromisos públicos con impacto económico. El equipo de gobierno ha asumido públicamente **compromisos políticos y programáticos**, (mencionados en los puntos 1, 2, 3 y 4) que implican:

- Prestación o ampliación de servicios públicos

- Inversiones plurianuales

- Refuerzo de políticas sociales, de personal o de infraestructuras.

Sin embargo, el presupuesto aprobado inicialmente:

- No consigna crédito suficiente

- **No incorpora previsiones plurianuales**, para atender dichos compromisos, pese a tratarse de **necesidades previsibles y conocidas**.

Esta omisión genera una desconexión entre la acción de gobierno y la planificación presupuestaria, contraria a la normativa financiera local.

7.- Falta de previsión de necesidades futuras. El presupuesto no contempla adecuadamente necesidades futuras **ciertas o altamente previsibles**, tales como:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Incrementos estructurales de gasto en servicios obligatorios.
- Renovación o mantenimiento de infraestructuras municipales.
- Evolución de costes de contratos en vigor.
- Necesidades de personal derivadas de jubilaciones, estabilización o refuerzo de servicios.

La falta de previsión de estos elementos:

- Supone una omisión de créditos necesarios
- Obliga a recurrir a modificaciones presupuestarias sistemáticas - Compromete la sostenibilidad financiera a medio plazo.

8.- Vulneración de los principios de estabilidad y sostenibilidad La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

**Artículo 3:** estabilidad presupuestaria.

**Artículo 4:** sostenibilidad financiera

**Artículo 14:** necesidad de planificación a medio plazo.

Un presupuesto que **no planifica** ni anticipa necesidades futuras **pone en riesgo el equilibrio presupuestario**, trasladando el problema a ejercicios posteriores.

Los órganos de control externo han señalado reiteradamente que: "La falta de planificación presupuestaria y la omisión de previsiones sobre gastos futuros previsible constituye una deficiencia estructural que compromete la sostenibilidad financiera de las entidades locales."

**ALEGAMOS**

El presupuesto municipal carece de una planificación económica adecuada y no atiende compromisos públicos ni necesidades futuras previsible. Solicitamos que se proceda a la revisión del presupuesto, incorporando las previsiones y créditos necesarios que garanticen una gestión responsable y sostenible, así como hacer frente a los compromisos políticos del actual gobierno municipal.

**DECIMOTERCERA.- INVERSIONES Y MANTENIMIENTO**

Atendiendo a la siguiente tabla comparativa de las inversiones en bienes de reposición y mantenimiento, extraemos las siguientes conclusiones:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Epigrafe	2023	2025	2026
61.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
612 Acerado, pavimentación y alumbrado	3.008.753,74 €	975.614,48 €	0,00 €
619 Otra inversión de reposición en infraestructuras	740.000,00 €	572,43 €	111.703,70, €
62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (bienes muebles)			
629 Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento	466.000,00 €	0,00 €	0,00 €
63.- Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios			
632 Inversiones de reposición en edificios y otras construcciones	2.555.000,00 €	1.131.788,43 €	74.861,42 €
633 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	174.874,28 €	405.678,78 €	251.300,51 €
635 Mobiliario	20.000 €	10.708,50 €	10.000,00 €
636 Equipos para procesos de información	89.000 €	0,00 €	81.154,28 €
639 Otras inversiones asociadas al funcionamiento	5.250.014,45 €	10.000,00 €	15.000,00 €
TOTALES	12.036.623,47 €	2.534.362,62 €	544.019,91 €

1.- Naturaleza obligatoria de las inversiones de reposición. Las **inversiones de reposición** no tienen carácter discrecional, sino que constituyen **gasto necesario** para:

- Mantener la operatividad de los servicios públicos.
- Garantizar la seguridad, funcionalidad y conservación del patrimonio municipal.
- Evitar el deterioro progresivo de infraestructuras y bienes de uso general.

La ausencia de estas inversiones supone una **omisión de créditos necesarios**, en los términos del **artículo 170.2.b) del TRLRHL**.

2.- Servicios públicos obligatorios e infraestructuras asociadas. El **artículo 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, impone a los municipios la obligación de prestar determinados servicios públicos esenciales. Dichos servicios requieren, de forma ineludible:

- Infraestructuras en condiciones adecuadas.
- Equipamientos funcionales.
- Inversiones periódicas de reposición para su correcto funcionamiento.

Un presupuesto que **no contempla inversiones de reposición suficientes** compromete la prestación regular y eficaz de dichos servicios, vulnerando la normativa básica del régimen local.

3.- Incumplimiento del deber de conservación del patrimonio municipal. El Ayuntamiento tiene el deber legal de conservar, mantener y administrar adecuadamente su patrimonio y los bienes de uso general.

La ausencia de inversiones de reposición:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Acelera el deterioro de infraestructuras y bienes municipales.
- Incrementa el coste futuro de reparación o sustitución.
- Genera riesgos operativos, económicos y patrimoniales.

Ello evidencia una falta de planificación económica contraria a lo exigido por el artículo 168 del TRLRHL.

4.- Insuficiencia del anexo de inversiones El **artículo 168.1.d) del TRLRHL** y el **artículo 12 del Real Decreto 500/1990** exigen que el presupuesto incorpore un **anexo de inversiones** con detalle suficiente.

En el presupuesto aprobado inicialmente:

El anexo de inversiones no incluye actuaciones de reposición esenciales, o las consignaciones resultan claramente insuficientes para cubrir las necesidades reales de mantenimiento y renovación.

Esta deficiencia impide evaluar correctamente la **viabilidad operativa del presupuesto**.

5.- Vulneración de los principios de estabilidad y sostenibilidad. La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

**Artículo 3:** estabilidad presupuestaria.

**Artículo 4:** sostenibilidad financiera.

**Artículo 14:** planificación a medio plazo.

La omisión sistemática de inversiones de reposición:

- Traslada el gasto a ejercicios futuros.
- Genera mayores costes estructurales.
- Compromete la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

La ausencia de inversiones de reposición en infraestructuras y bienes afectos a servicios públicos constituye una deficiencia estructural del presupuesto y compromete la continuidad y calidad de los servicios municipales."

### ALEGAMOS

El presupuesto municipal omite inversiones de reposición necesarias para infraestructuras, bienes de uso general y equipamientos vinculados al funcionamiento operativo de los servicios públicos. Solicitamos la revisión del presupuesto, incorporando consignaciones suficientes para inversiones de reposición.

### **DECIMOCUARTA.- GASTO ESTRUCTURAL NO INCLUIDO EN PRESUPUESTO.**

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las alegaciones anteriores, existe insuficiencia de créditos, incumplimiento de la regla de gasto, ingresos irreales, plantilla sobredimensionada y falta de dotación económica para el mantenimiento y reposición de bienes de inversión.

Tales insuficiencias se prevén financiar con el remanente de crédito de ejercicios anteriores procedentes del ahorro. Esto supone un vicio estructural del presupuesto al utilizar recursos no recurrentes para financiar gasto permanente.

1.- Naturaleza no recurrente de los remanentes. El **remanente de tesorería para gastos generales** es un recurso de carácter **extraordinario y no recurrente**, derivado de resultados positivos de ejercicios anteriores.

Su utilización no puede servir de base estructural para financiar:

- Gastos permanentes, a modo de ejemplo: [**Suplemento 1/2025:** 132/214 Mantenimiento de vehículos; 132/623 Dotación policial; 1530/629 Placas de OVP; 171/22710 Mantenimiento de Parques y Jardines; 933/632 Biblioteca Arroyo de la Miel; 171/22710 Arbolado autóctono en calles y zonas verdes; etc...] / [**Suplemento 2/2025:** 1622/22700 Gastos de Mancomunidad. Previsión de septiembre a diciembre; 442/209 Agencia pública del Puerto; 1530/2211 Facturas sin consignación. Gastos servicios operativos; 3340/636 Facturas sin consignación. Exámenes de salud trabajadores; 920/22201 Gastos de Correos; 161/22706 Contrato Gestión de Agua; 1530/612 Pasos de peatones elevados; 133/623 Cámaras móviles; 132/626 6 pistolas taser; etc...]



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Gastos recurrentes, a modo de ejemplo: [**Suplemento 1/2025**: 132/22601 Gastos patrón de la policía; 132/22606 Jornada de Formación Policía; 132/22706 Redacción proyecto seguridad Alerta 4; 133/22706 Redacción y estudio zona de bajas emisiones; 1530/612 Subvención remodelación Avda.Gamonal y adyacentes; 1530/623 Lote 1\_3 Furgonetas cerradas eléctricas dotadas con equipo de presión; 3340/22610 Eventos culturales y tradiciones; 3341/22706 Redacción Proyecto Parque Innova; 2310/489 Subvención asociación El vuelo de las Libelulas; 2310/489 Subvención asociación Fibromialgia Benalmádena; 311/489 Subvención para la protección salubridad pública; 431/489 Subvención negocios afectados por obras; etc...]/ [**Suplemento 2/2025**: 3340/636 Facturas sin consignación. Gastos material de sonido e iluminación Casa de la Cultura; 912/485 Subvención Planta Hotelera; 161/22706 Colector Pluviales Calle Camelia; 161/22706 Colector Pluviales Calle Montículo; 1530/22706 Plan de asfaltado ejercicio 2025; 1530/22706 Obras en avenida Antonio Machado; 1530/22706 Proyecto y dirección facultativa rotonda Calle Camelia; etc...]
- Compromisos estructurales del Ayuntamiento, a modo de ejemplo: [**Suplemento 1/2025**: 11530/619 Contrato de emergencia Talud sito en avenida Océano Indico; 2310/632 Ampliación del centro de participación activa Silvestre González; 2310/633 Equipos detectores de metales; 3230/619 Pinturas colegios; 3230&632 Alicatados CEIP Tomillar; 3341/632 Remodelación edificio de la juventud en calle Cauce; 341/632 Cambio césped campo de futbol El Tomillar; 933/619 Muro SP-6 Los Nadales; etc...]/ [**Suplemento 2/2025**: 1722/629 Obra Mejora Accesibilidad de las playas desde Fuente Salud hasta Santa Ana; 1530/619 Obras de emergencia reparación colector; 341/633 Sustitución de equipamiento deportivo para el área de deporte; 341/632 Reparación y reposición de pavimento pista de atletismo; 341/632 Pintado pavimento deportivo pabellón municipal; 933/632 Parking La Cazalla; 3230/633 Adquisición e instalación de sistemas antipático; etc...]

Hacerlo supone **falsear el equilibrio real del presupuesto**, incurriendo en un déficit estructural encubierto.

2.- Gasto estructural financiado con recursos no estructurales. Del análisis del presupuesto aprobado inicialmente se desprende que se financian con remanentes gastos tales como:

- Gastos de personal, a modo de ejemplo gastos de formación de policía local y exámenes médicos incluidos en los suplementos de crédito 1/2025 y 2/2025.
- Servicios públicos recurrentes, a modo de ejemplo obras de conservación y mantenimiento incluidos suplementos de crédito 1/2025 y 2/2025.
- Contratos de prestación continuada, a modo de ejemplo sustitución de equipamiento deportivo, gastos en cultura y educación.
- Gastos corrientes ordinarios, a modo de ejemplo: redacción de estudios y proyectos contenidos en los suplementos de crédito 1/2025 y 2/2025.

Estos gastos tienen **vocación de permanencia**, por lo que deben financiarse con **ingresos ordinarios y estables que se deban incluir en el actual presupuesto**, y no con recursos coyunturales como el ahorro acumulado.

3.- Vulneración del principio de sostenibilidad financiera. El **artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012**, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "Las Administraciones Públicas deberán actuar con sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros.

Financiar gastos estructurales con remanentes:

- Agota el ahorro municipal
- Genera rigidez presupuestaria futura
- Obliga a recortes o incrementos de ingresos en ejercicios posteriores - Compromete la sostenibilidad financiera a medio plazo.

4.- Incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. El **artículo 3 de la LOEPSF** y el **artículo 165.4 del TRLRHL** exigen que el presupuesto se apruebe en **equilibrio real**, no meramente formal. El equilibrio alcanzado mediante el uso de remanentes para gastos permanentes:

- Es aparente y no estructural
- Traslada el desequilibrio a ejercicios futuros
- Desnaturaliza la función del presupuesto como instrumento de planificación.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

5.- Falta de planificación financiera a medio plazo. El artículo 168 del TRLRHL y el artículo 22 del Real Decreto 500/1990 exigen una planificación coherente y sostenible.

En el presupuesto:

- No se acompaña un análisis de impacto futuro.
- No se explica cómo se financiarán estos gastos estructurales cuando se agoten los remanentes.
- No se acredita la viabilidad financiera a medio plazo.

Ello constituye una deficiencia estructural del presupuesto.

Los AIREF y el Tribunal de Cuentas, han reiterado en sucesivas advertencias que: "La utilización de remanentes de tesorería para financiar gasto corriente estructural constituye una práctica contraria a los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera."

**ALEGAMOS**

El presupuesto municipal financia indebidamente gastos estructurales mediante remanentes de tesorería. Solicitamos proceda a la revisión del presupuesto, sustituyendo dicha financiación por ingresos ordinarios y estables o ajustando el nivel de gasto.

**DECIMOQUINTA.- EMPRESAS PÚBLICAS**

Las empresas públicas municipales son entidades creadas por un ayuntamiento para gestionar servicios públicos esenciales o producir bienes de interés local.

1.- Integración obligatoria de las empresas públicas en el presupuesto.

El artículo 164 del TRLRHL dispone que el Presupuesto General incluirá:

- el presupuesto del Ayuntamiento,
- los de sus organismos autónomos,
- y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles locales.

La mera incorporación formal de estos estados **no es suficiente** si no se acredita su **equilibrio financiero real**. Lo cual no queda acreditado a tenor de lo expuesto en la siguiente tabla:

Resultados contables empresas públicas	Presupuestado 2025	Resultado real 2025	Presupuestado 2026
Provisé	10.125,00 €	-162.538,68 €	19.977,92 €
Innoben	7.699,36 €	312.446,61 €	0,00 €
Puerto Deportivo	645.527,59 €	25.585,76 €	601.717,86 €

Como se puede comprobar lo presupuestado no coincide con el resultado real del ejercicio. No existe una liquidación que acredite la realidad de los presupuestos, que se convierten en meras estimaciones sin supervisión del órgano de control. Ello contradice el art. 3 de la LOEPSF.

Los entes dependientes Municipales, Innovación Probenalmádena, S.A., Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. y Provisé Benamiel, S.L., INCUMPLEN LA NORMATIVA VIGENTE en la estructura y formación del estado de previsión ingresos y gastos para 2026, pues NO APORTAN plan de financiación sobre las inversiones previstas, mas allá de enumerar las inversiones a realizar y afirmar que la financiación procederá de los recursos existentes, algo que consideramos cuanto menos cuestionable al analizar los datos de la tabla superior.

Tampoco se acredita el equilibrio financiero real de las empresas públicas, al no conciliar los resultados obtenidos con las estimaciones presupuestarias.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

2.- Déficit estructural y dependencia de transferencias municipales.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la administración local se evalúa a partir de los presupuestos de la propia administración y de sus entidades incluidas en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

El art. 3 de la LOEPSF, define en su apartado 1: "La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

El apartado 2 establece: "Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural".

Del análisis del presupuesto, en comparación con el ejercicio anterior, se desprende que una o varias empresas públicas municipales:

- presentan resultados negativos recurrentes

**La empresa municipal Provisé Benamiel presentó resultados negativos en 2025: -162.538,68 €, sin que se hayan tomado medidas al respecto, como la elaboración de un Plan de Ajuste y su pronunciamiento en los informes de control.**

- dependen estructuralmente de transferencias corrientes del Ayuntamiento (Capítulo 4) para su funcionamiento ordinario.

**Consta en los presupuestos de la mercantil PROVISÉ Benamiel, SL un préstamo entre empresas de 200.000,00 € procedente del Puerto Deportivo. Préstamo este destinado a garantizar la liquidez de la empresa. El préstamo se prorroga un año más sin que la memoria recoja fecha de devolución.**

**Esta situación evidencia que dichas entidades no son financieramente sostenibles, trasladando el desequilibrio al presupuesto municipal.**

**Los estados de ingresos en la mercantil PROVISÉ Benamiel SL no siguen ningún parámetro establecido, ni memoria histórica, ni proyección de ingresos en lo relativo a la línea de negocio "Aparcamiento de Pueblo Sol". Se tratan de una cantidad al azar para cuadrar los gastos. Lo que supone un estado irreal del presupuesto, poniendo en riesgo la viabilidad de la empresa pública.**

3.- Vulneración del principio de estabilidad presupuestaria consolidada.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su Art. 22, 2.,) se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL].

- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2.c) LRHL].

**La tabla anterior es un claro ejemplo de ello.**

**La empresa PROVISÉ Benamiel SL cerró el arrendamiento de un aparcamiento de titularidad privada cuyo coste anual alcanza -IVA INCLUIDO- los 253.737,00 €. A este coste anual hay que sumar el mantenimiento y los suministros de la propia infraestructura, pues el arrendamiento es a cuerpo cierto. No consta por tanto un informe de técnico municipal competente, o evaluación de previsión de los ingresos, que garantice suficiencia de crédito para hacer frente a los gastos derivados del arrendamiento y su apertura.**

**Si tenemos que garantizar la liquidez con préstamos de empresas del grupo; y si NO tenemos certeza de los ingresos que generará la mercantil PROVISÉ Benamiel SL con este nuevo arrendamiento; podemos afirmar con que se pone en riesgo la estabilidad presupuestaria y de equilibrio de la empresa, con todo lo que ello supone.**

**La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige el cumplimiento de los objetivos de estabilidad:**

- en términos consolidados, y para todo el perímetro del sector público local.

La falta de control efectivo sobre las empresas públicas:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- *distorsiona el resultado consolidado, oculta déficit estructural, y compromete el cumplimiento de la regla de gasto y estabilidad.*

**Existe una clara falta de control entre los presupuestos de las empresas públicas y los resultados obtenidos. No hay conciliación entre la rendición de cuentas y las estimaciones presupuestarias, lo cual contradice el art. 3 de la LOEPSF.**

4.- *Ausencia de medidas correctoras y planes de viabilidad. El presupuesto aprobado inicialmente: no incorpora planes económico-financieros o de viabilidad, no establece **medidas correctoras** para empresas deficitarias, ni prevé mecanismos de control reforzado. Ello vulnera los principios de:*

- *eficiencia en el uso de recursos públicos,*
- *buena administración*
- *sostenibilidad financiera.*

5.- *Insuficiencia del control financiero y presupuestario. Conforme a los **artículos 213 y siguientes del TRLRHL**, corresponde a la Intervención municipal el control financiero del sector público local. La ausencia de:*

- *informes específicos de estabilidad de las empresas públicas*
- *análisis de riesgos financieros*
- *evaluación del impacto en el presupuesto municipal*

*Ello supone una deficiencia estructural del presupuesto.*

6.- *Riesgo para el patrimonio municipal. La financiación continuada de empresas públicas deficitarias:*

- *erosiona el patrimonio municipal*
- *reduce la capacidad inversora del Ayuntamiento*
- *incrementa el riesgo de responsabilidad financiera futura.*

**ALEGAMOS**

*Estime la reclamación, declarando que el Presupuesto General no garantiza el adecuado control y estabilidad financiera de las empresas públicas municipales. Requiera la incorporación de informes de viabilidad y sostenibilidad de las empresas públicas. Condicione o revise las transferencias municipales a la adopción de medidas correctoras.*

**DECIMOSEXTA. - CONTRATACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS**

*Según el R.D. Legislativo 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo en materia de contratación.:*

**En su artículo 71. Prohibición de contratar**, *se prohíbe expresamente la contratación pública con empresas que mantienen deudas con la administración, en nuestro caso el Ayuntamiento de Benalmádena.*

*En su tenor literal: “c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso”.*

*Incluso: “d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres".

**Tal es así que a través de la empresa pública PROVISE Benamiel SL se ha contratado con empresas del grupo Tremón la apertura de un aparcamiento propiedad del grupo, que además de mantener cerrado el parque de atracciones Tívoli World, mantiene deudas por las propiedades que posee en la ciudad.**

**ALEGAMOS**

El incumplimiento de la propia Ley de Contratos y por consiguiente la prohibición de contratar con Grupo Tremón, Hiperauto SL, o cualquier otra empresa del Grupo Tremón mientras mantengan deudas con la administración. El presupuesto de la mercantil PROVISE Benamiel SL mantiene partidas para hacer frente a la contratación por arrendamiento de una propiedad del mencionado grupo, lo que vulnera principios legislativos vigentes para someter a aprobación el Presupuesto General de este Ayuntamiento

**DECIMOSEPTIMA.- ADVERTENCIAS DEL INFORME DE CONTROL PERMANENTE**

Esta alegación se sustenta en un informe oficial de control interno del 3º trimestre de 2025 y resume lo expuesto hasta ahora en las anteriores alegaciones.

1.- **Carácter vinculante del informe de control permanente.** El **artículo 213 del TRLRHL** y el **Real Decreto 424/2017**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuyen a la Intervención municipal funciones de control financiero permanente.

El informe de control permanente constituye:

- Un instrumento esencial de control interno,
- Y un documento técnico oficial, que debe ser tenido en cuenta obligatoriamente en la elaboración y aprobación del presupuesto.

**El propio informe al que hacemos alusión, fechado el 4 de noviembre de 2025, presupone el incumplimiento de la regla de gasto al final del ejercicio. Un hecho similar ocurrió en el presupuesto de 2024, que sufrió un recorte de 33 millones de euros a escasos días de finalizar el ejercicio presupuestario.**

2.- **Incumplimiento acreditado de la regla de gasto.** El Informe de Control Permanente de fecha 4 de noviembre de 2025 pone de manifiesto que:

- El gasto computable del presupuesto **superará el límite máximo permitido,**
- Se incumplirá la regla de gasto establecida en el **artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Este incumplimiento no es hipotético ni potencial, sino **expresamente acreditado** por el órgano de control interno.

**El mismo informe cifra la capacidad de financiación de la administración local de Benalmádena en 297.245,90 €, lo que supone un riesgo enorme para la financiación de futuros gastos y proyectos presupuestarios sino se limita el gasto público.**

3.- **Obligación legal de ajustar el presupuesto.** Conforme al **artículo 12 de la LOEPSF**, la regla de gasto es de **obligado cumplimiento** para las entidades locales.

La aprobación de un presupuesto que incumple dicha regla, sin medidas correctoras, ni previsión de ajuste, supone una **infracción del marco legal de estabilidad presupuestaria.**

**El presupuesto de 2024 se encuentra en los juzgados de lo contencioso administrativo por causa similar. Y esta situación empieza a ser recurrente ejercicio tras ejercicio.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

4.- Incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. El artículo 3 de la LOEPSF y el artículo 165.4 del TRLRHL exigen que los presupuestos se elaboren y aprueben respetando los principios de: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y disciplina fiscal.

El incumplimiento de la regla de gasto compromete directamente dichos principios.

5.- Ausencia de medidas correctoras en el presupuesto. El presupuesto aprobado inicialmente: no incorpora un **plan de ajuste**, no establece limitaciones al crecimiento del gasto, no prevé mecanismos de compensación en ejercicios futuros.

Esta omisión agrava el incumplimiento detectado por el informe de control permanente.

La aprobación de presupuestos incumpliendo la regla de gasto, pese a la existencia de informes de control interno que lo advierten, constituye una deficiencia grave del procedimiento presupuestario.

**ALEGAMOS**

El recurrente incumplimiento de los estados de previsión de gastos e ingresos, por cuanto se ha mencionado anteriormente y por sus reiteradas advertencias del órgano de control. El presupuesto municipal carece de una planificación económica adecuada y no atiende compromisos públicos ni necesidades futuras previsibles. Solicitamos que se proceda a la revisión del presupuesto, incorporando las previsiones y créditos necesarios que garanticen una gestión responsable y sostenible. Y subsidiariamente, acuerde no aprobar definitivamente el presupuesto, por vulneración por vulneración de la LOEPSF y del TRLRHL.

**SOLICITAMOS**

**PRIMERO:** Sean tenidas por presentadas, en tiempo y forma, las presentes **ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2026 DEL EXCMO. AYTO. DE BENALMADENA**, y se tengan en consideración para su estudio, análisis y posterior resolución-dictamen, según se contempla en la legislación vigente y sin contravenir a la misma.

**SEGUNDO:** Sean contestadas punto por punto las alegaciones aquí presentadas en función a lo que marca la legislación, haciendo expresa mención al artículo 175, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitando un pronunciamiento expreso a cada uno de los puntos de las alegaciones en el correspondiente dictamen o resolución final.

**TERCERO:** Se atienda a las alegaciones conforme marca el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos", en su Art. 22, 2.), se dispone que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [art. 151.2b) LRHL]. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [art. 151.2.c) LRHL], y legislación complementaria o suplementaria que las regule al respecto.

**CUARTO:** Se estimen las alegaciones aquí presentadas, incidiendo en aquellas que puedan contravenir la legislación vigente, para adaptarse a este proyecto de Presupuesto General Consolidado para 2026.

**Tercero:** Informe de fecha 19/01/2026 suscrita por el Interventor municipal:

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE**

<b>De: Intervención</b> <b>A: Pleno de la Corporación</b>
--



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Asunto: Alegaciones al Presupuesto del año 2026.**

---

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

*Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).*

**NORMATIVA APLICABLE**

*Está contenida en los arts. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**

TÍTULO VI.  
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO  
CAPÍTULO I.  
DE LOS PRESUPUESTOS.  
SECCIÓN I. CONTENIDO Y APROBACIÓN.

**Artículo 162. Definición.**

*Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

**Artículo 163. Ámbito temporal.**

*El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

- a. Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.*

**Artículo 164. Contenido del presupuesto general.**

- 1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
  - a. El presupuesto de la propia entidad.*
  - b. Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
  - c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.**
- 2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:
  - a. Organismos autónomos de carácter administrativo.*
  - b. Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.*Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.**

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
  - a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
  - b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

**Artículo 166. Anexos al presupuesto general.**

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:
  - a. Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
  - b. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
  - c. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
  - d. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:
  - a. La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
  - b. Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
  - c. Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

**Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.**

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

2. *Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.*
3. *Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:*
  - a) *La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.*

*En todo caso, y con las peculiaridades que puedan concurrir en el ámbito de las entidades locales, los niveles de área de gasto y de política de gasto se ajustarán a los establecidos para la Administración del Estado.*
  - b) *La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.*

*En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.*
  - c) *la clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.*

*En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.*
4. *La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.*

*En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.*

*El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.*
5. *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.*

**Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.**

1. *El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:*
  - a. *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
  - b. *Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
  - c. *Anexo de personal de la entidad local.*
  - d. *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
  - e. *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*
2. *El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependen antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.*
3. *Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*
4. *Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

**Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.**

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.**

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
  - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.**

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

**Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

**Artículo 20.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. - ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX.**

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 12 de enero de 2026, con registro de entrada número 2026001665, presentado por D. Joaquín María Amann Lacoume, como Concejal y portavoz del Grupo Municipal VOX del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. (Incluido como Anexo I).

**SEGUNDO. - ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE.**

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 13 de enero de 2026, con registro de entrada número 2026001327, presentado por D. Victoriano Navas Pérez, como Concejal y viceportavoz del Grupo Municipal PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. (Incluido como Anexo II).

**TERCERO. - INFORME REGISTRO GENERAL**

Se ha recibido informe del Registro General del Ayuntamiento de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de Negociado de AAGG-IP Dña. R. G. O., en el que informa de las alegaciones presentadas al anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2026.

En dicho informe se manifiesta que se han presentado los siguientes escritos de alegaciones por Registro de Entrada:

Nº registro	Fecha anotación	Remitente	UO Responsable
2026001665	13/01/2026	Victoriano Navas Pérez	Auditoría y Control P.
2026001327	12/01/2026	J. M. Amann Lacoume	Auditoría y Control P.

**CUARTO. - REQUERIMIENTOS**

Una vez observados los escritos de alegaciones, respecto a cuestiones relativas a gastos de personal y dotaciones de plantilla se ha requerido informe a la Sección de Recursos Humanos, emitiendo dos informes que se adjuntan como anexos:

- Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2026 con CSV: 16340665422175164626 emitido con motivo de la alegación del grupo municipal VOX (**Anexo III**).
- Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2026 con CSV: 16340665136011720052 emitido con motivo de la alegación del grupo municipal PSOE (**Anexo IV**).

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. -LEGITIMACIÓN**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**A. LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR**

A juicio de esta Intervención existe legitimación activa de D. Joaquín María Amann Lacoume, como Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y como portavoz del Grupo Municipal VOX del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y D. Victoriano Navas Pérez y Dña. Sandra Ochoa Martín, como Concejales del Ayuntamiento de Benalmádena y como portavoces del Grupo Municipal PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la formulación de escritos de alegaciones al presupuesto del ejercicio 2025, según el artículo 170.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDA. -PLAZO**

El Presupuesto fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 4/12/2025, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 242 Edicto 4956/2025 con fecha 19 de diciembre de 2025 y en el tablón de anuncios para la exposición pública durante 15 días hábiles, durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 14 de enero de 2026.

La alegación presentada por Dña. D. Joaquín María Amann Lacoume como concejal y portavoz del Grupo Municipal VOX del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, ha tenido registro de entrada el 12/01/2026 n° 2026001327 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

La alegación presentada por D. Victoriano Navas Pérez como concejal y viceportavoz del Grupo Municipal PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, ha tenido registro de entrada el 13/01/2026 n° 2026001665 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

**TERCERA. - VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES DEL GRUPO MUNICIPAL VOX ANOTACIÓN 2026001327**

**1.- Alegación primera del escrito del VOX.**

D. Joaquín María Amann Lacoume concejal del grupo municipal VOX, en su alegación primera considera que:

**“II. MOTIVO TÉCNICO PRIMERO: EL INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE 4 DE OCTUBRE DE 2025**

*El informe emitido por la Intervención General tras el tercer trimestre de 2025 es la prueba preconstituída de la inviabilidad del Presupuesto 2026.*

*Margen Crítico de Estabilidad: Al 30 de septiembre de 2025, el informe del interventor calcula un margen de cumplimiento de estabilidad presupuestaria de solo 295.000 €.*

*Insuficiencia Financiera: En una corporación con un volumen de gasto como Benalmádena, un margen inferior a 300.000€ para afrontar el último trimestre del año es, de facto, un escenario de déficit técnico. Cualquier gasto imprevisto o la simple liquidación de contratos de servicios en el Q4 anula este margen, arrastrando un incumplimiento legal al ejercicio 2026.”*

*El contenido de esta alegación no permite enervar el presupuesto en este momento ya que ninguna de las cuestiones planteadas hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** ninguna de estas alegaciones.*

**2.- Alegación segunda del escrito del VOX.**

D. Joaquín María Amann Lacoume concejal del grupo municipal VOX, en su alegación segunda considera que:

**“III. MOTIVO TÉCNICO SEGUNDO: AUMENTO DE PLANTILLA SIN SOPORTE FINANCIERO REA**

*El Presupuesto 2026 propone un incremento desproporcionado de la masa salarial que colisiona frontalmente con la realidad de los ingresos: Grupo Municipal VOX*

*Salto de Plantilla: Se pretende pasar de 765 trabajadores a 921. Este incremento de 156 plazas carece de una contrapartida de ingresos estructurales.”*

*Respecto a este punto de la alegación presentada por el grupo municipal VOX, relativo al incremento de la masa salarial y de la plantilla, debemos señalar que en contestación al requerimiento de fecha 14 de enero de 2026 realizado por esta*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Intervención Municipal con motivo de las alegaciones presentadas relativa a los gastos de personal, la técnico del área de RRHH ha emitido informe de fecha 15 de enero de 2026, incluido como **Anexo III**, en el cual la técnico se remite a sus informes emitidos en su día e incorporados al expediente del Presupuesto 2026 en los que se analizan los cambios operados en el Catálogo de Puestos de Trabajo y Plantilla Municipal, en el Informe explicativo de la subida respecto al año 2025 y en el Informe-Propuesta emitido al respecto. Además, la técnico del área informa que existe discrepancia con los números de trabajadores indicados en la alegación y los realmente aprobados.*

*Por otra parte, esta Intervención ya ha informado al respecto en el Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506762673550001, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026.*

*En todo caso, el contenido de este punto de la alegación no permite enervar el presupuesto en este momento ya que ninguna de las cuestiones planteadas hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** ninguna de estas alegaciones.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

También el concejal alegante en su alegación segunda considera lo siguiente:

*“Ingresos Ficticios vs. Cobros Efectivos: Al comparar el Presupuesto 2026 con la Liquidación de 2024, se observa que la recaudación efectiva de este Ayuntamiento es sistemáticamente inferior a la presupuestada. El equipo de gobierno mantiene una previsión de ingresos "plana" o irreal, mientras los gastos de personal (Capítulo I) se vuelven rígidos e incrementales.*

*Ajustes de Intervención: Los informes de control ya han señalado la necesidad de realizar ajustes por ingresos de dudoso cobro. El presupuesto 2026 ignora estos ajustes para presentar un equilibrio puramente nominal, pero no efectivo.”*

*En el procedimiento de formación del expediente del presupuesto, esta Intervención el 17 de septiembre de 2025 solicitó al órgano liquidatorio competente, la Tesorería Municipal, su previsión de ingresos para el ejercicio 2026. En contestación al requerimiento de la Intervención Municipal, la Tesorería Municipal, con fecha 25 de noviembre de 2025, remitió su previsión de ingresos acompañada del informe con CSV: 15704506654367353447 relativo a las bases utilizadas para su cálculo, que consta como anexo del presupuesto en el “Informe Económico Financiero”. Dicho informe realiza las estimaciones de ingresos basadas en un conjunto de principios financieros, un análisis detallado de la ejecución histórica y la aplicación de métodos específicos para cada capítulo de ingreso, complementados por un marco macroeconómico riguroso.*

*El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento para el 2026 relativo a impuestos directos, impuestos indirectos, tasas, así como recargos de apremio o intereses de demora, entre otros, se han soportado estrictamente en la previsión de ingresos remitidos por la Tesorería Municipal.*

*En este sentido, tal y como se refiere en el informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026, en su Bloque II “Análisis del Presupuesto de Ingresos” la previsión de los ingresos realizada por la Tesorería Municipal está suficientemente explicada con argumentos técnicos y datos (en gráficos y tablas) suficientemente válidos en su informe de fecha 25 de noviembre de 2025 y CSV 15704506654367353447.*

*Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación relativa a los ingresos presupuestados para 2026.*

### **3.- Alegación tercera del escrito del VOX.**

*D. Joaquín María Amann Lacoume concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación segunda considera que:*

*“IV. MOTIVO TÉCNICO TERCERO: VULNERACIÓN DE LA REGLA DE GASTO*

*La Regla de Gasto actúa como el freno legal ante políticas expansivas irresponsables.*

*El informe de 4 de octubre de 2025 ya alertaba de que el crecimiento del gasto no financiero estaba al límite de lo permitido a fecha de 30 de septiembre de 2025-*

*Con el aumento de plantilla propuesto y la inercia de los contratos de servicios, el Presupuesto 2026 supera el límite de crecimiento de gasto computable, lo que obligará de forma inmediata a la aprobación de un Plan de Económico Financiero (PEF) o, en su defecto, a la intervención por parte de la Administración Tutelar (Junta de Andalucía o Ministerio de Hacienda).”*

*Respecto a esta alegación presentada relativa a la regla de gasto, esta intervención coincide con el concejal alegante en la conveniencia del cumplimiento de la regla del gasto, pero su valoración se realizará con motivo de la ejecución y liquidación presupuestaria. A los efectos de aprobación del presupuesto éste no es un motivo válido de reclamación recogido en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

## **CUARTA.- VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE** **ANOTACIÓN 2026001665**

### **1.- Alegación primera del escrito del PSOE.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación primera titulada "Documentación incompleta" considera que:

*"1.- El incumplimiento a la normativa mencionada, ya que NO SE INCORPORA DENTRO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA 2026, o genérico, los estados de previsión de gastos e ingresos del ente dependiente Benaltronic, S.L., ni tampoco se contempla desarrollo o expresión alguna para proceder a su actualización y/o disolución dentro del presupuesto individual o consolidado, por lo que su NO INCLUSIÓN VULNERA los principios legislativos vigentes para someter a aprobación el Presupuesto General de este Ayuntamiento. "*

En relación a la anterior alegación, esta Intervención ya ha informado al respecto en el Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506762673550001, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026.

Efectivamente, la entidad Benaltronic, S.L. es una empresa participada por el Ayuntamiento de Benalmádena. Si bien no existe constancia o evidencia alguna de que su capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento de Benalmádena, que es el único supuesto en el que los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la misma serían requisitos necesarios para la tramitación del Presupuesto General, de acuerdo con el artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este hecho se repite desde al menos 1998, en todos y cada uno de los presupuestos informados por la Intervención Municipal. Y no consta en la Intervención Municipal que dicha empresa esté realizando actividad alguna ni que tenga personal dependiente ni sede efectiva ni cuenta de correo electrónico ni una sede web.

Sin embargo, la situación jurídica sigue siendo la de una entidad existente, situación que se informa a los efectos de la mejor toma de decisión por parte de los miembros de la Corporación Municipal.

En cuanto a si los hechos y consideraciones anteriores reflejan elementos objetivos que permitan entablar una reclamación contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena, éstos **no se encuentran dentro** de las estrictas causas tasadas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permitirían reclamar efectivamente contra el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena, por lo que **no tendría que estimarse la reclamación** como en los últimos años se ha alegado.

*" 2.- El incumplimiento a la normativa mencionada, al no incluir los estados de previsión de gastos e ingresos del ente dependiente EMABESA, SA., para 2026, empresa municipal de aguas de capital mixto, cuya concesión finalizó el pasado 16 de junio de 2025. Tal circunstancia, y una vez finalizada la cesión de gestión público-privada, al amparo del artículo 291 de La Ley 9/2017 debe revertir para el control de los gastos e ingresos por parte de la corporación municipal, por lo que debería incluirse sus estados de previsión en el presente presupuesto. Algo que no sucede en el Presupuesto Consolidado para 2026."*

Según el artículo 164.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general consolidado debe integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El ente dependiente EMABESA, S.A a la fecha actual es una empresa municipal de aguas de capital mixto habiéndose prorrogado a EMABESA la concesión de la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de junio de 2025, por lo tanto, no forma parte del presupuesto general consolidado y **no tendría que estimarse la reclamación.**

## **2.- Alegación segunda del escrito del PSOE.**

El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación segunda titulada "Incumplimiento de plazos" considera que:

*"1.- El INCUMPLIMIENTO de los plazos de presentación de los estados de previsiones de gastos e ingresos antes del 15 de septiembre de cada ejercicio económico, en este caso antes del 15 de septiembre de 2025, por parte de los entes dependientes de este Ayuntamiento.*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**2.- El INCUMPLIMIENTO del plazo de presentación del presupuesto para el ejercicio 2026, que debió de haberse realizado, ante el pleno, antes del 15 de octubre de 2025, habiendo sido presentado el presupuesto 2026 en pleno de 4 de diciembre de 2025.**

*Que aunque en ambos casos y según el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004 no son motivo de reclamación contra el presupuesto, incumple a su vez, con lo que marca el mismo R.D.L. 2/2004, en sus artículos 168.2 y 168.4."*

*Respecto a los puntos 1º y 2º de la alegación 2ª presentada por el grupo municipal socialista, relativos a los plazos de presentación del presupuesto, como la misma alegación reconoce "ambos casos y según el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004 no son motivo de reclamación contra el presupuesto" es por tanto claro que ninguno de ellos hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** ninguna de estas alegaciones.*

### **3.- Alegación tercera del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación tercera titulada "Insuficiencia de crédito" considera que:*

*"El incumplimiento a la normativa mencionada, ajustada a derecho, y que confirma la existencia de insuficiencia de créditos para atender obligaciones exigibles. Y solicitamos que se dote de crédito suficiente las aplicaciones afectadas."*

*En relación a la anterior alegación, esta Intervención ya ha informado al respecto en el Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506762673550001, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026, en el cual se indicaba que:*

*"A nivel global se observa con claridad en la comparativa de la liquidación del ejercicio 2024 que con los créditos para gastos del proyecto presupuestario para el 2026 en general son suficientes para la atención de las obligaciones legalmente establecidas para el Ayuntamiento, es decir, gastos contratados, comprometidos o recurrentes.*

*Por su parte, todas las operaciones comprometidas a "futuro" a fecha 12/11/2025 de las que se tiene constancia en esta intervención (es decir con contrato en vigor y repercusión en el ejercicio 2026) ya sean por obras, servicios o suministros, tienen la consignación presupuestaria prevista de acuerdo a la operación a futuro tramitada."*

*Tal y como indica el concejal alegante hay aplicaciones presupuestarias con menor crédito en el presupuesto 2026 que el liquidado en 2024, pero también hay otras con mayor crédito. No obstante, la ejecución presupuestaria se realiza a nivel de las bolsas de vinculación definidas según lo indicado en la base 7ª "Niveles de vinculación jurídica" de las bases de ejecución del presupuesto 2026.*

*El Informe de control permanente de la Intervención Municipal relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 de fecha 25 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506622453426316, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026 recoge en su conclusión primera lo siguiente:*

*"PRIMERA. - Tanto el Ayuntamiento de Benalmádena como las sociedades municipales, presentan unos presupuestos para el ejercicio 2026 nominalmente equilibrados, en su fase preventiva, cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación en términos consolidados de 3.700.338,86 €"*

*Por todo lo anterior entendemos que **no tendría que estimarse** esta reclamación relativa a la insuficiencia de créditos para atender obligaciones exigibles para 2026.*

### **4.- Alegación cuarta del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación cuarta titulada "Incumplimiento de la Regla de Gasto" considera que:*

*"El incumplimiento a la normativa mencionada, declarando que el Presupuesto General incumple la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la LOEPSF(Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Solicitamos se proceda a la corrección del presupuesto, ajustando el gasto computable a los límites legales."*

*El Informe de control permanente de la Intervención Municipal relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 de fecha 25 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506622453426316, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026, informa en su conclusión segunda lo siguiente:*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*“SEGUNDA. - En relación a la regla del gasto, y de acuerdo a la consulta realizada por COSITAL a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, no es obligatoria su valoración en la fase de aprobación del Presupuesto inicial por lo que se estará a lo dispuesto en el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto para conocer el cumplimiento de la Regla del Gasto.”*

*No obstante, esta intervención coincide con el concejal alegante en la conveniencia del cumplimiento de la regla del gasto, pero su valoración se realizará con motivo de la ejecución y liquidación presupuestaria. A los efectos de aprobación del presupuesto éste no es un motivo válido de reclamación recogido en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**5.- Alegación quinta del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación quinta titulada “Ingresos Insuficientes” considera que: “El presupuesto debe elaborarse con criterios de realismo, siendo nula la consignación de ingresos meramente hipotéticos o manifiestamente irreales. Declaramos, a tenor de lo expuesto, que los ingresos previstos en el Presupuesto General resultan insuficientes y carecen del realismo exigido por la normativa vigente. Procede la revisión y corrección del presupuesto, ajustando los ingresos a la recaudación real y efectiva.”*

*En el procedimiento de formación del expediente del presupuesto, esta Intervención el 17 de septiembre de 2025 solicitó al órgano liquidatorio competente, la Tesorería Municipal, su previsión de ingresos para el ejercicio 2026. En contestación al requerimiento de la Intervención Municipal, la Tesorería Municipal, con fecha 25 de noviembre de 2025, remitió su previsión de ingresos acompañada del informe con CSV: 15704506654367353447 relativo a las bases utilizadas para su cálculo, que consta como anexo del presupuesto en el “Informe Económico Financiero”. Dicho informe realiza las estimaciones de ingresos basadas en un conjunto de principios financieros, un análisis detallado de la ejecución histórica y la aplicación de métodos específicos para cada capítulo de ingreso, complementados por un marco macroeconómico riguroso.*

*El Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento para el 2026 relativo a impuestos directos, impuestos indirectos, tasas, así como recargos de apremio o intereses de demora, entre otros, se han soportado estrictamente en la previsión de ingresos remitidos por la Tesorería Municipal.*

*En este sentido, tal y como se refiere en el informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026, en su Bloque II “Análisis del Presupuesto de Ingresos” la previsión de los ingresos realizada por la Tesorería Municipal está suficientemente explicada con argumentos técnicos y datos (en gráficos y tablas) suficientemente válidos en su informe de fecha 25 de noviembre de 2025 y CSV 15704506654367353447.*

*Por todo lo anteriormente expuesto entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación relativa a los ingresos presupuestados para 2026.*

**6.- Alegación sexta del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación sexta titulada “Insuficiente dotación, falta de negociación colectiva, afectación de derechos laborales y advertencias en el capítulo de personal” considera que:*

*“A tenor de lo expuesto, que el presupuesto debe elaborarse con criterios de legalidad y cumpliendo la normativa vigente, siendo nulas aquellas acciones y actos administrativos que contravengan las normas y leyes de Estabilidad Presupuestaria. Declaramos, a tenor de lo expuesto, que se incumplen límites legales para determinados complementos salariales; se eliminan partidas estructurales en materia de personal; se crean plazas no ajustadas a derecho, al arbitrio político y abusando reiteradamente de la temporalidad; se compromete la futura estructura laboral de la administración; se obvia valoración económica de las plazas creadas o la preceptiva negociación colectiva. Procede pues la revisión y corrección del presupuesto en materia de personal.”*

*Respecto a este punto de la alegación presentada por el grupo municipal VOX, relativo al incremento de la masa salarial y de la plantilla, debemos señalar que en contestación al requerimiento de fecha 14 de enero de 2026 realizado por esta Intervención Municipal con motivo de las alegaciones presentadas relativa a los gastos de*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

personal, la técnico del área de RRHH ha emitido informe de fecha 15 de enero de 2026, incluido como **Anexo IV** mediante el cual informa lo siguiente:

“Esta Sección de Recursos Humanos se remite al contenido de los Informes emitidos en su día e incorporados al expediente del Presupuesto de 2026 en los que se analizan los cambios operados en la Plantilla Municipal, en los que se recoge información sobre la creación de nuevas plazas, tanto las que serán convocadas mediante procesos de libre concurrencia como para las que serán cubiertas por promoción interna, amortización de plazas y reconversiones; en el Catálogo de Puestos de Trabajo, donde constan la creación de nuevos Puestos, amortización y transformación de otros, así como al Informe explicativo de la subida respecto al año 2025 y al Informe-Propuesta emitido al respecto.

El concepto de “Indemnizaciones del personal temporal” que venía recogido en los Presupuestos anteriores de 2022 a 2025 se introdujo con motivo de las compensaciones económicas que pudiera ocasionar el Proceso Extraordinario de estabilización de plazas llevado a cabo en este Ayuntamiento en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso que ya ha finalizado en su totalidad, por lo que ya no resulta necesaria tal previsión presupuestaria.

Respecto a la alegación vertida relativa a que “la creación de nuevas plazas abusa reiteradamente de la contratación temporal, contraviniendo la propia Ley 20/2021” se quiere hacer constar que la creación de nuevas plazas de estructura en la Plantilla Municipal tiene el efecto contrario, al evitar que se acuda a figuras como la acumulación de tareas o a ejecución de programas de carácter temporal que sí son susceptibles de generar situaciones de abuso de la temporalidad, asimismo se pone de manifiesto que en la mayoría de los casos sí que existe un Informe del Responsable del Servicio solicitando y justificando su creación.

Por lo que respecta a la necesidad de Negociación colectiva se hace constar que el asunto fue incluido por la Concejalía de Personal en la Convocatoria de Mesa General de Negociación a celebrar con fecha 7 de noviembre de 2025, remitiéndose con anterioridad a las Organizaciones Sindicales toda la información al respecto, que incluía las propuestas suscritas por los distintos Servicios, que finalmente fue celebrada el 12/11/2025.”

Por otra parte, esta Intervención ya ha informado al respecto en el Informe de control permanente de la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506762673550001, realizado con ocasión del presupuesto del ejercicio 2026.

En todo caso, el contenido de este punto de la alegación no permite enervar el presupuesto en este momento ya que ninguna de las cuestiones planteadas hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** ninguna de estas alegaciones.

#### **7.- Alegación séptima del escrito del PSOE.**

El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación séptima “Medidas de control” considera que:

“1.- La evaluación de la Regla de Gasto en la fase de aprobación inicial del presupuesto.

2.- La necesidad de un plan con medidas recaudatorias debido a la pérdida anual de cuantiosa de deudas pendientes de cobro que van venciendo sin ser reclamadas.

3.- Falta de coordinación en saldos contables del Ayuntamiento con las empresas públicas locales.

4.- No se establecen en las bases de ejecución elementos necesarios u oportunos para una mejor recaudación de los recursos, ni un plan sectorial y/o estratégico de recaudación, medida necesaria y no incluida.

5.- No se incorpora a este Presupuesto 2026 un Plan de ahorro por programas, detalles de objetivos, metas, “timing”, para obtener un rigor en materia recaudación.

6.- En ningún momento se considera el reevaluar las actividades conforme a la nuevas leyes y reglas fiscales que entren en vigor una vez se apruebe el Presupuesto General del Estado.

7.- Al existir desfases en la conciliación de cuentas o subcuentas contables liquidadas entre los entes dependientes Municipales y el Ayuntamiento de Benalmádena, o entre estos entes entre sí, desfases que no deben de suceder, no se puede realizar un anteproyecto de presupuestos real, ni coherente para cubrir, saldar o especificar en el tiempo los destinos de dichas partidas presupuestarias.”



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Respecto al punto 1º de la alegación 7ª presentada por el grupo municipal socialista relativa a la evaluación de la Regla de Gasto en la fase de aprobación inicial del presupuesto, esta Intervención ha seguido la directriz indicada en la consulta realizada por el Consejo General del Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el momento de evaluar el cumplimiento de la regla del gasto, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, perteneciente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que indica que:*

*“Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.*

*Por lo que se refiere a la valoración de la regla de gasto cabe señalar que la competencia sobre esta materia corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado que ha publicado, en noviembre de 2014, la 3ª edición de la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

*Esta Intervención está de acuerdo con el concejal alegante sobre que la Regla del Gasto es una medida de control del gasto, que tiene su sentido durante la ejecución y liquidación del presupuesto, pero a los efectos de aprobación del presupuesto este no es un motivo válido de reclamación recogido en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

*Respecto a los puntos 2º y 3º de la alegación 7ª presentada por el grupo municipal socialista sobre actuaciones administrativas concretas como la elaboración de un “Plan de medidas recaudatorias” o la mejora de la coordinación contable con las empresas públicas, de nuevo esta intervención coincide en los aspectos positivos de una mayor planificación y coordinación en materias contables y de recaudación, sin embargo de nuevo ninguna de ellas hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** ninguna de estas alegaciones.*

*Respecto a los puntos 4º al 7º de la alegación 7ª presentada por el grupo municipal socialista relativos a distintas medidas o actuaciones administrativas tales como el establecimiento de un Plan sectorial y/o estratégico de recaudación, un Plan de Ahorro por programas, la revaluación de las actividades conforme a las nuevas leyes y reglas fiscales, etc... aunque esta intervención coincide en la conveniencia de todas estas medidas para la mejora en la planificación económica y del servicio de recaudación, ninguna de ellas hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** ninguna de estas alegaciones.*

#### **8.- Alegación octava del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación octava titulada “Medidas de contención del gasto” considera que:*

*“1.- Ni se propone, ni se prevé acometer medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente liquidado y gastado en años anteriores.*

*En años anteriores, con desfases de menor relevancia, el actual alcalde demandó mientras estuvo en la oposición, la necesidad de imponer medidas para contener el gasto y ajustarlo a lo realmente liquidado. En los ejercicios presupuestarios de 2020, 2021, 2022 y 2023 así lo propuso, y no entendemos como no ha sido contemplada esta medida en los actuales presupuestos, por lo que entendemos, que es una cuestión de desinterés y una notable falta de planificación estructural de control económico.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Solicitamos un compromiso en firme para que se atienda la conveniencia de que exista o se redacte cuanto antes un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos, con la finalidad de permitir un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada.”* En relación a esta alegación 8ª presentada por el grupo municipal socialista relativa a la implementación de “medidas de ahorro sectoriales para cubrir la diferencia entre lo realmente liquidado y gastado en años anteriores y lo que hay que reconocer para este ejercicio” recordemos el informe de interacción de fecha 28 de abril de 2021, con el que se coincide, relativo a las alegaciones del presupuesto 2021 donde encontramos una alegación en los mismos términos, y se señala lo siguiente:

*“En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a la suficiencia del presupuesto de gastos en el Informe de control permanente del Presupuesto General del ejercicio 2021 de fecha 23 de febrero de 2021.*

*Nuevamente el Sr. Lara concuerda con la Intervención que convendría que existiera o se redactara un documento de planificación que anticipara objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gastos. A pesar de esta coincidencia de intención con el concejal, ésta no es causa de reclamación al presupuesto, según el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

*En el caso que nos ocupa esta intervención ya ha informado respecto a la suficiencia del presupuesto de gastos en el informe de control permanente del Presupuesto General del ejercicio 2026 de fecha 26 de noviembre de 2025.*

*E igualmente, aunque esta intervención coincide en que siempre es conveniente la planificación anticipada de objetivos por programas, capítulos económicos y por centros de gastos, ésta no es causa de reclamación al presupuesto según el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**9.- Alegación novena del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación novena titulada “Control y Fiscalización” en su punto 1º considera que:*

*“1.- Que las limitaciones que introduce el Gobierno Local en estos presupuestos, de un sistema de fiscalización limitada previa, escapa a las grandes contrata, las obras y sus asistencias técnicas, que siguen un sistema de fiscalización no limitada, no introduciendo mecanismo alguno para sus limitaciones, por lo que consideramos que intenta evitar los posibles daños económicos o financieros que se pudieran revertir, en la aplicación, y en la práctica, de este sistema.”*

*Las bases de ejecución del 2026 en su base 58º recoge que la función interventora en materia de gastos y pagos se llevará a cabo, con carácter general, en régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Para aquellos procedimientos que no hayan sido recogidos en los citados acuerdos del Consejo de Ministros ni en la base siguientes, la fiscalización previa será completa y se realizará fiscalizando los extremos del art. 13.2.*

*El sistema de fiscalización previa limitada de requisitos básicos se complementa con controles permanentes y auditorías.*

*Esta base se ha redactado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local.*

*También indicar, que desde el 2018 y de manera ininterrumpida está instaurado en el Ayuntamiento dicho régimen de fiscalización previa limitada.*

*En todo caso esta alegación no hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

*Respecto a su alegación novena en su punto 2º que indica que:*

*“2.- No se ha sometido a aprobación antes del ejercicio 2026, un Plan de Control Financiero del Ayuntamiento para el ejercicio en vigor y siguientes, que soporte o complemente a estos presupuestos, para que las acciones de este gobierno se complementen con auditorías y controles permanentes*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*recurrentes, bien internas o externas como ayuda a la Intervención Municipal, se ajusten a derecho y se eviten posibles daños a la seguridad económica o legalidad financiera.”*

*Actualmente, y de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, se encuentra en ejecución el Plan de Control Financiero para los ejercicios 2022 y 2023, comunicado al Pleno el día 30 de junio de 2022 y cuyos resultados se han ido remitiendo al Pleno municipal para su conocimiento. Este plan incluye todas aquellas actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar relativas a dichos ejercicios, si bien estas actuaciones deben realizarse a posteriori.*

*No obstante, aunque continúan realizándose auditorías y controles permanentes incluidos del Plan de Control Financiero para los ejercicios 2022 y 2023, con fecha 5 de diciembre de 2025 se aprobó el Plan de Control Financiero para los ejercicios 2024 y 2025 y dándose cuenta al pleno con fecha 18 de diciembre de 2025.*

*Esta alegación no hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**10.- Alegación décima del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décima titulada “Coordinación anexo de inversiones y PGOU” considera que:*

*“1.- Que según los art. 12 y 13, no se acredita en los términos señalados la necesaria coordinación entre el Anexo de Inversiones y el Plan de etapas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo necesario la confección de un documento de conciliación entre los mencionados documentos.”*

*En relación a esta alegación 10ª presentada por el grupo municipal socialista relativa a la coordinación del anexo de Inversiones al PGOU, recordemos el informe de intervención de fecha 28 de abril de 2021, con el que se coincide, relativo a las alegaciones del presupuesto 2021 donde encontramos una alegación en los mismos términos, y se señala lo siguiente:*

*“En realidad, la coordinación tendría que empezar con una conciliación. El estudio económico del plan de etapas del PGOU para que sea efectivo tiene que tener un correlato presupuestario, si una inversión está en el plan de etapas como realizable por el Ayuntamiento y no se presupuesta no se puede realizar, por tanto, se incumple el propio PGOU.*

*Sí puede ocurrir que en un año no coincidan las partidas porque el plan de etapas del PGOU pueda retrasarse y en este caso, debe de haber una conciliación para coordinarlo con el anexo de inversiones del presupuesto.*

*Por tanto, la coordinación del plan de etapas del PGOU no es una tarea contable complicada, sin embargo, **la Sección de Urbanismo Municipal nunca ha enviado esa información para su inclusión en los presupuestos desde 1998 (primer año que se le pidió).***

*Por ese motivo, convendría una comunicación directa del Pleno al responsable técnico del Área de Urbanismo, para que en el próximo presupuesto prepare los documentos que permitan la coordinación entre el anexo de inversiones del presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena con el plan de etapas del PGOU.”*

*En todo caso esta alegación no hace referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**11.- Alegación décimo primera del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo primera titulada “Concesión de Ayudas a los Ciudadanos de Benalmádena para paliar dificultades económicas-2026” considera que:*

*“Al ser una cuestión reiterativa por años, exigimos al gobierno municipal buscar otras alternativas para ajustar esta ayuda/subvención conforme a ley. Procede la revisión y corrección del presupuesto. Mientras tanto, y subsidiariamente, se acuerde no aprobar definitivamente el presupuesto.”*

*En relación a lo anterior, esta Intervención ya ha informado al respecto en las consideraciones en orden a las bases de ejecución y en las conclusiones del Informe de control permanente del presupuesto general del ejercicio 2026 de fecha 26 de noviembre de 2025 con CSV: 15704506762673550001.*

*Aparte de lo anterior, también se anexa al mismo informe fiscal remitido al Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2019, relativo a las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar dificultades económicas y el acto de control de fecha 17 de marzo de 2025 relativo a la omisión de la función*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*interventora de la subvención ARECRI del Impuesto de Bienes e Inmuebles y Basura Doméstica 2024, incluido en el expediente 2025/00013287N.*

*No obstante, el equipo de gobierno ha previsto el importe de estas ayudas en el presupuesto de gastos dentro del capítulo IV de transferencias corrientes.*

*De nuevo esta Intervención coincide con el fondo de la cuestión planteada como se indica en los informes anteriormente mencionados, pero esta alegación no está incluida dentro de las causas tasadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**12.- Alegación décimo segunda del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo segunda titulada “Incumplimiento compromisos políticos” considera que:*

*“El presupuesto municipal carece de una planificación económica adecuada y no atiende compromisos públicos ni necesidades futuras previsibles. Solicitamos que se proceda a la revisión del presupuesto, incorporando las previsiones y créditos necesarios que garanticen una gestión responsable y sostenible, así como hacer frente a los compromisos políticos del actual gobierno municipal.”*

*Si bien este órgano fiscal recomienda que el presupuesto debe elaborarse siguiendo una planificación que cubra los compromisos públicos y necesidades futuras previsibles siempre cumpliendo la normativa vigente, no obstante, esta alegación no está incluida dentro de las causas tasadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**13.- Alegación décimo tercera del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo tercera titulada “Inversiones y mantenimiento” considera que:*

*“El presupuesto municipal omite inversiones de reposición necesarias para infraestructuras, bienes de uso general y equipamientos vinculados al funcionamiento operativo de los servicios públicos. Solicitamos la revisión del presupuesto, incorporando consignaciones suficientes para inversiones de reposición.”*

*Esta Intervención considera que el establecimiento del orden de prioridades en lo presupuestado en cada aplicación presupuestaria para los distintos gastos pertenece al ámbito de las decisiones políticas, sin que corresponda a este Intervención la valoración de dicho aspecto, ya que depende de la voluntad plenaria, por lo tanto, esta alegación no está incluida dentro de las causas tasadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*

**14.- Alegación décimo cuarta del escrito del PSOE.**

*El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo cuarta titulada “Gasto estructural no incluido en presupuesto” considera que:*

*“El presupuesto municipal financia indebidamente gastos estructurales mediante remanentes de tesorería. Solicitamos proceda a la revisión del presupuesto, sustituyendo dicha financiación por ingresos ordinarios y estables o ajustando el nivel de gasto.”*

*El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, siempre que se motive la urgencia e inaplazabilidad de los gastos incluidos en ella.*

*No obstante, los créditos incluidos en tanto en modificaciones presupuestarias como en el presupuesto de la entidad, pertenece al ámbito de decisiones políticas, sin que corresponda a este Intervención la valoración de dicho aspecto, ya que depende de la voluntad plenaria, por lo tanto, esta alegación no está incluida dentro de las causas tasadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**15.- Alegación décimo quinta del escrito del PSOE.**

El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo quinta titulada "Empresas Públicas" considera que:

*"Estime la reclamación, declarando que el Presupuesto General no garantiza el adecuado control y estabilidad financiera de las empresas públicas municipales. Requiera la incorporación de informes de viabilidad y sostenibilidad de las empresas públicas. Condicione o revise las transferencias municipales a la adopción de medidas correctoras."*

En esta alegación se pone en cuestión la estabilidad y sostenibilidad financiera de las sociedades municipales, especialmente PROVIDE BENAMIEL S.L. cuyo resultado en el ejercicio 2024 fue negativo, indicando lo siguiente:

*"La empresa municipal Provide Benamiel presentó resultados negativos en 2025: -162.538,68 €, sin que se hayan tomado medidas al respecto, como la elaboración de un Plan de Ajuste y su pronunciamiento en los informes de control."*

Debemos recordar el informe de control permanente de fecha 16 de junio de 2025 con CSV : 15704506447163466321 emitido por esta Intervención Municipal con motivo de la aprobación de las cuentas anuales de Provide Benamiel, del ejercicio 2024 cuyo resultado presupuestario presentaba unas pérdidas de 162.538,68 €, en el que en sus conclusiones recogía:

*"La entidad Provide Benamiel, S.L., de acuerdo con los datos anteriores, se encuentra en situación de desequilibrio financiero en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la entidad ha presentado el día 13/06/2025 informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se proponen unas medidas tanto de ingresos como de gastos que estiman una situación de equilibrio financiero en el plazo de un año y medio e incluso un plazo inferior a éste."*

El citado texto legal también exige la elaboración de un plan de saneamiento para corregir dicho desequilibrio, entendiéndose por tal, que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de 3 años, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general."

Por tanto, aunque el concejal alegante propone la incorporación de informes de viabilidad y sostenibilidad de las empresas públicas, los cuales son de utilidad para analizar la situación económica de las empresas municipales, debemos recordar que en el momento procedimental actual de acuerdo al art. 164.1.c) del RD 2/2004 las empresas municipales tan solo deben presentar sus previsiones de ingresos y gastos, y las tres lo hacen de forma equilibrada con un superávit inicial en términos SEC 10.

<b>Entidad</b>	<b>Estabilidad presupuestaria 2026</b>
INNOVACIÓN PROBENALMÁDENAS	0,00€
PROVIDE BENAMIEL	92.483,75 €
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENAS	561.717,86

(\*Según el informe de control permanente de 25/11/25 CSV: 15704506622453426316\*)

De todo lo dicho, debe concluirse que en este momento no se observa ningún incumplimiento formal en las previsiones remitidas por las mercantiles municipales, por lo que no debiera estimarse la correspondiente alegación, no obstante, recordamos que será en la liquidación del presupuesto donde se deberá valorar el cumplimiento de dichas previsiones.

Además, respecto a esta 15ª alegación señalar que el contenido de la misma no permite enervar el presupuesto en este momento ya que no hacen referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.

**16.- Alegación décimo sexta del escrito del PSOE.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo sexta titulada "Contratación empresas públicas" considera que:

*"El incumplimiento de la propia Ley de Contratos y por consiguiente la prohibición de contratar con Grupo Tremón, Hiperauto SL, o cualquier otra empresa del Grupo Tremón mientras mantengan deudas con la administración. El presupuesto de la mercantil PROWISE Benamiel SL mantiene partidas para hacer frente a la contratación por arrendamiento de una propiedad del mencionado grupo, lo que vulnera principios legislativos vigentes para someter a aprobación el Presupuesto General de este Ayuntamiento."*

En relación a esta 16ª alegación solo señalar que el contenido de la misma no permite enervar el presupuesto en este momento ya que no hacen referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.

**17.- Alegación décimo séptima del escrito del PSOE.**

El concejal del grupo municipal del PSOE, en su alegación décimo séptima titulada "Advertencias del informe de control permanente" considera que:

*"El recurrente incumplimiento de los estados de previsión de gastos e ingresos, por cuanto se ha mencionado anteriormente y por su reiteradas advertencias del órgano de control. El presupuesto municipal carece de una planificación económica adecuada y no atiende compromisos públicos ni necesidades futuras previsibles. Solicitamos que se proceda a la revisión del presupuesto, incorporando las previsiones y créditos necesarios que garanticen una gestión responsable y sostenible. Y subsidiariamente, acuerde no aprobar definitivamente el presupuesto, por vulneración por vulneración de la LOEPSF y del TRLRHL."*

En relación a esta 17ª alegación solo señalar que el contenido de la misma no permite enervar el presupuesto en este momento ya que no hacen referencia a alguno de los motivos válidos de reclamación contra el presupuesto recogidos en el artículo 170.2 del RD 2/2004 por lo que entendemos que **no tendría que estimarse** esta alegación.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las alegaciones presentadas, tal y como se ha informado, o bien son de oportunidad política y de gastos de personal por lo que no serían objeto de este informe o no se corresponden a los supuestos tasados de motivos de reclamaciones al presupuesto que recoge el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

**ANEXOS AL INFORME**

- **Anexo I-** Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 12 de enero de 2026, con registro de entrada número 2026001665, presentado por D. Joaquín María Amann Lacoume, como Concejal y portavoz del Grupo Municipal VOX del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- **Anexo II-** Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 13 de enero de 2026, con registro de entrada número 2026001327, presentado por D. Victoriano Navas Pérez, como Concejal y viceportavoz del Grupo Municipal PSOE del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- **Anexo III-** Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2026 con CSV: 16340665422175164626 emitido con motivo de la alegación del grupo municipal VOX con registro de entrada número 2026001327.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- *Anexo IV- Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2026 con CSV: 16340665136011720052 emitido con motivo de la alegación del grupo municipal PSOE con registro de entrada número 2026001665.*

La Presidenta de la sesión somete a debate el asunto, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y en contra de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto, se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple en los siguientes términos:

Primero: Desestimar las reclamaciones a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena 2026, presentadas por los portavoces de los grupos municipales PSOE y VOX.

Segundo: Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena 2026.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes:** [Enlace intervenciones punto 2º](#)

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, aclara que las alegaciones presentadas por su Grupo se fundamentan en 2 pilares fundamentales de carácter técnico y objetivo y no ideológico, y tienen que ver con la coherencia presupuestaria y el cumplimiento de las Reglas Fiscales. En Noviembre del año pasado, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda un escrito reconociendo que no cumplían con las Reglas Fiscales, pero cinco días después han aprobado un Suplemento de Crédito de 18 Millones de Euros, es decir una ampliación a este Presupuesto, reconociendo el Sr. Muriel que no se iban a gastar en el 2025 sino que se iban a incorporar automáticamente al Presupuesto del 2026 para poder gastarlos. Presentan el Presupuesto 2026 con 113 Millones de ingresos y 113 Millones de gastos, pero si le sumamos los 18 Millones anteriores tenemos 130 Millones de gastos. En la práctica supone que están planeando gastar más de lo que ingresan y reconociendo que no cumplen las Reglas Fiscales, que no se cumplen desde el 2024. El propio Interventor en su Informe de Control Permanente indica que sobre la Partida de Gastos, en concreto en la de Personal, hay un incremento encubierto. Sabiendo que no cumplen con las Reglas de Gastos y Fiscales y para intentar cuadrarse en el 4º Trimestre del 2025, han decidido sacar de los gastos corrientes que se pagan todos los años trimestralmente, las cuotas a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, pagos obligados, para pagarlas en el 2026, es una ingeniería contable.

El plano político no se puede obviar, presumen de haber congelado los tipos impositivos, pero no tendrían que haber congelado los ingresos, pero los ingresos están estancados desde hace 3 años. Estamos en una situación de parálisis porque no están impulsando la actividad económica del Municipio, ni la actividad, ni la construcción de viviendas, ni la prosperidad, no hay políticas actividades que fomenten el desarrollo del Municipio. El gasto estructural sí crece de forma preocupante, la Plantilla ha aumentado de 800 personas a 959 personas, un incremento del 20% en 2 años y medio. Ha crecido el gasto en



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

sueldos y salarios y enchufados. Hay más personal, más gastos estructurales y los mismos o peores servicios.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, ha presentado una batería de alegaciones porque creemos que el Presupuesto es una forma de engañar a los ciudadanos y lo han realizado en solitario. Decía el Sr. Alcalde que el Presupuesto recoge la sensibilidad de los ciudadanos pero con el voto en contra de todos ellos. El Presupuesto es lentejas, lo presenta sin hablar con nadie. En estos 2 años sólo han ejecutado las obras que les hemos dejado en proyecto y la financiación, como las obras de Gamonal, de Santo Domingo o Juan Luis Peralta, la eliminación de la política activa de hacienda a la vivienda, con las subvenciones, el impulso a la especulación urbanística en los terrenos de Tívoli Word, la venta del agua de Benalmádena a una Internacional, de la expulsión de Fidelio para la construcción de un Cementerio Chino, gastarse casi medio millón de euros para cambiar un logotipo, cambiar el color de los uniformes municipales, de amarillo a naranja, o comprar maceteros de plástico o poner flores de plástico en las farolas. El Presupuesto del 2024 está anulado por la Subdelegación de Gobierno y en los Juzgados y en el año 2025 Ayuntamiento está intervenido o tutelado por la Consejería o el Ministerio de Hacienda.

Las alegaciones 1ª y 2ª son las mismas que presentaban el Partido Popular en la oposición y hacen referencia a la Empresa Benaltronic. La alegación 3ª se refiere a insuficiencia de créditos, están escondiendo gastos estructurales para pagarlos posteriormente con el ahorro. La alegación 4ª se basa en el incumplimiento de la Regla de Gastos, en algunas Partidas van a gastar más del 3,5% que el año anterior. La alegación 5ª, están inflando los ingresos para justificar gastos, es una recaudación que no existe para equilibrar unos presupuestos que no son reales. La alegación 6ª es relativa a la Negociación Colectiva, los Derechos Laborales y las advertencias que vienen en los Presupuestos y en los Informes Técnicos al respeto afecta a las relaciones laborales. Se aumenta la Plantilla un 20% pero no se percibe en la calle. Las gratificaciones desaparecen del Presupuesto. La alegación 7ª, hay una ausencia de medidas de control, y está basada en la necesidad de estudiar la Regla de Gastos como paso previo a la aprobación del Presupuesto, aunque la Directiva diga que no es obligatorio. La alegación 8ª es sobre las medidas de contención del gasto, alegación que presentó el Sr. Lara cuando estaba en la oposición y ahora rechaza. La alegación 11ª es sobre la ayuda a los ciudadanos en el I.B.I. y se sigue haciendo como ellos hicieron. La alegación 12ª es política, son los compromisos que han adquirido con la ciudadanía. Prometieron más recursos para la Policía Local y hay menos gastos para ellos. Iban a recepcionar las urbanizaciones y no ninguna Partida en el Presupuesto. No tienen previstos gastos para la rehabilitación de edificios, ni en materia de vivienda. La alegación 13ª se basa en las inversiones y mantenimiento del Patrimonio Municipal y edificios públicos. La alegación 14ª hace referencia a los gastos estructurales que algunos no están metidos en el Presupuesto y lo piensan pagar con los ahorros.

Nuestras alegaciones demuestran que el Presupuesto se sustenta en una serie de gastos donde no están los gastos estructurales en él y tiran del ahorro que un día dejamos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El **Sr. Muriel** no se esperaba las intervenciones de hoy, hablan del Presupuesto y no procede dicho debate. La Liquidación saldrá en breve y ahí se verá todos los datos reales del Presupuesto de 2025. Las alegaciones son para alegar un Presupuesto que incumple legalmente y así poder paralizarlo y ninguna se basan en ello. Es un tema técnico no político. Son 3 años sin Presupuesto General del Estado y no lo vamos a permitir en este Ayuntamiento. Damos solución a los vecinos/as y seguiremos trabajando para Benalmádena. El Suplemento de Crédito es dinero de todos los benalmadenses y estamos gestionándolo, no es un préstamo.

En el segundo turno, el **Sr. Amann** pide perdón al Sr. Interventor. El Sr. Interventor indica en su Informe que o no procede porque lo investigaremos más adelante, o es verdad pero se puede arreglar de otra manera que no sea anular el Presupuesto o ya se verá, en ningún caso ha dicho que no exista un riesgo. Ha dicho que había riesgos y ha establecido objeciones y si son subsanables o no depende de Ustedes. Su trayectoria es que incumplen en el 2024, incumplen el 3º Trimestre del 2025 y no cumplir el Plan Económico-Financiero que habían prometido a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda. No hagan la política del avestruz, escondiéndose detrás de los Técnicos, no están cumpliendo. El ahorro que tiene el Municipio es de todos los benalmadenses y los que prohibieron tocar dicho dinero es el Partido Popular y esto es Ley.

Al **Sr. Navas** le hubiese gustado un debate real sobre las alegaciones. El Presupuesto del 2024 rompía con la estabilidad presupuestaria, no hicieron caso a los Técnicos, se saltaron los Informes de Intervención y de Personal. No han sido capaces de responder a ninguna alegación, se esconden detrás de un informe técnico que nos da la razón, lo único que dice que no son motivos para paralizar el Presupuesto, no son causas tasadas, pero sí advierte en el Informe de Control Permanente de un riesgo en la forma de gestionar. La Intervención no se mete en las decisiones políticas, por eso desestima las alegaciones, pero muchas sí cumplen los preceptos legales para anular el Presupuesto. Gastan el ahorro en gastos estructurales y corrientes.

El **Sr. Muriel** contesta que dicen que gastamos el ahorro pero tenemos un superávit, ingresamos más de los que gastamos, desde que gobernamos, ningún año ha tenido déficit presupuestario. Cumplimos con casi todas las Reglas Fiscales, la deuda está liquidada y pagamos a los Proveedores en 13 días, triplicamos inversiones, congelamos todos los Impuestos y bajado el Impuesto de Circulación y el de familias numerosas, hemos contenido el tasazo de la Basura Doméstica. Es un Presupuesto con rigor que se ajusta a los ingresos que nos dice la Tesorería Municipal, con una contención en todos los Impuestos, estamos mirando todas las inversiones que se pueden hacer en el Municipio para mejorarlo. Estamos hablando hoy de las alegaciones. Seguiremos trabajando.

El **Sr. Alcalde-Presidente** matiza al Sr. Amann que se alinea con la votación del PSOE-A. Le pide respeto hacia los trabajadores, los ha llamado enchufados. Su exposición no dice nada y no sabe mucho de los Presupuestos, dice que se incrementa un 20% los Puestos pero es la Plantilla lo que aumenta que puede tener o no dotación económica.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Navas dice que copia las alegaciones que hacía el Partido Popular sobre Benalrenta y Benaltronic. Benalrenta la hemos liquidado nosotros y estamos en el proceso con Benaltronic. En el año 2019 se aprobaron los Presupuestos en el mes Mayo y dice que vamos tarde en el mes de Enero. Dice que el Ayuntamiento está intervenido y es falso, sólo tiene un Plan de Ajuste Económico. Señala que se bajan Partidas y no es cierto: 4 Millones invertidos en Educación, en la Guardería Infantil Arco Iris 1,5 Millones, en Edificios Públicos, en Vivienda, 5 Millones en la parcela que hemos adquirido para desarrollar las VPO y vamos a sacarlo a licitación, ayuda a Asociaciones, Hermandades, Cofradías, Limpieza, Cultura, Patrimonio, Turismo, etc. De todo esto se van a dar cuenta los vecinos.

A continuación se votan por separado las reclamaciones de los Grupos PSOE-A y VOX y el Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena.

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, desestimar las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX al Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena.**

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, desestimar las reclamaciones presentadas por el Grupo Municipal PSOE-A al Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena.**

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena 2026.**

### **3º.- Aceptación donación condicional o modal de la Casa de la Paz.**

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026. El Sr. **Alcalde-Presidente** hace una breve lectura.

**“ACEPTACIÓN DONACIÓN CONDICIONAL O MODAL DE LA CASA DE LA PAZ**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

**Primero:** Informe de fecha 09/01/2026 suscrita por Patrimonio:

**INFORME TÉCNICO**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*En relación con el expediente de referencia se informa y propone:*

*Resultan los siguientes HECHOS:*

*PRIMERO.- Mediante escrito de 11/6/2025 el Sr. L. C. M. ofrece realizar una donación al Ayuntamiento, pero establece las siguientes condiciones: El propietario de la misma, conocido a partir de ahora como donante, desea ceder la nuda propiedad de la misma al Ayuntamiento de Benalmádena, con la afección de que el destino de la misma sea su adscripción de uso a fines culturales. Los gastos e impuestos de dicha donación correrán de cuenta del donatario, así como los que repercutan en su venta de patrimonio como consecuencia de dicha donación, tanto con la Agencia Tributaria, como con el Ayuntamiento de Benalmádena. El actual propietario se reserva de forma vitalicia el usufructo de la casa, si bien podrá autorizar al Ayuntamiento la realización en la misma de actos culturales, siempre y cuando se le notifiquen con 30 días de antelación como mínimo, por la Concejalía de Cultura y estarán sujetos a su visto bueno. El Ayuntamiento suministrará los medios y la logística para la realización de cada uno de ellos en función de sus necesidades y contribuirá con los gastos que se produzcan en los consumos de agua, electricidad, etc..., que se produzcan en su realización, así como la reposición de mobiliario y enseres que sean necesarios por dicha actividad.*

*El actual propietario podrá sustituir su derecho de visto bueno a favor de terceras personas que designe en casos de ausencia personal, enfermedad o cualquiera otros que él determine. El Ayuntamiento, se compromete a ejecutar en el plazo de seis meses desde la firma de la donación, las obras de reforma y acondicionamiento de la zona de parque municipal, hoy frontera con la fachada de la casa en la avenida del Cantábrico, al objeto de crear un acceso peatonal por escaleras Avenida del Mare Nostrum a la avenida del Cantábrico, así como la creación de plazas de aparcamiento en esta avenida, ya que no existen en la actualidad y esto dificulta el acceso público a las actividades que se desarrollen en la casa. A tal efecto, el actual propietario colaborará con sugerencias sobre el acondicionamiento de dicha zona (elaboración de croquis, dotación de algún elemento decorativo). El Ayuntamiento formalizará por su cuenta un seguro con el inmueble y su contenido, que garantice los riesgos de incendio, pérdida, robo o destrucción del mobiliario e instalaciones y responsabilidad civil por su uso en dichos actos. El donante podrá determinar y sugerir al Ayuntamiento las obras de mantenimiento y las personas o empresas que lo han realizado hasta el momento, así como las medidas en su entorno que contribuyan a una mejora en la oferta cultural de la casa en el futuro. El donante desea que en el futuro su casa se conozca para dichos usos con el nombre de "Dar-el Salam" (Casa de la Paz), Centro Cultural por la Paz y la Unión Mediterránea, con el que se viene conociendo desde hace tiempo en sus vínculos para realización y cesión relativa a actos culturales.*

*El objeto de la donación sería la vivienda sita en Avda. del Cantábrico 8 de Benalmádena.*

*Conforme al DNI del donante que consta en el expediente, éste nació el 16/06/1940.*

*SEGUNDO.- Consta en el expediente ficha del catastro expedida el 21/7/2025 en la que consta como titular el expresado Don L. C. M. y los siguientes datos:*

*Referencia catastral XXXXXXXXX, Localización XXXXX XX Es:X Pl:XX Pt:XX UR XXXXX XXX BÉNALMADENA (MÁLAGA), Clase Urbano, Uso principal Residencial, Superficie construida(\*) 506 m2. Año construcción 2000. Valor catastral 385.860,50 €. Año valor 2025 Valor catastral suelo 195.262,79 € Valor catastral construcción 190.597,71 €.*

*TERCERO.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad expedida el 31/10/2025 conforme a la cual el propietario es Don L. C. M. Igualmente consta como única carga inscrita una hipoteca cuyo plazo se fijó en cinco años desde el 21 de mayo de 1997.*

*CUARTO.- En Comisión Informativa Económico- Administrativa de 24/7/2025 se adoptó el siguiente dictamen:*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*“El Sr. Interoventor manifiesta que los gastos que impliquen la donación que se acepta no deben ser superiores al valor de lo que se adquiere. No se le ha pedido informe previo, por lo que efectúa esta manifestación a los efectos oportunos, dada la imprecisión de los gastos que debe asumir el ayuntamiento. En cualquier caso, la aceptación de la donación quedaría condicionada a que los gastos no superen el valor del inmueble y a la depuración física y jurídica de la misma.*”

*Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e IU-Podemos, y la abstención de VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno la aceptación de la donación de la Casa de la Paz con gastos a cargo del Ayuntamiento, conforme a la documentación reseñada. En consecuencia, se acepta la donación condicional de la nuda propiedad del inmueble con ref. catastral XXXXXX, con aceptación de las condiciones propuestas por el donante D. L. C. M., y condicionado a lo manifestado por el Sr. Interoventor (que el valor de los gastos sea inferior al valor de lo que se acepta y a la depuración física y jurídica del inmueble).”*

*QUINTO.- Elevado dicho dictamen al Pleno, éste, en sesión de 31 de julio de 2025, acordó dejarlo en mesa “a la espera de informe de Interoervención y de Patrimonio.”*

*SEXTO.- Recabado informe de Interoervención se ha rechazado el encargo en base a la siguiente justificación: “No se ha incluido Informe de Patrimonio actualizado. El informe de Patrimonio que consta en el expediente es el mismo que había cuando se dejó en mesa el asunto por falta de información imprescindible y conclusión. Por tanto permanecen los mismos motivos por los que se dejó en mesa en el mes de julio y que me impiden informar favorablemente.”*

*Son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO*

**PRIMERO.**- El art. 11 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía dispone:

*“Artículo 11. Adquisición gratuita.*

- 1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.*
- 2. La aceptación de herencia se entenderá efectuada en todo caso a beneficio de inventario.*
- 3. De igual modo, es necesaria la aceptación expresa del presidente de la entidad local, si es incondicional, y la del pleno si existen condiciones.*
- 4. No se puede renunciar a herencias, legados o donaciones si no es por acuerdo del pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, cuando la cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y con la mayoría simple en los demás supuestos, previa tramitación de expediente.”*

*Tratándose de una donación sujeta a condiciones (imprecisas como luego se dirá), la primera conclusión que se extrae del precepto reseñado es que la competencia para su aceptación corresponde al Pleno.*

**SEGUNDO.**- Habida cuenta de las fechas de la hipoteca consignada en la nota del Registro de la Propiedad (el plazo se fijó en cinco años desde el 21 de mayo de 1997), se estima, conforme al art. 210 de la Ley Hipotecaria, que no existe carga subsistente en este momento, por lo que no existe inconveniente en este sentido, ya que se puede solicitar por cualquier interesado la cancelación de la inscripción (que se refiere a una carga no vigente).

**TERCERO.**- Resta por analizar la comparación del valor de la donación respecto a las cargas o condiciones que se imponen. Para valorar la nuda propiedad acudiremos a las normas fiscales que determinan que conforme a la edad del donante se aplica un porcentaje sobre el pleno dominio. En el caso que nos ocupa, atendida la edad del sr. C.,



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*que nació el 16/06/1940, este porcentaje es del 90%, que aplicado al valor catastral del inmueble (385.860,50 €) arroja un valor de la nuda propiedad de 347.274,45 €. Es decir, ése sería el valor de lo donado al Ayuntamiento.*

*En cuanto al valor de las condiciones que se imponen al Ayuntamiento hay que tener en cuenta que no pueden valorarse a los efectos del art. 11 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía los gastos derivados de la posible autorización anticipada de uso del bien, pues no es un gasto inherente a la propia donación, sino una posibilidad que el donante ofrece como una muestra más de generosidad.*

*Respecto a la condición de que el inmueble donado se destine a espacio cultural, se considera que no tiene trascendencia económica a los efectos del expresado art. 11.*

*Respecto a la condición de que el inmueble sea conocido por el nombre que el donante desea ("Dar-el Salam" (Casa de la Paz), Centro Cultural por la Paz y la Unión Mediterránea), se estima que no tiene trascendencia económica.*

*Respecto a los gastos derivados de la condición de establecer un paso peatonal por zona verde cercana al inmueble hay que decir en primer lugar que se trata de una actuación que el Ayuntamiento podría acometer sin que fuese una condición de la donación. En segundo lugar, se ha efectuado consulta verbal a los técnicos del Área de Urbanismo sobre una valoración de tal actuación. Con las lógicas cautelas derivadas de no disponer de datos precisos, se ha estimado que el coste de habilitar un acceso peatonal en la referida zona verde no superaría los 100.000€, importe inferior al valor de lo donado al Ayuntamiento, por lo que se puede aceptar dicha donación si la Corporación, en ejercicio de una potestad discrecional, lo considera conveniente para los intereses municipales.*

*Por todo lo expuesto, procede que por el Pleno, por el quorum de mayoría simple, se acuerde:*

*La aceptación de la donación de la Casa de la Paz con gastos de dicha operación a cargo del Ayuntamiento, conforme a la documentación reseñada. En consecuencia, se acepta la donación condicional de la nuda propiedad del inmueble con ref. catastral xxxxxxxx, número de finca registral de Benalmádena 2 Sección/Número 1/12029 (Código Registral Único XXXXXXXX), con aceptación de las condiciones propuestas por el donante D. L. C. M. Se faculta al Alcalde-Presidente para la firma de las escrituras o documentos que resulten precisos.*

La Presidenta de la sesión concede turno de debate desarrollándose el mismo en los siguientes términos expresados de forma sintetizada:

VOX, Sr. Amann: Le surgen dudas sobre si las condiciones de la donación pueden suponer un perjuicio para el Ayuntamiento, tanto en los gastos necesarios para cumplir dicha condición y que no están claros en el expediente (gastos de obra, gastos de impuestos de sucesiones...), como las consecuencias en el incumplimiento en plazo de dichas condiciones (plazo de ejecución de obra de 6 meses).

También se cuestiona que pasaría si tras la donación de la nuda-propiedad, resulta que el cedente (usufructuario hasta su fallecimiento según condiciones de donación), transmitiera a un tercero el usufructo.

PSOE-A, Sr. Navas: Cree que una vez el Ayuntamiento haya adquirido el inmueble por donación y atendidos los gastos que la misma conlleva, dicho inmueble será destinado a una asociación del municipio que sospecha es una asociación en concreto.

PSOE-A, Sr. Villazón: Pregunta qué pasaría si una vez transmitida la nuda-propiedad, el cedente transmite a un tercero el usufructo. ¿En qué situación quedaría el uso del inmueble?



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

PP, Sr. Campos: Entiende que el Ayuntamiento adquiriría en todo caso el usufructo, una vez fallezca el cedente.

Opina que se están planteando muchas situaciones hipotéticas para una donación claramente beneficiosa para el Ayuntamiento.

La Presidenta de la sesión ordena se solicite la presencia del Jefe de Patrimonio para resolver las dudas jurídicas que se están planteando.

Jefe de Patrimonio, Sr. Abilio: Respecto a los gastos que conlleva la adquisición del inmueble, indica que las dudas planteadas en ningún caso determinarían un coste superior al valor del bien recibido, que es, en definitiva, la exigencia legal.

Respecto al incumplimiento de los plazos previstos en las condiciones de la obra, podrían dar lugar a la reversión de la donación.

En cuanto a las consecuencias que tendría la cesión a tercero del usufructo una vez adquirida la nuda propiedad por el Ayuntamiento, tiene dudas al respecto.

No obstante, entiende que la propuesta debe dictaminarse en los términos propuestos, si bien debería aclararse el último aspecto señalado antes de una decisión firme.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple, en los siguientes términos:

Único: La aceptación de la donación de la Casa de la Paz con gastos de dicha operación a cargo del Ayuntamiento. En consecuencia, se acepta la donación condicional de la nuda propiedad del inmueble con ref. catastral xxxxxx, número de finca registral de Benalmádena 2 Sección/Número 1/12029 (Código Registral Único xxxxxx), con aceptación de las condiciones propuestas por el donante D. L. C. M. Se faculta al Alcalde-Presidente para la firma de las escrituras o documentos que resulten precisos."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes:** [Enlace intervenciones punto 3º](#)

El **Sr. Alcalde-Presidente** hace referencia a D. L. C. M. que desde hace 40 años vino con un sueño y lo ha cumplido, que era hacer una Casa de la Paz. Con sus manos la ha construido frente a la Costa y como un faro que ilumina el mar mediterráneo. En su fachada se puede leer la palabra Paz en 3 idiomas latín, árabe y hebreo. En ella se han celebrado foros, actividades, encuentros, todos relacionados con la Paz y organizados por D. L., que algunos lo consideran unos un visionario, otros un tópico, pero nadie duda de su trabajo y esfuerzo para la Paz y conseguir un mundo un poco mejor. Con esta donación se garantiza la continuación y la preceptuación de su legado. Se va a seguir potenciando la celebración de eventos y actos culturales sobre la Paz y que siga siendo ese faro que ilumine a nuestro Municipio y nuestro mar Mediterráneo. Aceptamos esta donación para el Municipio de Benalmádena, él va a vivir en ella en usufructo. La Asociación de la Paz, cuya presidenta es R. H., ha sido una



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

intermediaria para conseguir este espacio dedicado a la Paz. Es un espacio dedicado a la Paz, un Patrimonio Municipal.

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, se une a las palabras del Sr. Alcalde y adelanta que votarán a favor. El Patrimonio, cultura y paz, son un hito más en el Municipio. Sin embargo, señala que, entre las condiciones que se estipula para la donación, hay una construcción de unas escaleras con fecha de 6 meses, ¿qué sucedería si no se construyen en tiempo y forma? Señalar que hay muchas escaleras en el Municipio que necesitan reparos y arreglos, muchos accesos peatonales que necesitan escaleras, o están derrumbadas o abandonadas o han desaparecido y no están en los Presupuestos. Deberíamos hacer primero las escaleras para los vecinos y luego la de la donación para aceptarla.

La Sra. **Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, agradece el cese del patrimonio del Sr. C. M. En la Comisión Informativa nos surgieron muchas dudas jurídicas y técnicas, tanto en el tema del usufructo como en el tema de las obras, pero nos las han aclarado en el Informe remitido por el Técnico. Va a ser un lugar de encuentro de las Asociaciones Culturales de nuestro Municipio.

El Sr. **Alcalde-Presidente** da la gracias a los Grupos por sus apoyos y también a la Asociación Junto por la Paz de Benalmádena.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**Único:** La aceptación de la donación de la Casa de la Paz con gastos de dicha operación a cargo del Ayuntamiento. En consecuencia, se acepta la donación condicional de la nuda propiedad del inmueble con ref. catastral XXXXXX, número de finca registral de Benalmádena 2 Sección/Número 1/12029 (Código Registral Único XXXXXXXX), con aceptación de las condiciones propuestas por el donante D. L. C. M. Se faculta al Alcalde-Presidente para la firma de las escrituras o documentos que resulten precisos.

#### **4º.- Cambio de fecha del Pleno Ordinario de Febrero 2026.**

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026.

#### **“CAMBIO DE FECHA DE PLENO ORDINARIO FEBRERO 2026**

La Presidenta de la sesión somete a votación su inclusión en el orden del día, resultando aprobada por unanimidad.

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

**Primero:** Oficio de fecha 21/01/2026 suscrita por el Sr. Alcalde:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### OFICIO

*Por la presente y con la intención de propiciar la conciliación familiar de los miembros de la Corporación Municipal, se plantea adelantar el Pleno ordinario de febrero previsto para el 26 de febrero al jueves 20 de febrero.*

La Presidenta de la sesión rectifica error de fecha de la misma, indicando que la propuesta correcta es para el próximo jueves 19 de febrero.

La Presidenta de la sesión concede turno de debate desarrollándose el mismo en los siguientes términos expresados de forma sintetizada:

PSOE-A, Sr. Marín: Indica que para los miembros de la Corporación que trabajan, la conciliación de su función pública y sus obligaciones laborales requiere de unas previsiones con una anticipación suficiente; de otra forma no pueden solicitar en su trabajo los permisos y cambio de turno pertinentes.

PP, Sr. Campos: Toma nota de la sugerencia e intentarán proponer los cambios con una mayor antelación.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación al Pleno por mayoría simple, en los siguientes términos:

Único: Modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al mes de febrero 2026, al próximo jueves 19 de febrero de 2026."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones punto 4º](#)**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, pide que se sepa con antelación el cambio de fechas y que se regularice, contestando el **Sr. Alcalde-Presidente** que se van a regularizar los meses de Febrero, por conciliación familiar, y Agosto.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

Único: Modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al mes de febrero 2026, al próximo jueves 19 de febrero de 2026.

**5º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a las medidas a adoptar para recepcionar el mantenimiento y conservación de las Urbanizaciones (Entidades Urbanísticas de Conservación).**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026. El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo proponente, aclara que es una Moción de compromiso electoral y no se incluye en el Gasto Estructural del Presupuesto del 2026. Hay un principio de responsabilidad y prudencia. Lee la Moción.

**“MOCIÓN GRUPO PSOE RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA RECEPCIONAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS URBANIZACIONES (ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del texto de la moción, que ha sido previamente repartida del siguiente tenor:

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE DE BENALMADENA RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA RECEPCIONAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS URBANIZACIONES (ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN)**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El alcalde Lara afirmaba en la oposición, y recogía en el Programa Electoral del PP, en su capítulo VI “Comprometidos con el Territorio”: *“Impulsaremos la recepción y normalización de las distintas urbanizaciones con la dotación, modernización y mantenimiento de los correspondientes servicios públicos”*.

Incluso mencionaba lo siguiente:



Posteriormente, y una vez alcanzó la alcaldía del gobierno municipal, encargó una auditoría externa para, en según palabras del concejal Olea, *“atender una demanda histórica de las urbanizaciones”*.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La misma nota de prensa refería que *“las urbanizaciones han sido siempre las grandes olvidadas por parte del gobierno anterior, una situación que para resolverla requiere de estudios en profundidad que nos permitan con seriedad y rigor afrontar cada caso en particular, esto es fruto de multitud de reuniones que ha mantenido nuestro alcalde y concejales como el área de Urbanismo de Presi Aguilera, encuentros con cada comunidad de propietarios para conocer su situación real.”*

La auditoría supuso un coste para las arcas públicas cercano a los 100.000,00 €, y obviaba -de entrada- los estudios e información de la que disponían los servicios públicos municipales, fiando una vez más a una consultora privada el trabajo que se venía realizando en la propia casa.

La auditoría se adjudicó en 2024 y debería estar ya finalizada a fecha de hoy.

Pero poco más hemos sabido de las promesas del alcalde.

Para mas INRI, si el alcalde quisiera cumplir su promesa, el presupuesto municipal para 2026 NO incluye en el gasto estructural el posible coste de mantenimiento y conservación que tras la recepción de estas urbanizaciones pudiera derivarse. Y el propio presupuesto municipal carece además de margen maniobra para nuevos gastos.

Ello nos hace pensar que el alcalde, o bien no cumplirá con su promesa, o bien tendrá que aplicar recortes en los servicios públicos o subir impuestos, para recepcionar el mantenimiento y conservación de las urbanizaciones de Benalmádena.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**Primero.** Recabar informes técnicos del Área de Urbanismo, Intervención y Secretaría, sobre la recepción por parte del Ayuntamiento de Benalmádena de los servicios de conservación y mantenimiento que hoy mantienen las Entidades Urbanísticas de Benalmádena.

**Segundo.** Siguiendo el principio de prudencia, dotar económicamente las partidas económicas necesarias en el Presupuesto Municipal para 2026, si el alcalde finalmente decide cumplir su promesa.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 14 de enero de 2.026.

Fdo. Sandra Ochoa

Sometido el asunto a votación se dictamina desfavorablemente con los votos a favor del Grupo PSOE, la abstención de los Grupos VOX e IU- Podemos y el voto en contra del Grupo PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de la moción transcrita.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Lo que se traslada para inclusión en próxima sesión plenaria.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes:** [Enlace intervenciones punto 5º](#)

Para el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la Moción retrata al Partido Popular. Dijeron cosas que sabían que no podían cumplir. En este momento el Ayuntamiento no tiene capacidad para recepcionar a todas las urbanizaciones, lo sabían y lo prometieron. Es una cuestión compleja y complicada. Tienen poca confianza en los Técnicos, ya hay informes hechos que, si no son totales, pueden dar luz a sectores de la ciudad. Para resolverlo es importante gestionar los recursos, priorizar y pedir a la Junta de Andalucía que nos pague lo que nos debe de la Patrica, participación de los tributos. Hay que ver cómo gestionamos, priorizamos y aumentamos los ingresos, no hay otra manera de recepcionar las urbanizaciones. Cuando tengamos el Estudio y los Informes Técnicos Municipales, habrá que ver cada caso, ver aquellas urbanizaciones que por sus vías son de uso público y, a partir de ahí, actuar.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, todo esto nace de la mala fe política. El PSOE nunca ha querido recepcionar las urbanizaciones porque consideran a dichos ciudadanos como ciudadanos ricos, imponiéndoles los IBI más alto y los servicios más bajos, y en muchos casos les impidieron acceder a los servicios públicos que pagaban de sus impuestos, obligándoles a pagar de su propio bolsillo mediante cuotas a Mancomunidades o Entidades Urbanísticas, eso se llama privatización de servicios públicos. Eso es mentira, el 85% de los vecinos viven en urbanizaciones, son trabajadores. La Moción deja en descubierto las mentiras, la propaganda y la estafa de las promesas del Sr. Lara. Tienen el mismo argumento que con la gestión del agua, meses pidiendo informes, meses reclamando documentación y al final los informes aparecen a última hora, incompletos y tendenciosos. El Partido Popular está preparando un relato para decir que no se puede asumir los servicios de las urbanizaciones. No se puede despilfarrar el dinero público en prebendas y subvenciones, en enchufes, en Gerentes eternos en Empresas Públicas, en contratos mal hechos, en errores de gestión, en mala contratación pública y en un descontrol administrativo, que nos cuesta millones de euros. La recepción de las urbanizaciones y la asunción por parte del Ayuntamiento de los servicios básicos, es un derecho inalienable que no están cumpliendo, es un servicio básico. Desde hace 40 años se están haciendo las cosas mal, desde el PSOE al Partido Popular.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, contesta al Sr. Amann que su intervención se ha convertido en un debate electoral. Vamos a hablar de realidades, hechos y acciones. Esta Moción demuestra lo mal que lo hicieron en las urbanizaciones durante los 8 años que estuvieron gobernando y la animadversión que demostraban hacia ellos. Es una evidencia los cambios producidos en la ciudad y en cuanto a la política y la gestión de consideración hacia las urbanizaciones, queda mucho por hacer. Intentan engañar y manipular la opinión de los vecinos. En Febrero del 2019, presentamos una Moción para que hicieran una auditoría que determinase la situación de las urbanizaciones, de la ciudad, para valorar la recepción de las urbanizaciones, pero votaron en contra. En



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Octubre de 2019, Ciudadanos trajo otra Moción del mismo tema, plantearon no llamar auditoría sino estudio, el Partido Popular se abstuvo pero Ciudadanos sí y se aprobó, pero no hicieron nada. Y ahora piden que se cumpla lo que se dice en la Moción. El Sr. Lara se comprometió en hacer las auditorías a todas las urbanizaciones.

Cuando el Partido Popular gana por mayoría absoluta las elecciones en el 2023, se pone a trabajar en ello y se pide las auditorías. El Técnico competente dice que es necesaria la auditoría y pedir una auditoría externa porque tienen mucho trabajo y no dan abasto. Se adjudica la auditoría, proceso abierto y transparente y con todos los Informes pertinentes, el 27 de diciembre de 2024, por 69.901,70 € impuestos incluidos. A partir de ahí, la empresa adjudicataria se pone a trabajar y, junto con nuestros Técnicos, se requieren una serie de correcciones y estamos esperando. No hemos cambiado de opinión y estamos trabajando para las urbanizaciones. Se requiere mucha planificación y trabajo. No nos quedamos sólo en la auditoría y tenemos claro que tenemos que trabajar en ello, atender a todas las urbanizaciones y todas las Áreas Municipales están implicadas. Nosotros invertimos en las urbanizaciones y vamos equipándolas, sin diferenciar a estos vecinos del resto. Hemos impulsado y realizado 3 contratos de sustitución de Led para todos los viales públicos que restaban en Benalmádena, incluidas las urbanizaciones mejorando su iluminación. Hemos mejorado las infraestructuras olvidadas en Santángelo Norte. Impulso a la redacción de un proyecto y dotación económica ya existente en el último Suplemento para la construcción en La Viñuela lo demandado por los vecinos, la dotación a Veracruz de una Parque Biosaludable, aparte de varias cosas más, 2 Puntos Limpios móviles e itinerantes para las urbanizaciones. Aumento de la limpieza en las urbanizaciones, aumento del contrato de Jardines para las urbanizaciones, mobiliario urbano, dotación de iluminación, bocas de riego nuevas. Muchas acciones realizadas por parte de todas las Áreas Municipales. Nuestro compromiso con las urbanizaciones se traduce en hechos y seguimos trabajando. Nuestro voto será en contra porque estamos esperando la terminación de la auditoría y luego habrá que planificar. Nos piden Partidas económicas pero no sabemos cuánto nos va a costar todo.

El **Sr. Navas** opina que hablan de todo lo que han hecho pero los ciudadanos no lo aprecian. Se trata de ser honestos, están engañando a la gente y recurren a un informe externo para alargar el tiempo. Si de verdad tienen interés en las urbanizaciones, incluyénnlas en el Presupuesto. El problema es el mantenimiento de todas las urbanizaciones. No pedimos la recepción sino que se pidan los informes técnicos para valorarlas. El Grupo VOX tiene dudas porque nunca han gobernado y para ellos es muy fácil. Hablamos de un asunto a medio y largo plazo.

El **Sr. Centella** opina que la intervención del Sr. Olea es una propaganda, oculta información para intentar vender un proyecto de ciudad que no funciona. En política hay que ser prudente. Engañan a la gente, no han impulsado nada, nosotros también hicimos lo mismo, vosotros auditorías y nosotros informes de los Técnicos. Deja claro que en este mandato no hay recepción de las urbanizaciones.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El **Sr. Amann** afirma que se comprometieron en hacer algo y no lo hacen. Se eluden porque en el programa electoral dijisteis “impulsar”. Ha hablado del tiempo que se tarda y ha puesto de ejemplo a Mijas, pero ellos están cumpliendo porque están gobernando con VOX, se ha conseguido que se vayan a recepcionar todas las urbanizaciones, que se apruebe una Ordenanza y se facilite a que se acceda a los servicios, aun teniendo menos ahorros que nosotros. Preguntó en su día qué se hace con las farolas que se retiran de Gamonal y contestó que las tenía apiladas por si se estropeara algunas, pero en vez de eso se podrían poner en la Carretera del Sol donde faltan. A lo mejor el problema no es del Técnico y su interpretación sino que es la voluntad política. No todos, pero hay enchufados. Al Sr. Navas le replica que cuando VOX entre en el Gobierno no quiere mantenerlo todo porque hay prioridades y gastos superfluos, tanto en el Ayuntamiento de Benalmádena como en el Gobierno de España, si hay que mantener todos los chiringuitos, es muy difícil.

El **Sr. Alcalde-Presidente** solicita al Sr. Amann que se excuse ante los funcionarios, que han accedido por una serie de pruebas, por decir que son “enchufados” de este Ayuntamiento, y retirarlo, contestando el Sr. Amann que no lo retira, no dice nombres, sólo dice que hay enchufados que todo el mundo los conoce y sabe.

Para el **Sr. Olea** no se pueden sobrepasar unas líneas porque estamos gestionando una ciudad de casi 80.000 habitantes con una estructura de funcionarios de Habilitados Nacionales que velan por cada uno de los expedientes con todas las garantías legales. No voy a defender una Moción que lo que pretende es defender lo que no hay hecho durante 8 años y decir que mentimos. En nuestro programa electoral lo dijimos todo muy claro, impulsar la recepción y es lo que estamos haciendo. Ojalá podamos recepcionar todas las urbanizaciones, vamos a analizar si se puede hacer. Aclara al Sr. Amann que las farolas que se retiran se almacenan para que se pongan en lugares donde hacen falta y he dicho que hay 3 zonas donde hemos puesto iluminación donde antes no había, entrada del Higuerón, zona sur de la Estupa y zona de Torrequebrada. En cuanto a la Carretera del Sol, es un vial muy importante, hay que hacer un proyecto de obra, con canalización de electricidad. Primero hay que valorar lo que se quiere hacer y luego buscar financiación y crédito y dotarla en un Suplemento de Crédito para adjudicar la auditoría. No nos hace falta VOX en Benalmádena.

El **Sr. Navas** afirma que la Moción va de lo que va. Pedimos respecto para todos, se pide y se practica. No van a recepcionar las urbanizaciones porque no haya recursos económicos. Al Sr. Amann que dice que van a recepcionar todas las urbanizaciones, van a eliminar todos los gastos superfluos y quitar los chiringuitos, quiere saber cuáles son y si van a acortar en Servicios Sociales, en Playa, en Personal, en Promoción Turística, en Vivienda o Movilidad. Cuando dicen que van a impulsar tiene que ser una realidad. Encargan un informe externo para alargar en el tiempo. Nosotros trabajamos sin engañar y Ustedes engañan. La Moción sólo pide los Informes a los Técnicos, Intervención y Secretaría si se puede recepcionar todas las Entidades Urbanísticas, y el Interventor dirá que no se pueden recepcionar con los recursos actuales, como ha dicho en Mijas, y a mi me lo dijo, pero dónde se recorta. Estamos dispuestos a quitar el Acuerdo 2º, sobre la dotación económica, para que se apruebe la Moción.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. **Alcalde-Presidente** especifica que se ha lanzado el contrato, se está haciendo el estudio por la auditoría, apostamos por las urbanizaciones, Entidades Urbanísticas, seguimos manteniendo nuestra palabra y vamos a seguir trabajando en ello. Una vez se tenga los datos, haremos la planificación correspondiente.

El Pleno por 15 votos a favor (13 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, la desestimación de la Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a las medidas a adoptar para recepcionar el mantenimiento y conservación de las Urbanizaciones (Entidades Urbanísticas de Conservación).

**6º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a las medidas a adoptar para continuar con la actividad de Fidelio o la creación de una Protectora de Animales.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2026. El Sr. **Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, comenta que la Moción habla de Fidelio, 35 años trabajando, todos los Alcaldes han respetado a Fidelio y ahora pasa a ser ilegal, entendiéndolo que es por el Cementerio Chino.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE DE BENALMÁDENA RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD DE FIDELIO O LA CREACIÓN DE UNA PROTECTORA MUNICIPAL.**

Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.

**“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en sesión plenaria:**

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE DE BENALMADENA RELATIVA A LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD DE FIDELIO O LA CREACIÓN DE UNA PROTECTORA MUNICIPAL EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Fidelio, la histórica protectora de animales de Benalmádena, cerrará sus puertas tras 35 años de servicio. Así, sin más, de un día para otro.*

*Lo que debería haberse gestionado con diálogo, sensibilidad y planificación, se ha convertido en un episodio más de la improvisación política que caracteriza al gobierno de Juan Antonio Lara.*

*El detonante no es menor: el Ayuntamiento plantea construir un cementerio chino en el entorno y la protectora se convierte en la gran perjudicada.*

*Los primeros días, en un ejercicio de propaganda, el propio alcalde aseguraba que el cierre se producía de manera consensuada con los voluntarios. Sonriente, posaba en una foto que, en realidad, simbolizaba el final de un servicio esencial para la ciudad.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Pero la realidad pronto se impuso. La presión de un grupo de voluntarios, indignados por la decisión y la forma en que se había comunicado, obligó a cambiar el guion oficial.*

*De repente, el gobierno local anunciaba que sí, Fidelio cerraba, se levantaría una nueva protectora. Mientras tanto, se podrían adoptar los animales que aún permanecían en las instalaciones.*

*Lo que no dijeron con la misma claridad es que, desde ya, no se acogerían más animales. Y ahí surgió la pregunta incómoda de los voluntarios: si de verdad se va a construir una nueva protectora, ¿por qué impedir ahora que se sigan recogiendo animales abandonados?*

*Esa falta de transparencia ha generado un movimiento de rechazo cada vez mayor. La ciudadanía desconfía, los voluntarios denuncian el abandono y la ciudad se moviliza para salvar a Fidelio.*

*De hecho, ya se han recogido más de 13.000 firmas para exigir que se mantenga viva una labor que durante más de tres décadas ha sido un orgullo de Benalmádena.*

*La pregunta es clara: ¿de verdad la prioridad de este gobierno es cerrar una protectora con historia para abrir paso a un cementerio chino? Si de verdad hablamos de modelo de ciudad, la decisión es tan simbólica como preocupante.*

*A todo lo anterior, cabe añadir que los ayuntamientos en España están obligados, en virtud de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, a recoger y atender a los animales abandonados, así como a garantizar su bienestar hasta que puedan ser reubicados o devueltos a sus titulares.*

*Y aunque el Ayuntamiento ha formalizado un contrato el pasado 20 de noviembre por importe de 496.041,66€ cuyo objeto es el servicio de recogida, albergue y manutención de animales abandonados, extraviados y desaparecidos, así como el control de la fauna urbana en vía pública en el municipio, resulta imprescindible garantizar que **no exista un vacío en la atención integral de los animales**, que se respeten los derechos de los mismos de acuerdo con la normativa vigente, y que se fomente la colaboración con asociaciones, entidades y voluntariado especializado.*

*De hecho la empresa contratada para este servicio es **Total Animal Service Paraiso**, que casualmente recientemente ha cambiado su denominación y que antes se llamaba **Bioplagas SL** y cuyo CNAE es el xxx-Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, lo cual no da mucha confianza respecto al trato que reciben los animales, además de que son llevados fuera de nuestro municipio.*

*La **Ordenanza Municipal reguladora de la Protección, Bienestar, Tenencia Responsable de animales** de Benalmádena ya contempla la obligación de recogida y estancia en centros zoonosanitarios de animales abandonados o perdidos, así como los periodos de permanencia que garantizan la localización de propietarios y la posterior puesta en adopción.*

*Y es así que los voluntarios de Fidelio han constituido una nueva asociación para continuar con su labor toda vez que esperan que el Ayuntamiento atienda a sus demandas.*

*Por tanto, la legislación encomienda a los ayuntamientos la tarea de gestionar centros de protección, ya sea a través de gestión directa 100% pública o a través de convenios con protectoras ya existentes, todo con el objetivo de asegurar la existencia de servicios para la recogida y atención veterinaria de los animales.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## ACUERDOS

**Primero.** Garantizar la continuidad del servicio de recogida, atención, cuidado y acogida de animales abandonados, sin interrupciones, hasta que exista una alternativa plenamente operativa y compatible con el bienestar animal, con protocolos claros para atención 24/7, traslado a instalaciones adecuadas, cuidados básicos y atención veterinaria.

**Segundo.** Establecer expresamente en el contrato o en la gestión pública/ privada que el centro de acogida municipal debe funcionar como **centro zoosanitario permanente**, con capacidad suficiente y condiciones dignas para los animales durante su estancia.

**Tercero.** - Asegurar que **no se cierre la atención o acogida de animales** por parte de los voluntarios mientras no exista una alternativa plenamente operativa que garantice continuidad de servicio sin interrupciones, y que los animales atendidos por FIDELIO **no queden sin atención** ni exista vacío de servicio.

**Cuarto.** - Dotar económicamente los presupuestos municipales para 2026 con partidas que aseguren la continuidad de FIDELIO, o la asociación de nueva creación. Así como partidas para la construcción o adecuación de los terrenos destinados a ello.

**Quinto.** - Formalizar la cesión de la parcela público municipal para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente.

**Sexto.** - Reconocer públicamente la labor de FIDELIO en el municipio, otorgándose un reconocimiento adecuado a su compromiso.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 14 de enero de 2.026."

**La Comisión, con los votos a favor de los grupos PSOE, la abstención de los grupos VOX e IU-PODEMOS y el voto en contra del grupo PP, dictaminó desfavorablemente lo siguiente:**

**Primero.** Garantizar la continuidad del servicio de recogida, atención, cuidado y acogida de animales abandonados, sin interrupciones, hasta que exista una alternativa plenamente operativa y compatible con el bienestar animal, con protocolos claros para atención 24/7, traslado a instalaciones adecuadas, cuidados básicos y atención veterinaria.

**Segundo.** Establecer expresamente en el contrato o en la gestión pública/ privada que el centro de acogida municipal debe funcionar como **centro zoosanitario permanente**, con capacidad suficiente y condiciones dignas para los animales durante su estancia.

**Tercero.** - Asegurar que **no se cierre la atención o acogida de animales** por parte de los voluntarios mientras no exista una alternativa plenamente operativa que garantice continuidad de servicio sin interrupciones, y que los animales atendidos por FIDELIO **no queden sin atención** ni exista vacío de servicio.

**Cuarto.** - Dotar económicamente los presupuestos municipales para 2026 con partidas que aseguren la continuidad de FIDELIO, o la asociación de nueva creación. Así como partidas para la construcción o adecuación de los terrenos destinados a ello.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Quinto.** - Formalizar la cesión de la parcela público municipal para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente.

**Sexto.** - Reconocer públicamente la labor de FIDELIO en el municipio, otorgándose un reconocimiento adecuado a su compromiso.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes:** [Enlace intervenciones punto 6º](#)

Para el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, es lamentable volver a debatir este tema, es síntoma de que no se ha encontrado una solución y es malo para nuestra ciudad. No tiene que ver con la ideología ni planteamientos políticos, hay mucha gente sensibilizada y movilizada con este tema. Es triste y penoso que tengamos que elegir entre el Parque de Amistades Hispano-Chino, dañado por una polémica que ya tendría que estar solucionado, y Fidelio y si nos dan a elegir nos quedamos con los perros.

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, reafirma su postura de hace unos meses y consideran que Fidelio hace una labor social desde hace 35 años y debemos apoyarla. Están a favor de que si quieren seguir con la Asociación o crear una nueva, el Ayuntamiento debe apoyarla. Estamos totalmente en contra que el Ayuntamiento ceda unos terrenos en plena Benalmádena Pueblo para construir un Parque Chino, cuando estos terrenos podrían servir para cosas más útiles para los ciudadanos de Benalmádena, entre ellas, la actividad de Fidelio, que han invertido en infraestructuras para poder acoger los animales y se debería estudiar cómo compensarles la inversión realizada. Se nos dijo que Fidelio no cumplía con la Ley, se podría aprovechar para legalizarla y que siga con su actividad. Piden más detalle del contrato firmado con la nueva Empresa y porqué se tienen que llevar lo animales a otro sitio y nos aclaren si existe la posibilidad de que Fidelio siga con su actividad en una nueva ubicación.

La **Sra. Peralta González**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, es muy clara y dice la verdad, ningún perro está abandonado, ni Fidelio va a cerrar ni se va a construir un Cementerio Chino. Se reconoce la labor de Fidelio pero no cumple con la normativa vigente ni con la Ley 7/2023 de 28 de marzo ni con ninguna normativa obligatoria, ni tiene el Registro Sanitario que necesita para desarrollar la actividad que viene desarrollando más de 35 años. Nos comprometemos a regularizar su situación y que siga realizando su actividad pero de una forma legal pero en su ubicación actual es imposible, por eso se les ha ofrecido otro emplazamiento adecuada y con posibilidad de legalizarla. Nuestra prioridad es el bienestar de los animales, por eso, mientras se cumplen los trámites administrativos, pedimos que se adopten los animales. Se ha firmado el servicio con la empresa Total Animal, antes llamada Paraíso, única empresa que se presenta, no es un contrato nuevo, sólo que se ha ampliado con un servicio de 24/7 de veterinario y de recogida, Fidelio no lo tenía.

Referente a los acuerdos: el 1º, ya está garantizado, el 2º, tiene que ser un Centro de Recogida legalmente registrado. El 3º, no existe vacío de servicio, se firmó un año con ellos con



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

1 año de plazo extensible y siguen entrando algunos perros. El 4º, estamos comprometidos, hemos buscado el terreno, hay una propuesta firmada y está en Contratación para que se empieza a realizar el Pliego, estamos con el proyecto en marcha. El 5º, la parcela ya se ofreció a Fidelio y estamos en el inicio. El 6º, ya haremos un reconocimiento a Fidelio.

El **Sr. Navas** avanza que sus intereses es que se respeten a los voluntarios y los animales. Su voluntad es llevarlos a otro sitio para poner un Parque Chino de la Amistad, que no es otra cosa que un Cementerio Chino. La única ilegalidad es la ubicación actual y le ofrecen un descampado a tres kilómetros del Centro Urbano. No viene ninguna Partida ni subvención para Fidelio en el Presupuesto. Estamos dispuestos a reducir los Acuerdos en tres:

1º.- Que Fidelio se mantenga abierto mientras no se halla alternativa en Benalmádena de voluntarios que quieran seguir con la labor.

2º.- Se dote de una Partida en los Presupuestos para adecentar la parcela y se formalice su cesión.

3º.- Se reconozca la labor de Fidelio.

La **Sra. Peralta** no ha dicho que sólo incumple con la ubicación, sino que hay que cambiarla para regularizarla. Lo más importante es que la Asociación incumple con el Registro Sanitario. Se ha firmado con Biofauna no con Bioplagas, misma empresa que desde hace 8 años se está contratando. La parcela ya está reconocida y Fidelio lo sabe. Estamos avanzando con el proyecto, hay un Convenio Marco para que salga, y después se tiene hacer la ejecución, con un Suplemento de Crédito. La cesión se formalizará en su día pero primero hay que hacer el Centro. Fidelio no se va a cerrar mientras ellos no quieran. Estamos trabajando para regularizar y legalizar todas las situaciones y no es posible hacerlo en el sitio actual.

El **Sr. Nava**, si está de acuerdo en todo y se imagina que van a votar a favor. Comenta que hemos trabajado con Bioplagas durante 8 años y es verdad, pero sólo para las plagas. Nosotros ayudamos mucho a Fidelio, los contadores que tienen de luz y agua son municipales. Pregunta, si no existiera el Cementerio Chino, ¿echarían a Fidelio?

El **Sr. Alcalde-Presidente** asevera que desde la oposición se quiere hacer daño en vez de ayudar. Estamos jugando con animales y sentimientos. No vamos a votar ninguna Moción que diga lo que estamos haciendo. No vamos a cerrar ninguna Asociación, ni Cofradía, ni Hermandad. Se va a realizar un Parque Hispano-Chino y hay que tenderles la mano. Fidelio puede seguir con su actividad pero no en su ubicación actual sino en otro lugar que sea legal. Estamos analizando el proyecto mediante el Estatuto Marco y vamos a realizarlo. Vamos a regularizar una situación, ya nos han sancionado por parte de la Junta de Andalucía, de Sanidad.

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, desestimar la Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a las medidas a adoptar para continuar con la actividad de Fidelio o la creación de una Protectora de Animales.**

### **7º.- Moción del Grupo Municipal VOX en el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena para el fomento de la natalidad.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026. La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, lee la Moción presentada.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.**

**Por la Secretaria se da cuenta de la siguiente Moción.**

*“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 7º Mapa de la Maternidad de 2022, un informe que elabora anualmente Red Madre para analizar las políticas de apoyo a las mujeres embarazadas en España, vuelve a concluir que “las mujeres embarazadas y en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad siguen siendo un colectivo abandonado por las Administraciones Públicas”. Esta entidad denuncia que apenas existen “políticas, planes o medidas dirigidas a remover los obstáculos que las mujeres se encuentran durante la maternidad”.*

*Este mismo informe señala también que son muy pocos los ayuntamientos que destinan recursos a apoyar la maternidad. Lamentablemente el Ayuntamiento de Benalmádena no ha sido una excepción en los últimos años.*

*Desde este grupo insistimos en que es necesario implementar la perspectiva de familia en las políticas municipales. Es necesario hacer de Benalmádena un lugar amable y atractivo para las personas que quieren formar una familia.*

*Consideramos que toda mujer que decida ser madre y toda familia que se prepara para recibir un bebé, debe de sentirse arropada por toda la sociedad y, desde luego, por las administraciones, particularmente por la administración local que es la más cercana al ciudadano.*

*En los últimos 10 años, nuestra ciudad ha registrado una caída drástica de los nacimientos. Hemos pasado de 745 nacimientos en 2016 a menos de 500 en 2024.*

*Esto supone una pérdida acumulada de unos 250 nacimientos. Si no actuamos, Benalmádena alcanzará un envejecimiento alarmante que amenaza con destruir nuestro modelo social y económico.*

*Esto se debe a las políticas erradas de PP y PSOE en los últimos tiempos. No se ha implementado ningún tipo de medida para fomentar y proteger la natalidad. En este Ayuntamiento, a propuesta de nuestro grupo, se aprobó una reducción del IBI para familias numerosas, medida que resulta ser la primera en muchos años que se lleva a cabo en este sentido.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*A esta irresponsabilidad política se suma una crisis económica devastadora. La inflación descontrolada, los salarios precarios y el desorbitado precio de la vivienda han hecho que formar una familia sea un lujo inalcanzable para muchos benalmadenses.*

*En cuanto a las ayudas que ofrece por su parte la Junta de Andalucía, existe una prestación dirigida a familias con un hijo menor de tres años cuando se trata de un tercer descendiente o de un parto múltiple. Se trata de una ayuda económica de 600 euros anuales, cuantía que nos parece totalmente insuficiente. Además, se da sólo en el caso de que el bebé sea el tercer hijo o se trate de un parto múltiple. No hay muchas familias que se atrevan a tener tres hijos. De hecho, la situación es tal, que la mayoría no se atreven ni con el primero.*

*Es esencial brindar apoyo a las mujeres y a los hombres que optan por formar una familia. No podemos permitir que, debido a las dificultades económicas, a la falta de acceso a vivienda, a la inestabilidad laboral o a las políticas desfavorables, los jóvenes continúen encontrando obstáculos para formar sus propias familias.*

*Poner en marcha planes de información y asistencia a la mujer embarazada, sobre todo, en especial situación de vulnerabilidad, y una mayor atención a la conciliación laboral reforzando las ayudas a las guarderías, nos parece algo básico para una política a favor de la natalidad y a favor de la mujer.*

*Esto ha de estar contemplado en el presupuesto municipal y para que no haya excusas de falta de tiempo, traemos esta propuesta en el mes de Enero para que aparezca en el presupuesto para el próximo año. Reduciendo el gasto superfluo y el gasto en políticas ideológicas de este Ayuntamiento, es perfectamente viable poner en marcha las medidas que proponemos.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Benalmádena presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes*

## **ACUERDOS**

*Primero. - Diseñar un PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y APOYO A LA MATERNIDAD, que realice un diagnóstico de la situación actual en el municipio de Benalmádena y que tenga como objetivo implementar medidas desde el ámbito municipal para apoyar la maternidad y activar acciones que favorezcan la natalidad y a las familias, desde todas las áreas del Ayuntamiento.*

*Segundo. - Prever en los próximos Presupuestos una partida suficiente destinada a la consecución de este Plan.*

*Tercero. - Prever dentro de este Plan, y consignarlo en los próximos Presupuestos, la creación de una ayuda económica por nacimiento, adopción o acogimiento familiar.*

*Cuarto. - Poner en funcionamiento un Servicio de Apoyo a la Maternidad, en colaboración con las entidades que trabajan apoyando a mujeres embarazadas y a familias con hijos menores de tres años, que incluya entre otros servicios información, orientación y asesoramiento, atención social, atención psicológica y apoyo material con enseres.*

*Quinto. - Instar a la Junta de Andalucía reforzar las ayudas a las familias y a las guarderías, garantizando su sostenibilidad económica y su capacidad para facilitar la conciliación laboral de las familias.*

*En Benalmádena a 16 de enero de 2026.”*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU-PODEMOS, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:**

Primero. - Diseñar un PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO DE LA NATALIDAD Y APOYO A LA MATERNIDAD, que realice un diagnóstico de la situación actual en el municipio de Benalmádena y que tenga como objetivo implementar medidas desde el ámbito municipal para apoyar la maternidad y activar acciones que favorezcan la natalidad y a las familias, desde todas las áreas del Ayuntamiento.

Segundo. - Prever en los próximos Presupuestos una partida suficiente destinada a la consecución de este Plan.

Tercero. - Prever dentro de este Plan, y consignarlo en los próximos Presupuestos, la creación de una ayuda económica por nacimiento, adopción o acogimiento familiar.

Cuarto. - Poner en funcionamiento un Servicio de Apoyo a la Maternidad, en colaboración con las entidades que trabajan apoyando a mujeres embarazadas y a familias con hijos menores de tres años, que incluya entre otros servicios información, orientación y asesoramiento, atención social, atención psicológica y apoyo material con enseres.

Quinto. - Instar a la Junta de Andalucía reforzar las ayudas a las familias y a las guarderías, garantizando su sostenibilidad económica y su capacidad para facilitar la conciliación laboral de las familias."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones punto 7º](#)**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, está de acuerdo con los planteamientos, pero deja claro que la natalidad es una consecuencia de las políticas de apoyo a la mujer desde una posición feminista, no es un objetivo. Las decisiones son de las Administraciones Públicas acompañadas de recursos económicos para personas en situaciones especiales. La mujer tiene derecho a decidir sobre su vida y su futuro y se tiene que hacer desde la Sanidad pública, no tiene que dar justificaciones a nadie, ni ser presionada por nadie. Eso es fruto de un sistema, el capitalista, y la forma de ejercitarla, el neoliberalismo. Está de acuerdo con todos los puntos menos con el 2º porque para eso están las Instituciones Sociales, para atender a las mujeres. En el punto 4º, hay organizaciones que se dedican a mentir para alarmar a las mujeres, defendemos que se informen verazmente desde los Ayuntamientos, desde lo público, para ayudarlas.

La Sra. Chamizo Carretero, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, comparte la preocupación de la bajada de la natalidad. Estamos hablando de qué modelo de sociedad queremos en referencia al estado de bienestar. No se puede hablar de apoyar a la familia mientras no se cuestione o se debilite lo público. La derecha defiende los privilegios frente a los derechos, generan desigualdades. Votaron en contra de la subida de las pensiones, en contra de que no se pueda desahuciar a las familias más vulnerables, uno de los motivos principales de que haya bajado la natalidad en nuestro País, en contra de la reducción de la jornada laboral, pilar fundamental para la conciliación familiar. Las políticas de familias no pueden depender de la capacidad económica de cada hogar, se tienen que apoyar en servicios



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

públicos universales que garanticen estos derechos. La inseguridad aumenta cuando privatizan servicios esenciales como la Sanidad y Educación. Nos vamos a abstener porque estamos convencidos de que la única vía eficaz y justa pasa por invertir en servicios públicos, garantizar los derechos y reducir la incertidumbre vital de la familia.

La **Sra. Robes Salas**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, reafirma su compromiso con la familia y con el fomento de la natalidad, desde un enfoque serio y responsable. Preocupación por el declive demográfico y el objetivo es apoyar a los que quieren formar una familia. La familia es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad y el debate no se puede centrar solo en ayudas económicas puntuales. La natalidad se tiene que hacer desde un enfoque estructural y sostenible. Cuando hablamos de conciliación debemos de hablar también de Servicios Públicos de calidad y de estabilidad laboral. Tener hijos es un proyecto de vida. Se ha firmado el primer Pacto Andaluz para la conciliación y la corresponsabilidad familiar. Hay que hacerlo a través de los empresarios, del tejido asociativo. Se debe construir desde un marco global y coordinado. La finalidad es crear un escenario que nos permita trabajar, conciliar y vivir en familia. La experiencia demuestra que las políticas de conciliación y servicios públicos de calidad tienen un impacto mucho mayor y más duradero que cualquiera medida puntual. El apoyo de la natalidad debe de construirse desde un marco global y sostenible y tienen que participar todas las áreas y sectores. Compartimos el fondo y el objetivo de esta propuesta pero nuestro voto será desfavorable, no porque sea un rechazo al apoyo a la familia sino porque la defensa de un modelo de conciliación tiene que ser un modelo más amplio y más eficaz. Nuestro compromiso es seguir trabajando para que Benalmádena sea un Municipio donde formar una familia sea una opción, real, viable y sobre todo respaldada por toda la comunidad.

La **Sra. Barrios** contesta al Sr. Centella que defienden derechos como el derecho a la vivienda, a la libertad de ser madre cuando quieran, pero no acosta de pisar otros, como el derecho a la propiedad privada o a la vida de los niños no nacidos. Dice que las familias monoparentales son las más pobres y para eso presentamos la Moción. A la Sra. Robles, está de acuerdo que el problema tiene muchas causas, necesita una solución de mucho calado y es estructurales, y espero que cuando lleguen en el Gobierno Central solucionen todas estas situaciones. Las ayudas que otorga la Junta de Andalucía no son incompatibles con las que nosotros proponemos. Nosotros estamos hablando de embarazos y recién nacidos no de niños a partir de 3 años, ha hablado de otra etapa no de la que estamos hablando.

En el segundo turno de intervenciones, el **Sr. Centella** comenta que están hablando de familias tradicionales, no de las modernas. Esta Moción es una migaja. La Sra. Robles miente cuando habla de los colegios. Propone votar los puntos por separado.

La **Sra. Robles** le contesta que ha dicho que no se ha hecho nada en el tema de Educación, pero en la Escuela Infantil de la Luz se ha invertido 1,5 Millones de Euros para reformas, se han hecho actuaciones de calado en el Colegio Tomillar. Con su Gobierno, ha habido menos reformas en los Centros Educativos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, le pide que no mienta. Hemos hecho una alegación en el Presupuesto en el tema de las inversiones. Hemos hecho mucho en el tema de Educación.

La Sra. Barrios opina que se han desviado del tema y por eso no hay políticas de natalidad. No vamos a quitar ningún Acuerdo. No es incompatible con todo lo que se está haciendo, estamos hablando de una etapa anterior.

**El Pleno por 2 votos a favor (Grupo VOX), 13 en contra (Grupo Partido Popular) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal VOX en el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena para el fomento de la natalidad.**

### **8º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía a propuesta de la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas sobre la Proposición de Ley de recuperación de los niveles de calidad del sistema sanitario público en Andalucía.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026. El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, lee algunos párrafos de la Moción.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU PODEMOS A PROPUESTA DE LA COORDINADORA ANDALUZA DE MAREAS BLANCAS SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA PARA SU DEBATE EN PLENO.**

Se dio cuenta de la siguiente moción.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU PODEMOS A PROPUESTA DE LA COORDINADORA ANDALUZA DE MAREAS BLANCAS SOBRE PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA PARA SU DEBATE EN PLENO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. El constante trasvase de recursos de la sanidad pública a la sanidad privada, así como la reducción de plantillas, la inestabilidad laboral, las limitaciones de accesibilidad a pacientes y en general las medidas restrictivas impuestas especialmente en los últimos años, han deteriorado gravemente la atención médica en Andalucía hasta llevarla a la nefasta situación actual.*

*El desmantelamiento del sistema sanitario andaluz causa una desatención sanitaria en Andalucía que provoca graves consecuencias para los ciudadanos, como el empeoramiento de enfermedades crónicas, retrasos diagnósticos (ej. cáncer de mama), mayor mortalidad evitable, desconfianza ciudadana y el colapso de la atención primaria, con falta de profesionales y recursos, llevando a un éxodo de médicos y a la sensación de un sistema*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*debilitado que favorece la privatización y pone en riesgo el derecho fundamental a la salud, especialmente para los más vulnerables.*

*En resumen, la desatención sanitaria en Andalucía no solo afecta la calidad de vida individual, sino que pone en jaque la sostenibilidad del sistema público, generando desigualdad y una grave crisis de derechos fundamentales. Desde el año 2019 el deterioro de la Sanidad Pública se ha hecho más intenso aún. El modelo de gestión que desde esa fecha se ha intensificado es el llamado de colaboración sanitaria público-privada, que, en la práctica, está resultando en un adelgazamiento progresivo del sector sanitario público y un crecimiento continuo del privado. Es conocido que el deterioro de la Sanidad Pública es un requisito previo imprescindible para plantear la privatización de la misma.*

*Las decisiones privatizadoras se acumulan en este periodo. Se deroga el complemento de exclusividad que percibían aquellos profesionales médicos que trabajaban sólo en la Sanidad Pública, incluyendo los cargos sanitarios intermedios, a los que, además, se les elimina la incompatibilidad pública/privada. Se emplea de forma creciente la derivación de fondos de los presupuestos sanitarios andaluces para aumentar los conciertos con las clínicas privadas y, también, los pagos a otros agentes del sector privado, mediante la supresión de los sistemas de control del gasto (subasta de medicamentos, etc.). Así, se aumentan la desviación de pacientes a los centros con ánimo de lucro tanto para intervenciones quirúrgicas como para exploraciones complementarias diagnósticas. Se consideran a dichas clínicas como hospitales públicos de referencia, sin auditar de forma suficiente sus niveles de calidad. Y todo ello se hace sin que los recursos sanitarios públicos propios estén en su máximo rendimiento.*

*Hay que decir que después de varios años siguiendo esta política de derivaciones asistenciales y de recursos económicos al sector privado, la situación sanitaria en Andalucía no solo no ha mejorado, sino que está empeorando. En este sentido, hay evidencias que indican que, si se emplearan los fondos públicos derivados al sector privado en los Centros Públicos, el deterioro actual se paliaría sustancialmente.*

*No sólo existe un sufrimiento insoportable de una parte importante de la población andaluza, que está en espera de ser atendida, sino que sus vidas pueden estar en peligro si no se conoce a tiempo el diagnóstico de sus padecimientos (Ca de mama). De hecho, existen evidencias científicas que permiten anticipar que los efectos nocivos de esta situación pueden provocar aumentos de la mortalidad tratable de la población andaluza.*

*La coordinadora andaluza de mareas blancas, en todos los ámbitos de decisión, gerentes, delegados provinciales y consejería, ha intentado dialogar para iniciar los cambios necesarios, tanto legislativos como de gestión, para revertir la actual situación de deterioro del sistema público sanitario. Ante la negativa constante de abordar cambios en profundidad y ante la duración insostenible de esta situación a lo largo de años sin visos de mejora, es por lo que iniciamos el proceso para presentar una iniciativa legislativa popular en la que se propone una nueva legalidad que dé fin al deterioro presente de la Sanidad Pública y que garantice su correcto funcionamiento.*

*Las modificaciones de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía que se plantean en la presente Proposición, van encaminados a:*

- Poner en marcha sistemas de control social de las decisiones de la Administración sobre la Sanidad Pública con unos consejos de salud, a todos los niveles asistenciales, que representen de verdad una participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sanitarias que le afectan.*
- Potenciar el necesario desarrollo de los recursos propios en todos los niveles asistenciales, con unos presupuestos reales para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos y el correcto funcionamiento de los mismos.*
- Recuperar el déficit presupuestario que desde 2010 hasta hoy calculamos en unos 19.000 millones de euros.*
- Regular la relación con el sector privado, eliminando los convenios singulares y limitando a un papel excepcional, subsidiario y temporal la concertación con el sector privado.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Tras superar todos los trámites jurídicos y administrativos, tras recoger 57.000 firmas válidas de andaluces de pleno derecho, en el pleno del parlamento de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2025, fue debatida la Iniciativa Legislativa Popular, “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA”, siendo tenida en consideración por los grupos políticos PP, PSOE, Por Andalucía y Adelante Andalucía y la abstención de VOX, Lo que significa que ha obtenido 94 votos a favor ningún voto en contra y 14 abstenciones de tramitar y debatir dicha propuesta.*

*Tras todo el proceso transcurrido, la ciudadanía, entendería la no tramitación de esta proposición en esta legislatura como un desprecio a la voluntad de participación de los ciudadanos en la vida política, Aumentando la desconfianza en las instituciones democráticas.*

*Y teniendo en cuenta la urgencia de abordar medidas valientes que detengan el deterioro progresivo de la sanidad andaluza proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena la siguiente propuesta de ACUERDO.*

***Instar a la MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA que inicie los procedimientos necesarios para que la Iniciativa Legislativa Popular, con expediente número 12-24/ILPA-000001, “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA” impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas ciudadanas, sea tramitada con CARÁCTER DE URGENCIA y pueda finalizar su andadura en esta legislatura.***

*Benalmádena 13 Enero 2026”*

**La Comisión, con los votos a favor de los grupos IU-PODEMOS y PSOE, en contra del grupo PP y la abstención del grupo VOX, dictaminó desfavorablemente lo siguiente:**

***Instar a la MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA que inicie los procedimientos necesarios para que la Iniciativa Legislativa Popular, con expediente número 12-24/ILPA-000001, “PROPOSICIÓN DE LEY DE RECUPERACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO EN ANDALUCÍA” impulsada por las Mareas Blancas y avalada por 57.000 firmas ciudadanas, sea tramitada con CARÁCTER DE URGENCIA y pueda finalizar su andadura en esta legislatura.”***

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones punto 8º](#)**

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, se pregunta a qué ha venido el Partido Popular a la Junta de Andalucía. La Sanidad no avanza sino que retrocede. La accesibilidad a la Atención Primaria se ha dificultado mucho en los últimos años, la media de las listas de espera es de 127 días para un especialista, algunos hospitales superar los 200 días, y son más de 850.000 los andaluces que están en esta lista de espera, mucho tiempo para la realización de una prueba, lista que la Junta de Andalucía no publica, y más de 5 meses para una intervención, con más de 200.000 andaluces. Es una situación inaceptable y es el mayor problema que tiene la sanidad andaluza. El presupuesto es insuficiente, el problema no es la falta de profesionales sanitarios que se marchan a otras Comunidades con mejores condiciones laborales o al extranjero. Andalucía está entre los últimos tanto por la falta de profesionales como de medios. Para salir de esta situación, propusimos incrementar el



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

presupuesto en 17 Millones de Euros y votaron en contra todos los Partidos Políticos. Para acabar con la desigualdad, tendríamos que tener un único sistema sanitario estatal. Estamos a favor de un sistema público excelente que conviva con un sistema privado, que se complementen de manera coyuntural dónde haga falta y cuándo haga falta, y de esta forma los beneficiarios son los pacientes. Coincidimos con Marea Blanca en gran parte del diagnóstico de la situación pero no con la solución, estamos a favor de que coexistan y se complementan la sanidad privada con la sanidad pública y que los usuarios puedan elegir.

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejal del Grupo Municipal PSOE- A, dice que la realidad es que el sistema sanitario va en declive. Las citas en Atención Privada se demoran. Pide que se cumpla con las decisiones aprobadas en el Parlamento Andaluz de una forma más urgente posible.

La **Sra. Peralta González**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, apoya la iniciativa pero no apoya su tramitación por la vía de urgencia y tampoco con la Exposición de Motivos que habla de caos en la sanidad pública. Se han reforzado las plantillas, se han reforzado estructuras, se han hecho hospitales nuevos, etc., no es suficiente pero no hemos estado parados. Apoyamos el debate pero no las prisas. La sanidad exige análisis, seriedad, diálogo. Las iniciativas legislativas populares no decaen aunque cambie la legislatura. Reconocemos que hay que mejorar la sanidad pública, reconocemos la labor de la participación ciudadana pero no compartimos la Exposición de Motivos ni su carácter catastrofista su tramitación por urgencia.

El **Sr. Centella** afirma que nadie está hablando de que desaparezca la sanidad privada sino que no parasite a la pública. Hay que reformar la Ley Estatal de Sanidad. Que la iniciativa decaiga o no va a depender de quién tenga mayoría la próxima vez.

La **Sra. Barrios** anuncia que se abstendrán porque coinciden en el diagnóstico pero no en el tratamiento. La sanidad no puede ser más catastrofista.

El **Sr. Marín** asevera que desconocen la situación. Hablan de infraestructuras pero no están dotados de personal. Desconocen de cómo está el sistema. La tramitación por urgencia es sobre todo por el estado que tiene la Sanidad y la salud para muchas personas no puede esperar porque tiene un tiempo.

La **Sra. Peralta** sabe que se han hecho muchas mejoras y hay que hacer muchas más. Desde el Parlamento votamos a favor de una tramitación ordinaria.

Para el **Sr. Centella** el modelo del Partido Popular es un modelo fracasado, porque la sanidad privada va erosionando a la pública, sin dar mejores resultados. Se está privatizando el derecho de la mujer al aborto. No podemos esperar más de un año ni hay garantía de que se vaya a aprobar la Propuesta.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular y VOX), 10 en contra (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, desestimar la Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía a propuesta de la Coordinadora Andaluza de Mareas Blancas sobre la Proposición de Ley de recuperación de los niveles de calidad del sistema sanitario público en Andalucía.

El Sr. Alcalde-Presidente hace un receso de la sesión plenaria, siendo las catorce horas y diecinueve minutos, retomando a las dieciséis horas y veintiséis minutos.

No se incorpora a la sesión la Sra. Cortés Gallardo, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A.

### **9º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la celebración del Referéndum local para determinar la forma de gestión del agua en Benalmádena.**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026. El Sr. **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, expone la Moción.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE CELEBRACIÓN DE REFERENDUM LOCAL PARA DETERMINAR LA FORMA DE GESTIÓN DEL AGUA EN BENALMÁDENA.**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros se trató el siguiente asunto:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE LA CELEBRACIÓN DE REFERENDUM LOCAL PARA DETERMINAR LA FORMA DE GESTIÓN DEL AGUA EN BENALMÁDENA.**

La normativa legal en España determina que uno de los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento es el abastecimiento de agua potable y el alcantarillado entre otros. Esto es así porque el agua es un bien esencial para el desarrollo de la vida y los ayuntamientos son quienes mejor pueden desarrollar este servicio.

En Benalmádena se viene gestionando este servicio a través de una empresa de capital mixto durante los últimos 25 años cuyo periodo de vigencia expiró el pasado 16 de Junio de 2025.

Por otro lado la Constitución Española consagra el referéndum como expresión de la participación ciudadana y dispone en su artículo 149.1.32.<sup>a</sup> que el Estado tiene competencia exclusiva sobre autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum, remitiéndose a una ley orgánica la regulación de sus distintas modalidades, siendo esta la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, cuya disposición adicional excluye de su ámbito de aplicación las consultas populares que se



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

celebren por los Ayuntamientos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, correspondiendo al Estado su autorización.

En concreto, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de que los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos.

En Andalucía el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo del sistema regulador de las consultas populares locales en el ámbito de Andalucía, de conformidad con lo que dispongan las leyes a que se refiere el apartado 3 del artículo 92 y los números 1 y 32 del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo al Estado la autorización de su convocatoria. Estos preceptos se desarrollan en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía donde establece que la iniciación del procedimiento puede efectuarse por la propia Corporación municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal.

Desde nuestro grupo municipal entendemos que un tema de especial trascendencia para la ciudadanía y que puede condicionar la vida ciudadana en los próximos 25 años no se debe tomar sin contar con la opinión expresa de la ciudadanía. La manera de gestionar el servicio de abastecimiento de agua tiene estas características por lo que consideramos que se debe consultar a los y las benalmadenses.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar al Consejo de Ministros autorización para celebrar referéndum local para recabar opinión ciudadana sobre la forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado en Benalmádena.

**La Comisión, con los votos a favor de los grupos IU-PODEMOS y PSOE y la abstención de los grupos PP y VOX dictaminó favorablemente lo siguiente:**

**1.- Solicitar al Consejo de Ministros autorización para celebrar referéndum local para recabar opinión ciudadana sobre la forma de gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado en Benalmádena."**

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones punto 9º](#)**

Para el Sr. Centella el agua es un bien indispensable para la vida y la actividad económica. Gestionamos los recursos de los ciudadanos y el agua no nos pertenece. Hay que poner los intereses de la ciudadanía por encima de los intereses político y económico. La ciudadanía está en su derecho de elegir la forma de gestión pero en base a estudios objetivos y serios. No hay ningún estudio técnico que sea objetivo, serio y riguroso, confiando los Habilitados Nacionales en dicho informe de la Empresa sin estudiarlo. No se han hecho todos los análisis. Desde la oposición, afirmamos que este estudio no es serio, objetivo ni riguroso, y



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

nadie nos ha dicho lo contrario. Por eso proponemos hacer el camino de nuevo y empezar consultando a los benalmadenses. El Partido Popular tiene la mayoría absoluta pero no la mayoría social. Es una decisión que nos va a condicionar 25 años. Hay muchos medios de consultar a la ciudadanía siendo uno de ellos el Referéndum, y estamos dispuesto a hablar de otras vías. Prefieren que el agua se gestione por el ámbito público o por el privado.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, quiere el Referéndum para las cosas importantes como es el agua. Para que el Referéndum sea democrático, primero tenemos que tener la información necesaria y no se ha dado. Hemos recibido autocomplacencia, opacidad y así no se puede decidir. Estamos de acuerdo en el fondo. El principal debate no está entre la privatización o municipalización sino entre la opacidad o transparencia real. El Partido Popular manifiesta poca sensibilidad con los vecinos y los intereses reales, mantiene un modelo opaco que favorece a unos pocos y al Partido que gobierna. VOX defiende la transparencia, seguimos esperando que se nos informe de lo que ha pasado en los últimos 25 años con el agua, para ello vamos a solicitar una Moción monográfica para que el Concejal del Agua y los Gerentes de Emabesa nos hablen de la gestión del agua. Quisiéramos votar a favor de la Moción pero sirve para nada.

El **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, va a votar a favor porque creemos que es necesario y es más bien un tema político. Los informes técnicos se realizan en base a cómo se pide y el que quiere hacerlo, el papel lo traga todo. El Partido Popular no piensa lo mismo ahora que gobierna de como cuando estaban en la oposición.

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, está a disposición del Sr. Amann, todo lo que ha pedido se le ha dado, y los expedientes que han llevado a Pleno para determinar el modelo de gestión tiene los avales de una Técnico del Contrato que tiene este Ayuntamiento, del Interventor y de la vicesecretaria y está poniendo en duda dichos informes, es una falta de respeto, se está llevando a cabo conforme a la Ley, como también duda de la empresa externa, como el Sr. Villazón que ha dicho que se pide el informe a la carta. Nosotros hemos hecho lo que tuvieron que hacer hace tiempo, lo que dice la Ley, no tenemos miedo a nada, se les ha facilitado todo lo que han pedido. Denuncien si lo creen oportuno. Esta propuesta es muy respetable, llega tarde, pero no se puede hacer en este caso porque la Ley determina claramente los pasos que hay que seguir para determinar el modelo de gestión. La Vicesecretaria, en la página 11 de su informe, deja claro lo que dice la Ley y eso es lo que hemos hecho, por eso no se puede hacer el Referéndum. No tenemos nada que ocultar, hemos tomado la decisión más viable para el Ayuntamiento. Votarán en contra.

**El Sr. Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta siendo las catorce horas y cincuenta y seis minutos.**

El **Sr. Centella** no está poniendo en duda los informes de los funcionarios, pero no hay ningún informe que diga que el estudio es serio y objetivo, ni ningún funcionario comprueba si el estudio está bien hecho o no. Hemos demostrado que el estudio ni es serio ni riguroso y el Sr. Olea ha dicho que era una estimación. Si no tenemos la información necesaria no es



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

posible el Referéndum, pero confiamos que de aquí a tres o cuatro meses podamos tener toda la información necesaria para poder celebrarlo. Queremos emprender el camino de la municipalización, el mismo del que hicimos cuando municipalizamos el Servicio de Limpieza.

El **Sr. Amann** votará favor pero es para nada. El Partido Popular no tiene ninguna sensibilidad antes los asuntos de los benalmadenses. El Sr. Olea ha mentido, pedimos las cuentas anuales de Emabesa, el Plan de Inversiones completo y el Protocolo de la gestión del agua que se ha firmado, y no se nos han dado. Vamos a solicitar una comparecencia pública para que nos faciliten toda la información y, si no nos las quiere dar, digan el porqué. No nos hemos decantado ni por la municipalización ni por la privatización por falta de información. El que oculta información está ocultando intereses y tenemos sospechas de los que hay detrás de todo ello.

El **Sr. Villazón** no discute lo que han dicho los Técnicos que han dicho lo correcto, pero en ningún momento aseveran que la mejor forma de gestión es la mixta. La decisión le han tomado Ustedes, deciden sobre el informe que se les presenta.

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, rebate al Sr. Centella, choca que diga que el estudio no es serio ni riguroso, que no tenemos honestidad política. Al Sr. Amann, parece de vergüenza que diga que un compañero ha mentido y encima que no está, se le ha dado lo que nos ha pedido y le invito que nos transmita lo que no se le ha facilitado. Al Sr. Villazón, sorprende que diga que los informes y el estudio se hacen a la carta. Contamos con el estudio y los informes pertinentes y nuestro modelo lo tenemos claro desde siempre, que va de la mano del sentido común y conforme a la Ley, otro modelo supondría subir el recibo del agua desproporcionadamente. No tenemos que hacer un Referéndum y tenemos que decidir en base a expertos en este tema. La decisión no es arbitraria y está perfectamente tasada en la Ley, es la mejor opción para la gestión del agua más eficiente y el bolsillo de los vecinos. No vamos a hacer ningún expediente arbitrario para contentar la ideología del Sr. Centella. Vamos de la mano de los Funcionarios Habilitados tanto Nacionales como Municipales. Quieren crear una histeria colectiva. Vamos a seguir adelante.

Para terminar, el **Sr. Centella** manifiesta que el Sr. Olea se ha reído de nosotros, no tenemos la información total, no responden a mi pregunta de si la empresa ha hecho el estudio en base a lo que se le ha encargado, porque no la tienen. Desconfiamos de la empresa adjudicataria y de todas. Nosotros analizamos el estudio y demostramos que no era serio, además el estudio de Emabesa y el de la empresa no coinciden. Se han tomado decisiones en base a estimaciones. Estamos dispuestos a cualquier otro tipo de consulta con toda la información disponible.

El **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta al Sr. Centella si de todas las licitaciones que han sacado han tenido sus informes. La última licitación fue el tema de la Basura y no han hecho consulta popular, no se han hecho estudios económicos para ver si se podía municipalizar o no. Nosotros estamos siguiendo lo marca la Ley y vamos a seguir adelante. Ya se ha hablado mucho del modelo del agua.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Aclara el Sr. Centella que en su programa electoral viene recogido la municipalización de todos los servicios externos.

El Pleno por 11 a favor (8, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 12 votos en contra (Grupo Partido Popular), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, desestima la Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la celebración de Referéndum local para determinar la forma de gestión del agua en Benalmádena.

**10º.- Asuntos urgentes.**

No se produjeron.

Siendo las quince horas y veintiocho minutos, la Sra. Rodríguez Adorna, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, se ausenta de la sesión.

**11º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fecha 16, 23 y 30 de diciembre de 2025 y 20 de enero de 2026 y Extraordinaria y Urgente de fecha 8 de enero de 2026.**

El Pleno quedó enterado.

**12º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Diciembre de 2025.**

El Pleno quedó enterado.

**13º.- Dar cuenta del Informe de Control Permanente sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores. Noviembre 2025.**

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria de fecha 22 de enero de 2026, que dice:

**“PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

**Primero:** Informe de fecha 18/12/2025 suscrita por el Interventor municipal:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### INFORME CONTROL PERMANENTE

**De: Intervención**  
**A: Pleno de la Corporación Municipal**  
**Copia A: Concejal de Hacienda**

*Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. Noviembre 2025.*

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

#### **ANTECEDENTES**

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 10/12/2025 a través de la plataforma MYTAO, encargo 207987. Expediente 2025/00065358B.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El día 12 de diciembre de 2025 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
---------	----------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	------------



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Benalmádena	7,09	3.228.916,91	25,36	1.595.186,17	13,13
-------------	------	--------------	-------	--------------	-------

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

**CONCLUSIONES**

*Se desprenden de las consideraciones.*

*Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.*

La Presidenta de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados.”

**14º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la participación del Ayuntamiento en juicio celebrado recientemente contra el ex Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 14 de enero de 2026, nº 2026001727.

**“PREGUNTAS SOBRE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN JUICIO CELEBRADO RECIENTEMENTE QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

Se ha celebrado el juicio oral por el que ha sido condenado en primera instancia el ex concejal delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena Francisco Salido a más de cuatro años de cárcel.

Según ha publicado un medio de comunicación digital el actual Alcalde de Benalmádena se reunió con el Sr. Salido poco antes del comienzo del citado juicio donde según este medio “el abogado del Ayuntamiento, en lugar de intervenir en el interrogatorio para defender los intereses del Ayuntamiento, se mantuvo en silencio, por lo que el peso de la acusación lo llevó en solitario el fiscal”.

Ante estos hechos presentamos las siguientes **preguntas:**

- 1.- ¿Es cierto, Sr. Lara, que usted mantuvo una reunión con el Sr. Salido días previos a la apertura del juicio oral?
- 2.- En caso de respuesta afirmativa, ¿Qué asuntos trataron en esa reunión?
- 3.- ¿La estrategia judicial del Ayuntamiento en el mencionado juicio oral de silencio frente a los acusados es fruto de dicho encuentro?
- 4.- En caso de respuesta negativa, ¿Va a tomar alguna acción frente a la publicación de esas afirmaciones que dicen están sustentadas en grabaciones e imágenes en redes?”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**La Sra. Yolanda Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión plenaria siendo las quince horas y veintiocho minutos.**

El Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Transformación Digital y Transparencia, contesta a cada una de las preguntas. A la primera pregunta, sí; a la 2ª, era una reunión privada y no desvela su contenido; a la 3ª, no es correcto, la Acusación Particular la ha ejercido por el Puerto Deportivo y se ha pedido lo mismo para todos y ha salido condenado a 4 años; la 4ª, se está estudiando. El Sr. Centella afirma que gobernaron con el Sr. Salido y como no se lo llevó calentito se fue con el Partido Popular: [Enlace intervenciones punto 14º](#)

**A petición del Sr. Centella, que se tiene que ausentar de la sesión plenaria, se adelanta el Orden del Día a la pregunta número 20.**

### **20º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A filtraciones de aguas fecales en C/ Velarde, Valdepeñas y Juan Ramón Jiménez.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003686.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS y RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos del entorno de Calle Velarde, Valdepeñas y Juan Ramón Jiménez nos envían las siguientes fotografías.

Aseguran que el olor es nauseabundo, que el problema es recurrente y que podría provenir de una filtración de aguas fecales, con el peligro sanitario que ello conlleva para las mascotas y para el vecindario, y el riesgo para la proliferación de mosquitos, ratas y cucaracha.

Nos comunican que tras enviar la queja al Chat Verde en distintas ocasiones no han recibido respuesta ni solución al problema

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Tiene el Gobierno Municipal conocimiento de ello?**

**Segundo: ¿A qué se debe tal filtración?**

**Ruego: Se busque una solución al problema.”**

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo, indica que una vez inspeccionada la inspección, Emabesa indica que no tiene constancia de la filtración de aguas fecales, se acumula agua cuando llueve: [Enlace intervenciones punto 20º](#)

### **21º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas al estado de abandono dos Parques Infantiles en C/ Arroyo de la Revuelta y Parque Infantil Luis Cernuda.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003686.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de Benalmádena Pueblo se quejan del estado de abandono de los Parques Infantiles en Calle Arroyo de la Revuelta y Parque Infantil Luis Cernuda.

Siendo los únicos parques infantiles del entorno su mantenimiento deja mucho que desear. La basura, las papeleras llenas y los excrementos de mascotas se acumulan por semanas, sin que parezca existir un cuidado adecuado.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Tiene el Gobierno Municipal conocimiento de ello?**

**Segundo: ¿Con qué frecuencia se limpia, mantiene y adecantan los parques mencionados?**

**Ruego: Se mejore el mantenimiento y limpieza de los mismos.”**

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo, contesta a cada una de las preguntas. A la 1<sup>a</sup>, sí; a la 2<sup>a</sup>, se limpian semanalmente todos los Parques, las papeleras se limpian a diario, se acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 21º](#)

## **22º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre descontento por la nueva reordenación del tráfico en el Puerto Deportivo.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003686.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguiente **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Comerciantes del Puerto Deportivo nos trasladan su descontento por la nueva reordenación al tráfico del Puerto Deportivo.

No sólo por la sedición del Gobierno Municipal de realizar una prueba piloto en pleno verano, con las molestias y pérdidas que ha supuesto para el comercio local, sino porque a día de hoy, 16 de enero de 2026, los comerciantes aseguran que sus ingresos han caído un 40% respecto al mismo periodo del año pasado.

No son los únicos agraviados. Trabajadores y visitantes al Puerto Deportivo, denuncian la eliminación de aparcamientos en Calle Fragata.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Primero: ¿Tiene el Gobierno Municipal conocimiento de la situación?**

**Segundo: ¿Posee el Gobierno Municipal datos estadísticos que avalen la medida de reordenación al tráfico? De poseer dichos datos ¿podría hacerlos público en este plenario? ¿De qué forma se han tomado estos datos?**

**Ruego: Atiendan las demandas del comercio y reconsidere volver a la situación inicial del tráfico."**

El Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena, contesta que los comerciantes afectados están cerrados por temporada y está pendiente de hacer la reunión: [Enlace intervenciones punto 22º](#)

### **23º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativa al descontento general por el preacuerdo laboral en la Policía Local.**

El Sr. **Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003686.

"D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Sindicatos de la Policía Local nos trasladan que existe un descontento general en la plantilla por el preacuerdo laboral aprobado en junio de 2024 y su incumplimiento parcial.

Tal y como nos trasladan las mismas fuentes, el Alcalde ha incumplido en lo relativo a la subida de las horas extras, alegando que existen informes desfavorables del Área de Personal, Intervención y Secretaría.

Ello ha supuesto un atraso en el pago de las horas extraordinarias realizadas durante parte del ejercicio 2025 y aún no abonadas, motivando el descontento de la plantilla con el Alcalde al no haber cumplido aún su compromiso.

No cuesta creer que el Alcalde haya asumido compromisos con la plantilla sin tener previamente los informes técnicos que avalen tal acuerdo. Y de ser así estaríamos ante un ejercicio de temeridad administrativa, pues supondría adquirir un compromiso sin garantías y un agravio comparativo con otros servicios y áreas que demandan las mismas reivindicaciones.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Por qué motivo aún no se han abonado las horas extras pendientes del año pasado?**

**Segundo: ¿Cuál es el importe que se adeuda al total de la plantilla?**

**Ruego: Se nos traslade copia del expediente administrativo del preacuerdo laboral de 2024 y los sucesivos informes técnicos que impiden su cumplimiento."**

La Sra. **Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, contestará por escrito y acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 23º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **24º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A concernientes a las obras de construcción de una red de agua regenerada en Benalmádena Costa.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003686.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS y RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Las obras para la construcción de una red de agua regenerada en Benalmádena Costa se encuentran en estos momentos en ejecución.

Unas obras cuyo coste asciende a casi un millón de euros y que supondrán regar con agua regenerada una mediana y poco más. No parece una inversión eficiente para los pocos metros cuadrados de zona verde que hay en el entorno.

Sin embargo, el Alcalde ha decidido que ésta es la prioridad y las obras se están ejecutando.

Pero nos ha llamado la atención la forma en que se está ejecutando.

Según la normativa competente y el Código Técnico de Edificación, la colocación de tuberías para abastecimiento y riego deben seguir unos parámetros de calidad y ejecución, que entendemos no se cumplen en la mencionada obra.

En las fotos que adjuntamos puede comprobarse que la tubería se coloca sobre tierra vegetal, contigua a las raíces y a escasos 30 centímetros de la superficie.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Puede garantizar el Gobierno Municipal que la ejecución de dichos trabajos cumple con la normativa al respecto y lo recogido en el Pliego?**

**Segundo: ¿Tiene ya el Gobierno Municipal autorización para regar con agua regenerada?**

**Tercero: ¿Por qué razón se declararon las obras de emergencia cuando no lo eran?**

**Cuarto: ¿Cuál es la cantidad en metros cuadrados que se pretende regar con esta infraestructura?**

**Ruego: Se curse visita por los Técnicos Municipales para garantizar la estabilidad de los taludes y se limpie y desbroce la zona.”**

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo, contesta a cada una de las preguntas. A la 1<sup>a</sup>, es afirmativo, cumple con la normativa; A la 2<sup>a</sup>, se tiene autorización para realizar la obra y se está pendiente de la autorización para el uso del agua, que parece ser que está muy avanzada; A la 3<sup>a</sup>, la urgencia está basada en el Decreto de Sequía aprobado por la Junta de Andalucía; A la 4<sup>a</sup>, el proyecto abarca el Parque AlBaytar con 22 Hectáreas y el Litoral; A la 5<sup>a</sup>, tenemos conocimiento, se va a trasladar al Técnico y se acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 24º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### **25º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre el mal estado de parte del acerado en Avda. de la Constitución.**

La **Sra. Chamizo Carretero**, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003686.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone el siguiente **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos nos informan del mal estado de parte del acerado en Avenida de la Constitución, cerca del restaurante El Faro. Comentan que, como consecuencia del acerado levantado, se ha producido alguna caída y tropiezos de personas mayores.

#### **RUEGO**

**Rogamos, se atienda a las demandas vecinales y se proceda a la reparación o sustitución de las losas afectadas.”**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, comenta que su reparación está prevista: [Enlace intervenciones punto 25º](#)

### **26º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre el nuevo modelo de papeleras con acero corten con el escudo de Benalmádena.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003682.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

El Gobierno Municipal anunció el 20 de octubre del pasado año su apuesta por un nuevo modelo de papeleras con acero corten. Las mismas lucen un grabado del escudo de Benalmádena hecho con láser.

Según la nota de prensa, se han adquirido 279 unidades.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Qué precio tiene cada unidad de papelera?**

**Segundo: ¿Por qué motivo se ha apostado por este tipo de diseño?**

**Ruego: Que se nos remita copia del expediente y factura de compra.”**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, contesta, a la 1<sup>a</sup>, son 199 € + 45,40 € de IVA, con un total de 240,79 €; A la 2<sup>a</sup>, por mayor durabilidad, mayor



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

cobertura de entrada, en días de viento impide su vacío y es más moderna; A la 3ª, el expediente es público: [Enlace intervenciones punto 26º](#)

### **27º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A concernientes a las obras del ascensor panorámico de Benalmádena Pueblo.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003682.

“Dª Sandra Ocho Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS y RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de Benalmádena Pueblo nos pasan fotografías sobre el entorno de las obras del ascensor panorámico.

Un lugar de acopio que se ha convertido en un vertedero improvisado con islas ecológicas aboyadas, restos de escombros y unas obras paralizadas desde antes de Navidad.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Por qué motivo se han paralizado las obras del ascensor panorámico?**

**Segundo: ¿Cuándo tienen previsto reanudarse? ¿Afectará ello a los plazos de ejecución? ¿Cuándo está prevista la finalización de las obras?**

**Ruego: Se adecante el entorno mientras continúan las obras.”**

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado de Vías y Obras, asevera que las obras no están paralizadas. Su plazo de ejecución son 270 días, y están paradas debido a la falta de stock de los suministros. Trasladarán el ruego a la empresa contratista para que adecanten la zona: [Enlace intervenciones punto 27º](#)

### **28º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A sobre quejas de vecinos sobre el estado de abandono de C/ Firmamento.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003682.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS y RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de la Comunidad de Propietarios Calle Firmamento 32, nos trasladan sus quejas por la zona verde municipal entre sus propiedades y el complejo Hotel Los Pintores.

La zona en cuestión carece de mantenimiento periódico y los vecinos afirman que existe acumulación de basura y riesgo de incendio.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Del mismo modo nos trasladan que existen pequeños corrimientos de tierra a consecuencia de las últimas lluvias y temen por la estructura de sus viviendas.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Tiene el Gobierno Municipal conocimiento de ello?**

**Ruego: Se curse visita por los Técnicos Municipales para garantizar la estabilidad de los taludes y se limpie y desbroce la zona."**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, tiene conocimiento y acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 28º](#)

### **29º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas a la desaparición de contenedores de reciclajes verdes de vidrio en distintas calles del Municipio.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003682.

"D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguiente **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de distintos puntos del Municipio nos trasladan que han desaparecido los contenedores verdes de vidrio de sus barrios y entornos más cercanos, concentrándose los mismos en el núcleo de la ciudad.

Concretamente han desaparecido de Santángelo, Retamar, Avenida Constitución, Benamaina o La Leala, entre otros.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Tiene conocimiento el Gobierno Municipal de ello?**

**Segundo: ¿Piensan reponer este servicio de reciclaje?**

**Ruego: Se informe a la ciudadanía."**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 29º](#)

### **30º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A relativas a quejas de comerciantes de distintas calles por la disposición de los nuevos contenedores de basura.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de enero de 2026, nº 2026003682.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguiente **PREGUNTAS y RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

Comerciantes de distintos entornos de Benalmádena: Ciudad de Melilla, Salvador Vicente, Juan Luis Peralta, San Telmo, Avenida de las Palmeras, Inmaculada Concepción, Calle San Juan o Puerto Deportivo entre otros, nos trasladan su hartazgo por la disposición de los nuevos contenedores de basura.

Apilados como si se tratasen de pequeños puntos limpios, que se convierten en mini vertedero y que eliminan centenares de plazas de aparcamiento, o zonas de carga y descarga por toda la ciudad.

Que impiden la visibilidad de escaparates y locales comerciales. Y cuya frecuencia de recogida ha disminuido en fechas singulares y fines de semana.

Afirman que la nueva distribución no satisface sus necesidades y que en ocasiones se apilan hasta 11 contenedores en un solo punto, afeando la imagen de la ciudad y su entorno.

Por todo ello, y desde el PSOE de Benalmádena **preguntamos** lo siguiente:

**Primero: ¿Tiene el Gobierno Municipal conocimiento de ello?**

**Segundo: ¿Tiene prevista su Gobierno alguna solución?**

**Ruego: Se reúnan con los comerciantes para atender sus quejas.”**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, contesta, a la 1<sup>a</sup> pregunta, sí; a la 2<sup>a</sup>, se están revisando constantemente. Se ha colocado un nuevo modelo de recogida, contenedor marrón. Los nuevos contenedores tienen más capacidad. Se ha implantado la recogida puerta a puerta en establecimientos hoteleros: [Enlace intervenciones punto 30º](#)

### **31º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX relativas a la bonificación del IBI familia numerosa.**

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 25 de enero de 2026, nº 2026003848.

#### **“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA**

##### **Exposición de motivos**

En 2025 tuvimos conocimiento que poco más de 100 familias se acogieron a la bonificación del IBI por familia numerosa, de las más de 1.000 que podían haberse acogido.

##### **Preguntas**

**¿Cuántas familias se han solicitado para el 2026 la bonificación del IBI a familia numerosa?**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

¿Las familias que se acogieron a la bonificación en 2025 han tenido que volver a solicitar la misma en 2026 o se les ha aplicado automáticamente? De no haberseles aplicado automáticamente, ¿por qué?

¿Qué campañas de información se han realizado para informar a los vecinos que también podrían acogerse a esta bonificación para este ejercicio 2026?"

El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, contesta, a la 1ª pregunta, han sido 110 solicitudes a 31 de enero 2025 y otras 79 solicitudes desde 1 de Febrero a 31 de Diciembre 2025; A la 2ª, las que la tiene concedida no tienen que volver a solicitarla, se le aplica directamente, pero puede perderla si no cumple con otros requisitos como es no estar al corriente del pagos y si el Libro de Familia le acababa en el 2025 tienen que volver a solicitarla; A la 3ª, se ha hecho publicidad en prensa y televisión locales y por todos los canales de difusión posibles: [Enlace intervenciones punto 31º](#)

### **15º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía relativas al Centro Municipal de Formación Permanente.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 14 de enero de 2026, nº 2026001727.

#### **"PREGUNTAS SOBRE EDIFICO OVOIDE QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

La información que teníamos hasta ahora establecía que el Centro Municipal de Formación Permanente iba a recuperar su actividad tras las fiestas navideñas.

Pasadas las mismas no vemos movimiento alguno que presuponga que abrirá sus puertas en breve.

Por ello presentamos las siguientes **preguntas**:

1.- ¿Ha surgido algún contratiempo que obligue a posponer la operatividad del Centro Municipal de Formación Permanente?

2.- ¿Para cuándo tienen prevista la puesta en funcionamiento del Edificio Ovoide?"

El Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado de Vías y Obras, indica que la obra se terminó en 19 de diciembre de 2025 pero hasta el próximo 3 de febrero no se va a recepcionar. La Sra. Robles Salas, Concejala Delegada de Educación, está esperando que se recepcione la obra para luego limpiar a fondo y que los informáticos instalen los equipos: [Enlace intervenciones punto 15º](#)

### **16º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía referentes a las pruebas de la Bolsa de Fontaneros.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de enero de 2026, nº 2026003454.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### **“PREGUNTAS SOBRE BOLSA DE FONTANERO/A QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

Las bases reguladoras de la bolsa oficial de fontanero/a establecían con claridad que “desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un plazo máximo de 45 días”.

La primera prueba se realizó el 16 de Octubre por lo que ya se debería haber convocado la segunda prueba pero a fecha de hoy ni se ha convocado ni, evidentemente, se ha realizado.

Tras lo expuesto realizamos las siguientes **preguntas**:

- 1.- **¿Cuáles son los motivos para este retraso?**
- 2.- **¿Tienen pensado cuando se podrán convocar?**
- 3.- **¿Existen procesos similares en las mismas circunstancias?”**

La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Personal, trasladará las preguntas al Tribunal de la Bolsa de Fontanero y cuando tenga la contestación, les hará llegar: [Enlace intervenciones punto 16º](#)

### **17º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre las nuevas obras en las Calles García Lorca, Roberto Olid y Zodiaco.**

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de enero de 2026, nº 2026003454.

### **“PREGUNTAS SOBRE OBRAS EN GARCÍA LORCA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

En la confluencia de las calles García Lorca, Roberto Olid y Zodiaco se están produciendo unas obras pocas semanas después de haber terminado otras donde se cambió todo el piso de acera que ahora se está volviendo a levantar.

Esta situación está haciendo que los vecinos no entiendan que está ocurriendo por lo que consideramos preciso que se les aclare en este pleno.

**PREGUNTAS:**

- 1.- **¿Cuáles son los motivos de esta nueva obra en el mismo lugar que se actuó hace unas semanas?**
- 2.- **Si la respuesta es por necesidad de canalizaciones, tuberías o similares. ¿Cuándo tuvo conocimiento el Ayuntamiento de la necesidad de esas canalizaciones? ¿La nueva actuación es responsabilidad propia o de un tercero?**
- 3.- **¿Cómo y/o quién la está sufragando?”**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo, lee el Informe emitido por Emabesa: [Enlace intervenciones punto 17º](#)

### **18º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía referentes al plus a los trabajadores por jornadas partidas y fines de semana.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de enero de 2026, nº 2026003454.

**“PREGUNTAS SOBRE PLUS POR JORNADA PARTIDA Y FINES DE SEMANA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

Hace ya tiempo que el Equipo de Gobierno anunció a bombo y platillo la subida del plus que reciben los trabajadores y trabajadoras municipales que realizan su labor en jornada partida o fines de semana.

Según nos han trasladado algunos y algunas de ellas estos pluses no se están abonando por lo que realizamos las siguientes **preguntas**:

- 1.- ¿Es cierta la información que posee este Grupo en cuanto esos pluses no se están abonando?
- 2.- En caso de respuesta afirmativa, ¿Cuáles son los motivos por los que no se han abonado?
- 3.- ¿Tiene margen presupuestario el Equipo de Gobierno para abonarlos?
- 4.- ¿Cuándo prevén que se van a abonar y si van a tener carácter retroactivo?”

La Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal, contestará por escrito: [Enlace intervenciones punto 18º](#)

### **19º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre los Presupuestos Participativos.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee la preguntas y ruego, con Registro de Entrada el 22 de enero de 2026, nº 2026003454.

**“PREGUNTA Y RUEGO SOBRE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

Los presupuestos participativos es un mecanismo importante para que la ciudadanía participe de la gestión directa de una parte del presupuesto de este Ayuntamiento.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En cada una de las ediciones y vamos ya por la gestión de la tercera de las que se han celebrado en nuestro Municipio la participación ha ido aumentando de manera que resulta evidente que se han asentado y consolidado.

La transparencia en la gestión de los proyectos y la información a la ciudadanía en general es crucial para que este método participativo siga creciendo en próximas ediciones.

Por ello creemos importante que entrado ya el año 2026 se informe a este pleno y a la población en general a través de los medios del estado de ejecución de esos proyectos. Por eso presentamos la siguiente pregunta y ruego correspondiente.

**PREGUNTA. ¿Cuál es el estado de ejecución de los proyectos de la última edición de los presupuestos participativos?**

**RUEGO. Se publicite a través de los medios de comunicación e instrumentos propios del Ayuntamiento el estado de ejecución de los proyectos de la última edición de los presupuestos participativos."**

La **Sra. Robles Salas**, Concejala Delegada de Participación Ciudadana, indica que hubo una reunión con la Comisión de Seguimiento. Hay bastantes propuestas que van saliendo. Acepta el ruego: [Enlace intervenciones punto 19º](#)

### **32º.- Preguntas y ruegos.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando afirmativamente el Sr. Amann Lacoume: [Enlace intervenciones punto 32º y 32.1º](#)

#### **32.1º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal VOX sobre las escaleras mecánicas averiadas de la Estación de Cercanías de Arroyo de la Miel**

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee la pregunta y ruego, con Registro de Entrada el 25 de enero de 2026, nº 2026003851.

**"PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ESCALERAS MECÁNICAS AVERIADAS DE LA ESTACIÓN DE CERCANÍAS DE ARROYO DE LA MIEL**

#### **Exposición de Motivos**

Desde hace meses la escalera mecánica de subida del andén de sentido Málaga de la Estación de Cercanías de Arroyo de la Miel no funciona.

Esta Estación es de las más concurridas en la línea C1 y los usuarios no paran de quejarse sin resultado.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Dado que estamos hablando de un servicio público de transporte esencial para nuestra ciudad, creemos que el Ayuntamiento debería implicarse en que el responsable de esta situación solucionara el problema.

#### **Pregunta**

**¿Desde el Ayuntamiento han realizado alguna gestión para que la escalera se arregle? De ser así, ¿con qué resultado?**

#### **Ruego**

**Hagan llegar, de nuevo si antes ya lo hicieron, a Renfe operadora del servicio y a Adif, propietaria de las instalaciones sendas reclamaciones oficiales solicitando la reparación de las escaleras."**

**El Sr. Alcalde-Presidente, junto con los demás Alcaldes de la Provincia de Málaga, el 28 de enero mantuvieron una reunión y solicitaron que se inspeccionara la línea C1 y C2 y un Plan de Inversiones de todo, no sólo de las escaleras.**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y quince minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**